



130-19.11

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO
VIGENCIA 2010**

**CDVC- No. 04
Fecha: Noviembre de 2011**



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

Contralor Departamental	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldan González
Contralor Auxiliar para el Sector Central	Maria del Pilar Giraldo Sánchez
Representante Legal de la Entidad	Francisco José Lourido Muñoz
Equipo de Auditoria	
Líder	Luís Mario Molina González
Profesionales	
	Francia Ibetty Ramírez Lugo
	Luís Enrique Cancimance Calderón
	Fernando Arévalo Terán
	Ramón Elías Jiménez Escobar
	Luz Ángela Téllez



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

Contenido

INTRODUCCION.....	4
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2. METODOLOGIA	9
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
2.2 QUEJAS Y DERECHOS DE PETICION	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1 GESTION.....	11
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL.....	11
<i>Planeación</i>	11
3.1.2 PRESTACION DE SERVICIOS.....	11
<i>Análisis de los ajustes al Plan de Desarrollo 2008-2011</i>	11
3.1.3 REAJUSTE PENSIONAL DECRETO 2108	23
3.2 FINANCIAMIENTO.....	29
3.2.1 ESTADOS CONTABLES.....	29
<i>Estados Contables</i>	30
<i>Control Interno Contable</i>	32
<i>Tesorería</i>	33
3.2.2 PRESUPUESTO.....	34
<i>COMPORTAMIENTO DE LAS PRINCIPALES RENTAS DEL DEPARTAMENTO</i>	34
<i>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</i>	40
<i>MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO</i>	55
<i>INDICADOR LEY 617 DE 2000</i>	62
<i>APORTES AL FONPET y OTROS FONDOS</i>	64
<i>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA</i>	66
<i>RIESGOS FINANCIEROS</i>	67
3.2 LEGALIDAD.....	67
<i>Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación</i>	67
<i>Etapas de la Contratación</i>	70
<i>Infraestructura Física</i>	88
3.3 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	89
<i>Viabilidad Financiera del Departamento</i>	89
6.- Implementación efectiva del MECI:.....	90
<i>Déficit fiscal</i>	91
3.4 QUEJAS Y DERECHOS DE PETICION	102
3.5 REVISION DE LA CUENTA	124
3.6 AVISO DE ADVERTENCIA	127
4. ANEXOS.....	129
DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO.....	130



INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Administración central del departamento del Valle del Cauca, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del departamento en la vigencia 2010, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que les corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Departamental, Salud, Desarrollo Institucional, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia. Adicionalmente se evaluaron temas específicos como los logros obtenidos con los pronunciamientos realizados por el señor contralor sobre las vigencias futuras, desayunos escolares, política pública de juventudes, política pública de vivienda, déficit fiscal, viabilidad financiera del departamento, infoaulas.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de 5 profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, como anexo se presenta la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Departamento enfrenta demandas y embargos en su contra y aunque estas contingencias aparecen en los Estados Financieros, no se realizó seguimientos y control. Para recuperar la Categoría Especial el Departamento debe definir estrategias encaminadas a mejorar el recaudo de rentas propias y realizar política de austeridad sometiéndose a cumplir con los límites de gastos de funcionamiento que ordena la ley 617 de 2000

El incumplimiento establecido en la ley 617/00, afectaría la viabilidad financiera del Departamento y conllevaría a someterse a un programa de saneamiento fiscal y por ende a la baja de la categorización. De no realizar un adecuado Cierre Fiscal Se corre el riesgo de descender nuevamente de categoría.

La entidad presenta un problema estructural, relacionado con deficiencias en la planificación operativa, por inconsistencias e insuficiencias en la información a corto, mediano y largo plazo, lo cual ocasiona demoras en la ejecución de los programas y posiblemente mayores costos.

La carga de pasivo pensional que deben asumir los entes territoriales con recursos propios compromete como en el caso del departamento del valle hasta un 35% de los mismos, lo que se convierte en uno de los mayores lastres para el cumplimiento de la ley 617 de 2000, pues el margen resultante para cubrir los gastos de funcionamiento es insuficiente, situación que debe ser evaluada por las autoridades nacionales.

En titular del diario el país del 11 de Octubre “A la nación le va a caer una bomba de tiempo pensional”, el presidente Juan Manuel Santos indicó “Hoy quiero llamar la atención sobre a bomba de tiempo que se cierne sobre las arcas de la nación, es decir, de los colombianos, por causa de las interpretaciones cambiantes y, en ocasiones, contrarias a la jurisprudencia de la corte Constitucional, que se vienen haciendo en otras altas cortes sobre el régimen de transición de pensiones, creado por la Ley 100 de 1993”.

Este artículo se cita para llamar la atención a la Administración Central del Departamento que no ha implementado Políticas Públicas que marquen un derrotero estratégico e integre los diferentes actores comprometidos. El manejo del Pasivo pensional y el reajuste pensional son retos que asumirá el próximo gobernador. Sobre el reajuste Pensional ley 6 de 1992 y decreto reglamentario 2108 del mismo año se han realizado observaciones en las distintas auditorías y es uno de los principales riesgos para la viabilidad fiscal del ente territorial por lo



que exige un estudio altamente profesional y compromiso de la actual administración.

En Auditoría a la vigencia 2006 se conformó hallazgo disciplinario *“No existe una política clara sobre el reconocimiento y pago del reajuste pensional, ordenado mediante el decreto 2108 de 1992 Las solicitudes de oficio son negadas por la administración, recurriendo el pensionado o jubilado a entablar demanda contra el departamento; además a las sentencias condenatorias no se les da cumplimiento en los términos establecidos, obligando al pensionado a solicitar el cumplimiento del mandato judicial mediante un proceso ejecutivo”*.

Auditoría Especial Cierre fiscal 2008, auditoría secretaria de Hacienda vigencia 2008, en esta última se conformó hallazgo disciplinario y fiscal por \$4.677.355.120. Auditoría al Cierre Fiscal vigencia 2009 y auditoría regular a la vigencia 2009

Gestión Rentística y proyección a diciembre 31/2011

La gestión es la pieza clave para el alza o baja en el recaudo de los entes territoriales y por ello es que necesariamente se deberá evaluar la capacidad logística, tecnológica y funcional de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas así como la consistencia o inconsistencia en las políticas tributarias las que deberán reflejarse en los comportamientos históricos de los recaudos y consumos en las principales rentas. De igual forma y como resultado de la gestión adelantada se deberá confrontar los resultados efectivos obtenidos frente a fenómenos como el contrabando, la evasión y/o elusión que afectan en forma directa los niveles de recaudo tributario y por lo tanto los niveles de inversión social.

No se puede seguir manejando esta situación de estancamiento de las rentas de libre destinación con criterios de grupos políticos en lugar de dar paso a un verdadero esfuerzo fiscal institucional que le brinden al Departamento la posibilidad de contar con mayores recursos para la inversión social y disminuir la dependencia de las transferencias de orden nacional

Las lluvias registradas en los últimos días provocaron inundaciones en vías principales en el departamento. Se debe tener en cuenta los informes técnicos presentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM donde decreta la alerta naranja por posibles derrumbes y de igual manera la alerta amarilla para el río Cauca y once afluentes más, ante posibles desbordamientos. El diario el país en su columna del 17 de octubre nos recuerda el riesgo del Valle del Cauca por el invierno.



En cuanto a la firma del TLC con EE.UU. firmado el pasado 12 de octubre y teniendo en cuenta que es un acuerdo de oportunidades y desafíos, no se puede pasar por alto la mayor preocupación de los empresarios exportadores en materia vial en el Departamento del Valle del Cauca el cual consiste en la doble cazada vía Buga – Buenaventura y que para el Doctor Juan Martin Caicedo, presidente de la CCI consiste en “EL manejo político – aquí el problema no es de falta de plata para financiar las grandes obras, sino de gestión del estado para terminar las que fueron contratadas años atrás”

Entre otros duros retos que deberá enfrentar el país se encuentra a vía ferrea que en el caso del Valle por décadas no ha pasado de ser un proyecto “El Tren del Oeste”. En cuanto a Puertos tenemos el de Buenaventura que representa más del 50% del comercio exterior del país, en el cual se presentan dos problemas: Poca profundidad en el canal de acceso y la vía al mar que presenta derrumbes y pueden frenar la actividad comercial..

En oportunidades se tiene que el Valle ofrece más de 500 tipos de productos de exportación. Cuyo principal objetivo está en posicionarlos en ese mercado y explotar su potencial frutícola.

Posición de la CDVC respecto de vigencias futuras

En Circular Conjunta Externa de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República del 5 de agosto de 2011, se confirma lo expuesto en el pronunciamiento emitido por este Órgano de Control desde Febrero 9 de 2009 y la posición de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca respecto de la importancia de las vigencias futuras excepcionales para lograr el desarrollo de las regiones, siempre y cuando se tenga en cuenta algunas consideraciones referidas a los requisitos fijados en la normatividad.

En el numeral 6 de la circular en mención se ratifica lo expuesto por la Contraloría Departamental en lo referente a que son operaciones de crédito público, dicho numeral dice *“El uso inadecuado de las “Vigencia Futuras” por parte de las entidades territoriales, es decir aquellas operaciones que se autorizaron para traer a valor presente flujos futuros de ingresos para obtener liquidez (p.e. titularizaciones) son en realidad operaciones de crédito público que deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y registrarse presupuestalmente de manera que se refleje tanto la realidad de la operación como la razonabilidad financiera de la misma, frente a las distintas alternativas de financiamiento “*



La administración departamental debe ajustar el Marco fiscal de Mediano Plazo, a la realidad económica y financiera del departamento, con proyecciones de ingresos acordes con la capacidad rentística e implementar acciones efectivas para mejorar el recaudo.



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la administración departamental ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Sector Central

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cinco profesionales en las áreas de la Contaduría, Administración de Empresas, Derecho, Arquitectura y Economía, a través del análisis documental, entrevistas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración del departamento dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de la misma vigencia.



2.2 QUEJAS Y DERECHOS DE PETICION

Se abordaron 3 quejas y 2 derechos de petición, al igual que a oficios remitidos en copia a este órgano de control por la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana, para hacerle seguimiento a diferentes actuaciones del Departamento, presentadas ante el equipo auditor, las cuales se confrontaron, se discutieron en mesa de trabajo y se concluyeron, para dar respuesta al quejoso o petente.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTION

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Planeación

La Auditoría a MECI con corte a diciembre 31 de 2010 se adelantara conjuntamente con auditoría de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Administración Central la cual se realizara en noviembre de 2011.

3.1.2 PRESTACION DE SERVICIOS

Producto de la auditoría regular adelantada al departamento en la vigencia 2010 se modificó el plan de desarrollo 2008 – 2011, de lo cual se realiza el siguiente análisis:

Análisis de los ajustes al Plan de Desarrollo 2008-2011

SECTOR EDUCACIÓN

.- La modificación de la meta resultado MR 202105 (inicial) “Aumentar a 16% el porcentaje de los Establecimientos Educativos del Sector Oficial de los municipios no certificados que se ubican en categoría Alta en las pruebas del ICFES. Línea de base 12.03%” del sector educación, evidencia además del no cumplimiento de esta meta, la inconsistente definición de la línea de base, inicialmente se tenía 12.03%, ahora se tiene el 10%, estableciéndose al 2011 un incremento de un punto porcentual (antes se tenía el 16% con respecto a línea de base) de los Establecimientos Educativos del Sector oficial de los Municipios no certificados que se ubican en categoría alta en las pruebas ICFES al año 2011.

De igual forma, la eliminación de las metas resultado MR 202101 y MR 202102 y la modificación de las metas resultado MR 202103, 202104, 202106 relacionadas con el eje de educación de calidad, evidencian inconsistencias en las líneas de base y reducción significativa en las metas porcentuales al 2011, de lo que se desprende baja gestión en el cumplimiento del objetivo específico 2.2 “Garantizar una educación de calidad que permita a los niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollar sus potencialidades y alcanzar niveles de competencias básicas laborales y ciudadanas” y una deficiente planificación e implementación del plan



de desarrollo educativo en un nivel insatisfactorio de calidad especialmente en las áreas básicas del aprendizaje como: matemáticas, lenguaje y ciencias naturales.

SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.

.- La eliminación de las metas resultado MR 205102 “Lograr la creación de 10 asociaciones deportivas comunitarias” y MR 205402 “Lograr la creación y funcionamiento de 1.000 clubes deportivos en el Departamento”, afecta el cumplimiento del objetivo específico 2.5 “Asegurar un modelo para la gestión integral de la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre como factor de desarrollo socioeconómico y socio político que contribuya al posicionamiento del Valle del Cauca”, debido a que de cinco (5) metas resultado se eliminaron dos (2). El recorte de recursos económicos tiene injerencia directa en la masificación del Deporte y recreación y el apoyo a los deportistas de alto rendimiento

SECTOR GRUPOS POBLACIONALES

.- La meta resultado MR211104 “Fomentar la organización comunitaria a través de las juntas de Acción Comunal en el municipio de Cali”, no es cuantificable, no se observan expresiones concretas en términos de cantidad, es una meta general.

.- Es de destacar, que la meta resultado MR 213101, se pasó de 2.148 (que se tenía inicialmente) a 15.000 familias en situación de vulnerabilidad a los beneficios del programa de Seguridad Alimentaria, al año 2011.

.- La metas resultados iniciales: MR 214301 “Promover en el 100% de los municipios la implementación de planes y programas con perspectiva de género y grupos étnicos” y MR 214201 “Contribuir al fortalecimiento del 40% de los grupos y organizaciones de mujeres y del sector LGTB”, se fusionaron en una sola meta resultado MR 214201 “Contribuir al fortalecimiento y visibilización del 20% de las organizaciones las mujeres y del sector LGTB”, en esta nueva meta producto de esta fusión de dos metas en una, se soslayó la meta de género y grupo étnico (población indígena y afrodescendiente), en los municipios del Valle del Cauca.

Lo anterior, no cumple con lo dispuesto en el objetivo específico 2.11 “Promover, coordinar y supervisar, la puesta en marcha de políticas públicas sociales en los municipios, con visión incluyente y participativa así como la organización y la participación de la comunidad en procesos de desarrollo social.....”. En el caso que nos ocupa, en el ajuste del Plan de Desarrollo, no se tuvo en cuenta los



grupos étnicos, y poco se contribuye al fortalecimiento de los grupos y organizaciones de mujeres y del sector LGTB, en los municipios del Valle del Cauca pues de una meta de crecimiento para el cuatrienio del 40% se pasó a 20%.

SECTOR VIVIENDA Y HABITAT

.- Se eliminó el objetivo específico 2.18 “Contribuir a la planeación, control y seguimiento y evaluación eficaz de proyectos, contratos y/o convenios enmarcados en la política integral de hábitat y a la divulgación de la misma”. Es de señalar que los proyectos de vivienda especialmente en los municipios no certificados, presentan deficiencias en su elaboración por falta de asesoría y asistencia técnica, para la viabilidad de proyectos con visión integral de los aportes de recursos económicos de las diferentes entidades y las actividades a desarrollar, con enfoque de hábitat sostenible; lo anterior corrobora la ausencia de una política pública departamental para el sector vivienda.

SECTORES TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, AGROPECUARIO.

.- Con la eliminación de tres (3) metas resultado de seis (6), se afecta el cumplimiento del objetivo específico 3.4 “Impulsar la competitividad portuaria del Departamento y el desarrollo social e integral de Buenaventura”. Por consiguiente de alguna forma el aprovechamiento integral del puerto de Buenaventura y el Desarrollo de la Zona pacífica.

SECTOR MEDIO AMBIENTE

.- La modificación de la meta resultado MR 402108, inicialmente se tenía “Implementar y realizar seguimiento al 100% de los planes locales de gestión del riesgo, según demanda de los municipios”, se cambió por “Implementar una cultura de riesgo al 80% de los municipios del Valle del cauca” En la auditoría realizada a algunos municipios con motivo de la ola invernal, se evidenció que estos no cuentan con planes de gestión de riesgo y presentan deficiencias en la construcción de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), por lo que es prioritario asesorarlos en la construcción y diseño de dichos planes, alineados con el Plan de Gestión de Riesgo del Departamento.

SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

.- Con la eliminación del subprograma “Abastecimiento y potabilización de acueductos urbanos y rurales”, se afecta el cumplimiento del objetivo específico



4.4 “Fortalecer y mejorar el abastecimiento de agua potable y la recolección, disposición y tratamiento de aguas residuales...” Este objetivo contribuye a generar condiciones para el desarrollo humano sostenible. Es de señalar que en el sector rural se tiene un índice bajo de potabilización del agua potable que incide en la salud de esta población.

SECTOR CULTURA Y ARTE

.- En la meta resultado MR204124 inicialmente se tenía “Incrementar en un 10% el acceso gratuito a los diferentes museos y centros históricos y de cultura, todos los domingos” se modificó por “Implementar el Programa de Museos de Puertas Abiertas para grupos vulnerables como discapacitados, personas de la tercera edad y niños menores de 12 años en tres museos del Departamento”. Se observa que la meta modificada es general, no se tiene línea de base para medirla. Se excluye del beneficio de ingreso gratuito a los jóvenes de 14 a 25 años y a la población adulta (hasta los 60 años), lo anterior contraviene lo planteado en el objetivo específico 2.4 “Asegurar programas de desarrollo cultural y de democratización de acceso a bienes y servicios culturales, artísticos.....”.

Conclusión:

De acuerdo con los sectores analizados y la revisión del proceso de ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento (2008 – 2011), se puede establecer que no se realizó con enfoque sistémico, articulando los diferentes componentes de planeación: Plan plurianual de inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en concordancia con el presupuesto de inversión; por lo anterior se infiere que continua la deficiente comunicación entre las secretarías de Planeación y Hacienda, situación esta advertida en el proceso auditor realizado desde la vigencia anterior y que afecta negativamente el impacto de la inversión de los recursos públicos.

HOMOLOGACIÓN DE CARGOS Y NIVELACIÓN SALARIAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El proceso de homologación y nivelación salarial a los empleados administrativos del Departamento data desde el año 1997, con motivo de la descentralización de la educación por parte del gobierno nacional, se homologaron cargos del personal administrativo, a la planta central del Departamento, esta homologación se hizo a las diferentes Instituciones educativas financiadas con recursos del Sistema General de Participación (SGP) y la nivelación salarial se hizo fundamentada en



estudios técnicos de acuerdo a parámetros establecidos, se les reconoció, liquidó y pagó la diferencia salarial, primas, horas extras, etc.

La Secretaría de Educación Departamental, mediante oficios 400-024-1257 y 1643 del 22 de septiembre del 2011, suministró información sobre el tema: En un primer pago efectuado el 1 de julio de 2005, teniendo como primeros beneficiados a 288 funcionarios administrativos, no se tuvo en cuenta aportes patronales (salud, pensión); parafiscales, cesantías. Simplemente se efectuó la liquidación del diferencial salarial.

En el segundo pago efectuado en marzo del 2007, se les pagó a 2.681 funcionarios administrativos, el período 2002-2006; no se tuvo en cuenta: primas técnicas, pagos desde el año 1997 al 2001.

Se hizo una reliquidación la cual fue aceptada por el Ministerio de Educación Nacional –MEN- se hicieron unos pagos en el año 2009, pero no se tuvieron en cuenta los aportes a la Seguridad Social, ni los aportes Parafiscales, correspondientes al pago del retroactivo por homologación, a pesar de haber sido liquidados. Por concepto de seguridad social (salud y pensiones), el Departamento adeuda \$22.715 millones, de los cuales tienen disponible en la Tesorería del Departamento, los descuentos de los empleados, equivalentes a \$6.722 millones, quedando pendiente el pago correspondiente al aporte patronal, estimado inicialmente en \$15.993 millones, pago que se hará una vez se consigan los recursos y se logre identificar el Fondo de pensión o Entidad Promotora de Salud (EPS), que le corresponde cada funcionario administrativo homologado.

CUADRO DE PAGOS POR HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL

INFORME HISTORICO PAGOS HOMOLOGACIÓN - VIGENCIAS 2005 AL 2011			
AÑO	GIROS	PAGOS	SALDO
2005	10.298.503.466	10.230.598.362	67.905.104
2006	2.150.577.973	2.192.085.687	41.507.714
2007	54.753.991.950	45.022.747.438	9.731.244.512
2009	104.635.892.724	95.195.093.035	9.440.799.689
2010	11.569.773.771	5.730.522.809	5.839.250.962
2011	7.506.786.533	2.746.002.588	4.760.738.945
	180.617.022.951	161.117.049.919	

Fuente: Secretaria de Educación



En relación con las cesantías se realizó el pago a los diferentes fondos de cesantías relacionados en la tabla de abajo. En estos actos administrativos se relacionaron los funcionarios administrativos beneficiados del proceso de homologación y nivelación salarial de los municipios certificados y no certificados del Valle del Cauca

RELACION DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS EN DONDE SE CONSIGNÓ

FONDO DE CESANTÍA	No. FUNCIONARIOS	VALOR GLOBAL
CITICOLFONDOS	1.701	\$3.595.640.558
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	486	1.366.693.42
HORIZONTES	154	279.721.461
ING	280	633.970.616
PORVENIR	327	599.062.071
PROTECCIÓN	47	93.690.232
REGIMEN RETROACTIVO	321	885.479.269
Total General	3.3.16	\$7.454.257.650

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

De la tabla anterior, se observa que 3.316 funcionarios administrativos de la Secretaría, fueron beneficiados del proceso de homologación y el valor consignado a cada fondo, surgiendo dos irregularidades: la consignación equivocada de las cesantías por parte del Departamento, en los fondos privados COLFONDOS y en menor proporción ING, de funcionarios que no pertenecían a los mismos.

Estado Actual COLFONDOS – Resolución 577 de abril de 2011

ESTADO ACTUAL	CANTIDAD		% DEL TOTAL		Valor consignado	
RETIRO PARCIAL	163	1.028	11%	67%	\$423.487.905	\$2.523.113.278
SIN RETIRO	865		56%		\$2.099.625.373	
Cta. Sin traslado	319	513	21%	33%	\$705.605.901	\$1.072.527.280
Traslado	194		13%		\$366.921.379	
Total General	1.541		100%		\$3.595.640.558	

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

Mediante la Resolución 577 del 8 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Departamental, liquidó, reconoció y ordenó consignar las cesantías causadas por concepto de homologación y nivelación salarial, al personal administrativo beneficiario del pago y que pertenecía al régimen de cesantías anualizadas, en la administradora de fondos privados COLFONDOS. En esta Resolución se



incluyeron 1.541 funcionarios administrativos, como se observa en la tabla de arriba, de los cuales 513 funcionarios ya obtuvieron sus pagos, quedando 1028, pendientes de definir su situación, de los cuales 865 funcionarios "SIN RETIRO", pertenecen al régimen retroactivo. Se les comunicó a COLFONDOS y a los diferentes fondos privados la relación de los funcionarios administrativos pertenecientes al régimen anualizado que habían sido incorrectamente consignados.

En la actualidad en la Secretaría de Educación Departamental, se está elaborando una base de datos para consolidar los pagos realizados a los funcionarios administrativos que obtuvieron el derecho a la homologación y nivelación salarial, con el fin de evitar que se presente duplicidad en los pagos y establecer cuántos recursos económicos faltan para completar este proceso, en razón a que la provisión de recursos en el presupuesto, no alcanza para los pagos patronales (Salud, Pensión) y cesantías retroactivas a funcionarios administrativos homologados, además de establecer sobrecostos.

Se han presentado reclamos por parte de los funcionarios beneficiados con la homologación y abogados, en la que expresan que los poderes otorgados son falsos, por consiguiente exigen la devolución de los dineros pagados por honorarios a los abogados que adelantaron trámites para la homologación. La Secretaría de Educación no es competente para calificar este delito de falsificación, por lo que se acordó que la fiscalía realice la investigación, previa denuncia.

Conclusión:

.- El proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, tuvo deficiente planificación, organización, control y retroalimentación, situación que dio lugar a estudios imprecisos y por consiguiente insuficientes recursos económicos que transfirió el gobierno central para pagar lo referente a este proceso, tales como: seguridad social, aportes parafiscales y cesantías, entre otros.

.- De acuerdo con el inventario de radicación de cesantías de la Secretaría de Educación Departamental, desde la vigencia 2008 hasta agosto 23 de 2011, en el que se relacionan 387 documentos radicados por los interesados para el pago de cesantías definitivas y anticipadas, 48 de estas se radicaron en el año 2008, 60



en el 2009, 186 en el 2010 y 93 en el transcurso del 2011, de las cuales solo se han pagado hasta agosto del año en curso 16 solicitudes, distribuidas así: 6 en el 2008, 2 en el 2009, 7 en el 2010 y 1 en lo transcurrido del año 2011. A futuro se configuraría presuntos detrimentos patrimoniales, por cuanto la mayoría de notificaciones de liquidación cesantías (según el inventario de expedientes cesantías al 2011), no se harían dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, como lo expresa el artículo 4° de la Ley 1071 de 2006.

.- Al confrontar la fecha los pagos de las cesantías con la de radicación de los documentos de solicitud de las mismas, se observa que no se ha seguido un orden cronológico de la radicación de los documentos para su pago, generando inequidad y preferencias en este proceso.

Se evidencia la falta de cumplimiento de la Ley 1071 de 2006, que en su artículo 4°, expresa: TÉRMINOS. “Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley. “

Es deber de las entidades públicas, expedir la resolución respectiva de reconocimiento y liquidación de los documentos radicados para el pago de las cesantías, so pena de tener que reconocer intereses moratorios y demás sobrecostos que configurarían un presunto detrimento patrimonial.”

Es de señalar, que no es pretexto la falta de disponibilidad presupuestal para el pago de cesantías, en razón a que su pago no está sujeto a la existencia de recursos disponibles porque estas son una prerrogativa laboral que se debe pagar oportunamente en la cantidad debida, para garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores (sentencia C-428 de 1997 de la Corte Constitucional).

.- Mediante Resolución No. 0835 de abril 18 del 2011, se pagaron intereses moratorios y aportes parafiscales correspondientes al retroactivo salarial por homologación salarial de los administrativos de las Instituciones Educativas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, por valor de \$2.346 millones de los cuales **\$716.2 millones son intereses moratorios** y en la Resolución 1124 de mayo 18 del 2011 se pagaron por intereses moratorios en los aportes



parafiscales al ICBF **\$1.5 millones**; de igual forma mediante Resolución No. 1123 del 18 de mayo del 2011 se pagaron \$341 millones de **los cuales \$17.7 millones corresponden a intereses moratorios**. De acuerdo con lo anterior, se pagaron por intereses moratorios **\$735,2 millones** en el proceso de homologación y nivelación salarial, por lo que se configura en un presunto detrimento fiscal por dicho sobrecosto.

INFORME DE GESTIÓN – Secretaria de Educación-

PROYECTO: Incentivos al acceso y permanencia de la población en el Valle del Cauca en el Sistema Educativo.

El proyecto “Incentivos al acceso y permanencia de la población en el Valle del Cauca, corresponde al subprograma: “Educación incluyente”, programa: “Todos y todas a estudiar” del Plan de Desarrollo Departamental período 2008-2011.

Este programa tiene la siguiente meta resultado para el cuatrienio (2008-2011): “Disminuir la tasa de deserción escolar de 3.0% a 2.5%”, la cual hasta finales del 2010, no presentó disminución del 3%. De acuerdo con el plan indicativo el citado proyecto inicialmente tenía tres metas producto, de estas se eliminó la meta: “Beneficiar con alimentación escolar a 176.044 estudiantes de 0 a 9 grado de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados, en convenio con los municipios”, las otras dos metas, no tienen ejecución en las vigencias 2008, 2009 y 2010.

Como se observa en el cuadro de abajo, se ejecutaron mínimos recursos financieros en el período 2008-2010; de acuerdo con el plan indicativo no se evidencia avance alguno para evitar la deserción escolar, en las metas relacionadas con: transporte escolar, mochila escolar y alimentación escolar, esta última solo la está ejecutando la Secretaría de Salud Departamental, la cual tiene como meta resultado (MR 209103) “Atender al 60% de niños y niñas de los establecimientos públicos educativos del Departamento, en los términos señalados en la Ley 1176 de 2007, con el programa de fortalecimiento nutricional integral al escolar”, de lo anterior se infiere que el Departamento solo está cumpliendo una parte de la tarea, por cuanto la Secretaría de Educación no está cumpliendo con el restante 40%.



CUADRO: ESTRATEGIAS PARA RETENER ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

PROGRAMA: todos y todas a estudiar SUBPROGRAMA: Educación Incluyente. EJE DE POLITICA: COBERTURA				PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO		
Proyectos	Descripción Meta Producto al 2011	Pond (%)	Línea de base de la meta 2007	Cuatrienio		
				programado	ejecutado 2008, 2009 Y 2010	% ejecución
Incentivos al acceso y permanencia de la población del Valle del Cauca en el Sistema Educativo	Beneficiar al 100% de los niños, niñas y jóvenes de la zona rural que requieren servicio de transporte (en convenio con los municipios)	10%		Recursos		
				\$6.000'000.000	\$925'000.000	
				Valores indicador		
				100	0	
Beneficiar con alimentación escolar a 176.044 Estudiantes de 0 a 9 grado de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados, en convenio con los municipios.				Recursos		
				Valores indicador		
					La ejecución de esta meta se dejó a la Secretaría de Salud Departamental	
Beneficiar con mochila escolar a 111.561 Estudiantes de 0 a 5 grado de los Establecimientos Educativos oficiales		10%		Recursos		
				\$4.500'000.000	0	
				Valores indicador		
				111.561	0	

Fuente: Secretaría de Educación – Plan Indicativo

Como se observa en el siguiente cuadro, la meta producto asociada al cumplimiento de la meta resultado de disminuir el analfabetismo de 5.8% a 4.8%, está por debajo de la línea de base fijada en el 2007, por el contrario ha tenido un efecto contrario en vez de aumentar en 1.500 nuevos cupos ha disminuido en 812



cupos al año 2010, diferencia que se obtiene al comparar la Línea de Base en el 2007, que es de 14.223 cupos, con el valor ejecutado en el indicador en el 2010, que es de 13.411 cupos. Se observa un retraso en las tasas de escolaridad y asistencia, que incide en la ampliación de cobertura y en la reducción de la pobreza; según estimativos del PNUD, se requiere como doce años de escolaridad para estar en condiciones de superar la pobreza, siendo mayores las diferencias en la zona rural.

PROGRAMA: Todos y todas a estudiar SUBPROGRAMA: Atención Educativa para las poblaciones del Valle del Cauca EJE DE POLITICA: COBERTURA				PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO			
Proyecto	Descripción Meta Producto al 2011	Pond (%)	Línea de base 2007	Cuatrienio		2010	
				programado	ejecutado	programado	ejecutado
Prestación del servicio educativo a la población escolar de los 36 municipios no certificados del Valle del Cauca	Aumentar 1.500 nuevos cupos para la atención de la población adulta	20,00	14.223	Recursos			
							1.055'880.000
				Valores indicador			
				15.723		15.723	13.411

Fuente: Secretaría de Educación

PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En la página web de la Secretaría de Educación Departamental, a través de un vínculo (link), realizan una encuesta para medir la calidad del servicio prestado por la oficina de escalafón docente; arrojando como resultado a septiembre 27 de 2011, que de 256 usuarios que aplicaron en la encuesta por este medio electrónico, 143 (55.86%), califican como malo el servicio prestado. Lo anterior, se corrobora en la siguiente situación:

En el vínculo "Documentos de interés", de la opción: formatos para trámites, se tiene como archivo asociado el formato: "Memorial Petitorio Tiempo de Servicio",



el cual una vez diligenciado no es recibido en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, indicándole al usuario comprar por \$200 pesos este formato en las casillas de las fotocopadoras, ubicada por los lados del parqueadero de la gobernación. De acuerdo con lo anterior, no se está utilizando este formato para trámite, que se encuentra disponible en la página web de la Secretaría. El citado formato disponible en la red y el que venden en la ventanilla de las fotocopadoras, tiene fecha de creación el 26 de mayo del 2006, versión 2.0; el formato que venden, en el acápite “aceptación del solicitante”, tiene pre impreso el año 2008. No se encuentran diferencias significativas entre estos dos formatos, para que se haya suspendido la utilización del formato disponible en la página web de la Secretaría

SECRETARIA SALUD

Para el año 2010, las metas resultado: 209101, 209102 y 209104, que se observan en la tabla metas resultado salud pública, no tienen ejecución; según una nota al pie de página del plan indicativo 2008-2011 en las metas resultado citadas no han colocado datos en el 2010, porque están esperando información del Dane a mediados del año 2011. En consideración de lo anterior, no es posible evaluar la gestión en la vigencia 2010, en temas relativos a salud pública, en el cumplimiento del objetivo específico 2.9 “Garantizar las acciones de promoción de la salud, prevención y vigilancia sanitaria de riesgos que afecten la salud humana, el hábitat y el ecosistema, actuando sobre los determinantes de la salud, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vallecaucana.”!

Tabla Metas de resultado Salud Pública.

Cod.	Meta Resultado	Línea base	Resultados			% de avance
			2008	2009	2010	
209101	Reducir en 1 punto la tasa de mortalidad por 1000 menores de un año con respecto a la línea de base	9,6	10	8.5	*	
209102	Disminuir en cuatro (4) puntos porcentuales la tasa de mortalidad materna con respecto a la línea de base.	57.6	38,3	39,7	*	
209103	Atender al 60% de niños y niñas de los establecimientos públicos educativos del departamento, en los términos señalados en la Ley 1176 de 2007, con el programa de fortalecimiento nutricional integral al escolar.	60	60	70	60	100
209104	Lograr coberturas de vacunación del 95% en todos los biológicos en menores de un	95	95	96	*	



	año					
209105	Mantener Prevalencia de VIH por debajo de 1.2 % en población de 15 a 49 años	0.7	0.7	0.09	0.09	100
209106	Vigilar la calidad del agua al 100% de los municipios del departamento del Valle del Cauca.	100	100	100	97.14	97.14

Fuente: Plan Indicativo (2008-2011)

En el Plan de mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud, según informe 2-2011-021451, en la prioridad salud pública, Salud Sexual y Reproductiva, no se encuentra acción correctiva pertinente de acuerdo con el hallazgo.

3.1.3 REAJUSTE PENSIONAL DECRETO 2108

La Ley establece un sistema de REAJUSTE PENSIONAL, con el fin de proteger a las personas de la Tercera edad conforme lo describe el Art. 46 de la Constitución de Colombia, para quienes por sus condiciones físicas, ya sea por razón de la edad o por enfermedad, se encuentren imposibilitados para obtener otra clase de recursos para su propia subsistencia y la de su familia. De no existir tales reajustes las pensiones se convertirían en irrisorias, pues la devaluación de la moneda hace que pierdan su capacidad adquisitiva, en detrimento de los pensionados tal como se dijo en la Sentencia C-387 de Septiembre 11 De 1994, M.P. Carlos Gaviria Díaz.

Las Leyes y Decretos han considerado varios reajustes pensionales desde la Ley 77 de 1959 hasta la Ley 100 de 1993. Entre ellos se encuentran los siguientes:

La Ley 4 de 1976 consagro el REAJUSTE de oficio y anual de las Pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobreviviente de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, probado y de las que pagaba el Seguro Social.

El Art. 3° de la Ley 4 de 1976, señaló que en ningún caso el REAJUSTE, podría ser inferior al 15%, de la respectiva mesada pensional, para las pensiones equivalentes hasta 5 veces el SMLM más alto. Esta fórmula fue reemplazada por la Ley 71 de 1988.

Esta ley simplificó y mejoró la situación de los pensionados y jubilados respecto de los reajustes de sus mesadas debido a que se fijó como valor del reajuste EL MISMO PORCENTAJE EN QUE SE INCREMENTABA POR EL GOBIERNO PARA EL RESPECTIVO AÑO EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, derogando así la operación aritmética más complicada e inequitativa de la ley 4 de 1976.



Para el reajuste con base en la Ley 71 de 1988, se fijo a primero de Enero de 1989 un incremento del 27%, a primero de enero de 1990, el reajuste fue de un 26%, a 1 de enero de 1991, el reajuste fue de un 26%, a primero de enero de 1992, el reajuste fue de un 26.04%, a primero de enero de 1993, el reajuste fue del 25.03%, a enero 12. De 1994 el reajuste fue de un 21.08%, a Enero 12. De 1995, el reajuste fue de 20.5% hasta llegar a Enero 1° de 2008 a \$461.500 mensuales. Nótese que estos reajustes venían relacionados con el incremento del salario mínimo legal.

El gobierno Nacional en desarrollo de las facultades conferidas por el Art 116 de la Ley 6 de 1992 (Reforma Tributaria) expido el Decreto 2108 que viene a reajustar las pensiones en forma gradual, lo que significa una nivelación que culminaría en 1995 para pensiones reconocidas con anterioridad al 1 de Enero de 1989 "para compensar las diferencia de los aumentos de salarios y de las pensiones de Jubilación", como lo anota la Ley 6.

Se debe recordar que la Ley 71 de 1978 dispuso en su Art 1 que a partir del 1 de Enero de 1989, todas las pensiones se reajustarían automáticamente conforme al incremento del salario mínimo que se registre en cada y como con anterioridad a la fecha últimamente citada las pensiones se reajustaban como lo disponía la controvertida Ley 4 de 1976, que nunca, con su formula implantada, llevo a superar el guarismo del Salario Mínimo que se registraba anualmente, el legislador, teniendo en cuenta de que con el deterioro progresivo que tuvo el incrementos de los Pensionados Oficiales debido a que sus mesadas recibieron aumentos inferiores a la inflación, reconoció esa injusticia y ordeno el reajuste que se comenta.

Es importante resaltar que el Art 116 de la citada Ley 6 de 1992 fue declarado INEXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante SENTENCIA C- 531 del 20 de Noviembre de 1995, por violar el PRINCIPIO DE LA UNIDAD DE LA MATERIA consagrado en el Art 158 de la Constitución Política. Una norma con efectos Tributarios no puede señalar unos efectos prestaciones, como lo son los de la Jubilación. No obstante la Corte Constitucional hizo referencia que en la declaración de INEXEQUIBILIDAD, SOLO TENDRÁ EFECTOS HACIA EL FUTURO Y SE HARA EFECTIVA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE FALLO.

La Corte hizo especial significado en el sentido de que las entidades de previsión social o los organismos encargados del pago de las pensiones puedan dejar de aplicar aquellos incrementos pensionales que fueron ordenados por la norma declarada INEXEQUIBLE. El derecho de los pensionados al reajuste es UNA



SITUACION JURIDICA CONSOLIDADA.

El Decreto 2108 de 1992, dispuso que las pensiones de Jubilación del sector publico del ORDEN NACIONAL Y con posterioridad el Consejo de Estado declaro la nulidad de este vocablo para admitir que estos reajustes también aplicaba PARA EL ORDEN TERRITORIAL, reconocidas con anterioridad al 1 de Enero de 1989 que presentaren diferencias con los aumentos de salario serian reajustadas a partir de 1993, 1994 y 1995, así.

Las Pensiones reconocidas a 1981 y en años anteriores se reajustaron en un 28%. El pago de este reajuste se dividió en TRES PARTES: 12% en 1993, 12% en 1994 y 4% en 1995.

Las Pensiones reconocidas de 1982 a 1988 se reajustaron en un 14%. El pago de este reajuste se dividió en DOS PARTES: 7% en 1993 y 7% en 1994.

Posteriormente, el Art. 14 de la Ley 100 de 1993, establece que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, se reajustan anualmente de oficio El 01 de Enero de cada año, SEGÚN LA VARIACION PORCENTUAL DEL I.P.C, Certificado por el Dane para el año inmediatamente anterior. Se dispuso igualmente en este Art. que "No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno". Esta ultima parte fue demanda por un ciudadano en ejerció de la ACCION PUBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD buscado su declaración de INEXEQUIBILIDAD, pero la Corte Constitucional en la Sentencia C-387 del 1 de Septiembre de 1994, declaró EXEQUIBLE CONDICIONALMENTE, en el sentido que en el caso de que la Variación porcentual del I.P.C, para el año inmediatamente anterior aquel que se vaya a efectuar el reajuste de las pensiones sea superior al porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual LAS PERSONAS CUYA PENSIÓN SEA IGUAL A ESTE SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, TENDRÁ DERECHO A QUE A ESTA SE LE AUMENTE CONFORME AL I.P.C.

Nótese que el reajuste del Art 14 de la Ley 100 para a 1995 es 22.59% según certificación del DANE, al 1 de Enero de 1996 será de 19.49, al 1 de enero de 1997 será de 21.62%, a 1 de Enero de 1999 será de 6.7% y así cada año corrido se van reajustando las pensiones sobre el acumulado del año anterior. Obsérvese que esta norma habla de I.P.C e incremento de Salario Mínimo.

Al analizar los Arts. 116 de la Ley 6 de 1992 y 1 del Decreto 2108 del mismo año, se observa que estas disposiciones ordenaban una nivelación oficiosa de aquellas pensiones antes de 1989 que presentaren diferencias con los aumentos de Salario



estableciéndose que a pesar de los fallos de INEXEQUIBILIDAD de la Corte Constitucional y de Nulidad del Consejo de Estado estas disposiciones tienen vigencia hacia el futuro pero respetando las situaciones jurídicas consolidadas, al señalar QUE NO SE PUEDE DEJAR DE APLICAR A LOS PENSIONADOS O A LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON LA CONDICIÓN DE PENSIONADOS ANTES DE 1989 Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DE NULIDAD SOBRE EL DECRETO 2108

extiende sus efectos aun después para quienes bajo su amparo adquirieron su derecho pensional.

En relación con los INTERESES MORATORIOS, el Art 141 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente:

"A partir del 1 de Enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúa el pago"

Estos mismos intereses se aplican a partir del 1 de Enero de 1994 a todo tipo de pensiones, sin importar la fecha de reconocimiento ni la de causación del derecho o el Régimen Aplicable.

En la Sentencia C-601 de 2000, M.P MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA, se dijo sobre la Morosidad.

Así las cosas, para la Corte Constitucional la mora en el pago de cualquier mesada pensional, independientemente de la fecha en que halla sido reconocida, da lugar al pago de intereses moratorios, YA CON BASE EN LA LEY 10 DE 1972 SI LA MORA OCURRIÓ ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1994, O CON BASE EN EL ART. 141 DE LA LEY 100 SI AQUELLA SE PRESENTO CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA.

Los intereses de mora se cancelan a partir del momento en que el Departamento del Valle del Cauca incumple su obligación de pagar las Mesadas Pensionales, esto es, a partir de la fecha en que debía hacer el reconocimiento pensional y no lo hizo.

La Corte Constitucional ha dicho que los intereses Moratorios deben pagarse de MANERA OFICIOSA POR LA ENTIDAD ENCARGADA DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN, SIN QUE SEA NECESARIO REQUERIMIENTO JUDICIAL ALGUNO.



En el análisis de la Contraloría, se hace comparativo entre las liquidaciones realizadas en la vigencia 2008, 2007 y la realizada por el Órgano de Control de acuerdo con el concepto de sus abogados.

Los principales elementos fundamentales para la liquidación se muestran en la siguiente tabla:

LIQUIDACION 2008-2010	LIQUIDACION ACTUAL Y 2006 – 2007	POSICION CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Liquidan aplicando el reajuste pensional desde el 1 de enero de 1993.	Liquidan aplicando el reajuste pensional desde el 1 de enero de 1993.	Liquidan aplicando el reajuste pensional desde el 1 de enero de 1993.
Toma como base para aplicar el reajuste, la mesada del mes de enero incrementada en lo autorizado por la Ley para ese año. Mesada reajustada= (Mesada diciembre de 1992+ % aumento mesada 1993)*12% de reajuste (el 7% según corresponda) 2108 1993.	Toma como base para aplicar el reajuste, la mesada del mes de 1.992 y le aplica el incremento para 1.993 el reajuste según corresponda) Mesada reajustada 1.993= m 1992*25.03% +m 1992*12%+ mesada de 1992.	Toma como base para aplicar el reajuste, la mesada de 1.992 incrementada en lo autorizado por la Ley para 1.993, igual hace con el reajuste según corresponda, la suma de los dos es adicionada a la pensión de 1.992. Mesada reajustada= Mesada diciembre de 1992+ (Mesada 1.992x25.03% + Mesada de 1.992x12% o 7% según corresponda))
Se calculan la diferencia mensual entre la pensión reajustada por el 2108 y el valor pagado desde enero de 1993 hasta la fecha de liquidación.	Se calcula la diferencia mensual entre el valor pagado y el valor reajustado desde tres años atrás contado desde la fecha de radicación de la solicitud por el pensionado, hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia.	Se calculan la diferencia mensual entre la pensión reajustada por el 2108 y el valor pagado desde enero de 1993 hasta la fecha de liquidación.
Se indexan las	Se indexan las	Se indexan las



LIQUIDACION 2008-2010	LIQUIDACION ACTUAL Y 2006 – 2007	POSICION CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
diferencias aplicando el IPC de la fecha a indexar y el IPC de la fecha de liquidación, en otras se toman la fecha de ejecutoria. Subtotal 1	diferencias aplicando el IPC mensual desde la fecha de cálculo de la diferencia y el IPC de la fecha de ejecutoria. Si la fecha de liquidación es posterior a la fecha de ejecutoria, igualmente se aplica como IPC final el mismo. Subtotal 1	diferencias aplicando el IPC de la fecha a indexar y el IPC de la fecha de pago o liquidación. Subtotal 1
Se liquidan intereses por mora mes por mes sobre los valores indexados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de liquidación. Subtotal 2	Se liquidan intereses por mora mes por mes sobre los valores indexados fecha de la sentencia hasta la fecha de liquidación. Subtotal 2	Se liquidan intereses por mora mes por mes sobre los valores indexados desde la fecha en que nace el derecho del reajuste pensional, por ser una sanción al no cumplimiento de la Ley, hasta la fecha de liquidación, salvo que para cada caso en particular, la sentencia ordene la prescripción. Subtotal 2
Se produce resolución de reconocimiento por 1+2.	Se produce resolución de reconocimiento por 1+2.	Pago sumatoria de 1+2

En tal sentido no hay lugar a recuperar las prestaciones pagadas de buena fe, se suspenden si se evidencia lo contrario y en caso de encontrarse diferencias en los pagos, la entidad puede demandar sus propios actos.

Así las cosas, la Gobernación del Valle del Cauca, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Institucional podría presentar la ACCION DE LESIVIDAD, que señala el Art 73 del C.C.A en el orden de que la Justicia Administrativa REVOQUE LOS ACTOS ADMINSTRATIVOS y DECLARE LA NULIDAD DE LOS MISMOS, con los consiguientes efectos patrimoniales.



De acuerdo con el análisis y revisión realizada a muestra seleccionada de 149 pensionados producto de una queja, se pudo evidenciar que entre el 2008 y el 2010, el departamento pagó por reajuste pensional ordenado en el decreto 2108 de 1992 \$14.303 millones de los cuales \$3.542 millones corresponden a intereses por mora.

CONCEPTO	2008	2009	2010	TOTAL
VALOR PAGADO	5.876	4.299	4.128	14.303
VALOR INTERES MORATORIO	1.382	1.056	1.104	3.542

El anterior valor pagado por intereses moratorios se constituye en presunto detrimento puesto que la administración incumplió la obligación de pagar el reajuste pensional en su momento, es decir desde la fecha en que debía hacer el reconocimiento pensional, máxime cuando mediaban sentencias judiciales que así lo ordenaban. Es importante que la administración departamental realice los tramites y ajustes legales y presupuestales para pagar lo mas pronto posible, el reajuste pensional ordenado por el decreto 2108 de 1992, puesto que cada día los intereses moratorios aumentan.

Por otra parte es importante tener en cuenta que la administración no hizo entrega de toda la información solicitada con oficios CACCI 5615 de agosto 29 de 2011 y CACCI 5875 de octubre 10 de 2011, para la evaluación correspondiente y de cuyo análisis el presunto detrimento podría aumentar.

En cuanto a la prescripción, por principio de seguridad, es la Sentencia proferida por la autoridad judicial competente, la que determina si la prescripción fue alegada y consecuentemente decretada, para que lo anterior sirva de antecedente al momento de ejecutar la decisión judicial. Teniendo en cuenta múltiples sentencias respecto al tema, se concluye que debe tomarse la prescripción si en la Sentencia se establece que es procedente, porque de otra forma seria ilegal asumirla cuando el Tribunal Administrativo o el Consejo de Estado no hubieran hablado de ella.

3.2 FINANCIAMIENTO

3.2.1 ESTADOS CONTABLES

Se realizó la evaluación de los Estados Contables, para la vigencia 2010, conforme a las normas de auditoría de general aceptación en el país, el examen se practicó con base en pruebas selectivas, evidenciándose lo siguiente:



Estados Contables

Durante la vigencia 2010, la Administración Central ejecutó sus operaciones financieras, bajo sistema de información SAP, el cual continúa con un avance incompleto en su implementación, evidenciándose un serio estancamiento, a pesar que el Departamento durante la vigencia evaluada realizó inversiones en contratación por \$1.337 millones, con el objeto, de actualizar, dar apoyo y contribuir al fortalecimiento del sistema financiero SAP, este no ha contribuido al mejoramiento continuo del programa contable, concluyéndose que el Departamento, no ha sido diligente con lo básico exigido por la normatividad contable, en lo que tiene que ver con el Software financiero, específicamente con el Decreto 2649 de 1993, artículo 4 sobre las cualidades de la información contable, que al respecto preceptúa lo siguiente “(...) **ARTICULO 4 CUALIDADES DE LA INFORMACION CONTABLE. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable. La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender. La información es útil cuando es pertinente y confiable.(...)**”, el software financiero SAP, aún no arroja balance de prueba y auxiliares a nivel de terceros, dificultando y haciendo imposible el seguimiento y control total de la información a nivel de detalle de las cuentas que conforma los estados contables de la Administración Central, de otra parte los ingresos del Departamento continúa realizándose en forma aislada del área financiera, los registros no se han optimizado aprovechando los beneficios y bondades que contiene el SAP, tampoco genera informes detallados del número de actos liquidados en el proceso de Registro, en lo referente a la expedición de la boleta fiscal, en este sentido, los reportes generados aún ofrecen poca confiabilidad.

- ❖ En el proceso auditor se evidenció la ausencia de los procesos conciliatorios “documentados” del Departamento de contabilidad con las áreas que tienen que ver con la información que afecta los estados contables, como son rentas Jurídica, Presupuesto, Tesorería, Inventarios y Desarrollo Institucional.
- ❖ En el Balance General, se observó cheques no cobrados o por reclamar de la vigencia auditada y de vigencias anteriores, los cuales han tenido un incremento del 191% al pasar de \$2.181 millones en el 2009 a \$6.356 millones en el 2010, sin producirse la acción cambiaria en los términos de las disposiciones que en esta materia se hayan expedido, evidenciándose que la administración central carece de “procedimientos documentados” para el control y seguimientos de estos títulos valores.



- ❖ El Balance General a diciembre de 2010, reporta en la cuenta 29 otros pasivos, y las subcuentas; recaudos por clasificar por \$5.165 millones y otros recaudos a favor de terceros por \$11.675 millones, para un total de \$16.840 millones, los cuales han tenido un crecimiento del 59%, con relación al 2009 que presentó una saldo de \$10.600 millones, evidenciándose que la Administración Central, recauda ingresos a favor de terceros que obedecen a conceptos de estampillas Pro Cultura y descuentos Pro Deporte, recursos que deben ser reintegrados a las entidades que les corresponden en los plazos y condiciones fijadas, de lo contrario se estaría generando intereses moratorios y sanciones, por la no presentación y pago dentro de los términos, en el proceso auditor, no se pudo realizar el respectivo seguimiento para efectos de confirmar de que vigencias anteceden, por cuanto el programa financiero (SAP), no arroja libros auxiliares a nivel de terceros.
- ❖ A los bienes inmuebles reportados en los estados financieros, continúan sin efectuarse los respectivos avalúos técnicos, de conformidad con la Circular 045 del 19 de Octubre de 2001 de la Contaduría General de la Nación, lo cual crea incertidumbre en los estados contables.
- ❖ La cuenta Propiedad Planta y Equipo, se encuentra sobrevalorada, por cuanto las subcuentas 160504 registra \$37.334 millones, y la 164027 reporta \$6.374 millones denominadas terrenos y edificaciones sin legalizar respectivamente, de donde se infiere que la Administración Central, carece de la evidencia documentaria que acredita la titularidad de los inmuebles, creando incertidumbre en los estados contables.
- ❖ En el 2010, varias subcuentas que conforma el grupo de los pasivos estimados, no fueron objetos de los respectivos ajustes, conforme a los estudios y métodos de reconocidos valor técnico, reflejando las misma cifras de la vigencia inmediatamente anterior a la auditada.
- ❖ La cuenta 1920, bienes entregado a terceros “ Bienes en Comodato”, en la subcuenta de bienes Inmuebles entregados a terceros, bajo la figura de comodato, al respecto, los estados financieros reportan en el 2010, un incremento del \$1.304 millones con relación al 2009, en esta, y en general en todo el registro de la cuenta en cita, no se evidenciaron los respectivos soportes (contratos) que según la normatividad exige para ello, como tampoco se tiene los mecanismos de control que se requiere para este tipo de contratación en el sentido de realizar seguimiento del términos pactado para su devolución, conforme a lo estatuido en las disposiciones legales vigentes, que rigen para la materia en cuestión, por parte del grupo auditor se desconoció



que entidades posee estos bienes, por cuanto, el sistema no reportó auxiliares a nivel de terceros.

- ❖ A pesar de las observaciones de auditorías anteriores, el área contable continúa limitándose a presentar únicamente informes exigidos de ley o en su defecto por requerimientos de los órganos de control, es evidente que esta no cumple con su respectivo rol, como es la elaboración de informes y proyecciones de análisis financieros, seguimientos, monitoreo y medición de los riesgos que puedan comprometer la estructura financiera del Departamento, y que además contribuyan a la toma de decisiones acertadas del Ordenador del Gasto.
- ❖ Por los cambios de la Subsecretaría de Contabilidad que hizo la Administración Central en la vigencia 2010, el grupo auditor, no evidenció Acta de entrega del proceso contable de la funcionaria responsable, a quien recibió el cargo, como tampoco se hizo requerimiento de las partes interesadas.

Control Interno Contable

En el proceso auditor se realizó la matriz de la evaluación de Control Interno Contable, arrojando el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2010			
No.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,01	SATISFACTORIO
1,1	Etapas de Reconocimiento	3.21	SATISFACTORIO
1,1,1	Identificación	2.92	DEFICIENTE
1,1,2	Clasificación	3.63	SATISFACTORIO
1,1,3	Registro y Ajuste	3.08	SATISFACTORIO
1,2	Etapas de Revelación	3,52	SATISFACTORIO
1,2,1	Elaboración de Estados Contables y demás informes	3.14	SATISFACTORIO
1,2,2	análisis, interpretación y comunicación de la información	3.90	SATISFACTORIO
1,3	Otros Elementos de Control	2,31	DEFICIENTE
1,3,1	Acciones Implementadas	2.31	DEFICIENTE

Como se evidencia el resultado de la matriz de Control Interno Contable de la vigencia en estudio arrojó resultado en las etapas de reconocimiento en los ítems de identificación y otros elementos de control de 2.92 y 2.31 respectivamente con una



interpretación Deficiente, presentando un resultado final de 3.01 con una interpretación SATISFACTORIA, los punto con interpretación deficiente deben ser objeto de atención por parte del proceso responsable.

Tesorería

- ❖ La Administración a la fecha presentó como Plan Mensualizado de Caja una copia del presupuesto donde se evidencia un PAC inicial y final con unas modificaciones, lo cual no corresponde a lo solicitado por este organismo de control, entendiéndose que la Administración Central no ejecutó el presupuesto a través del programa anual Mensualizado de caja, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles.
- ❖ La tesorería del Departamento durante la vigencia en estudio no realizó los flujos de efectivos, así mismo hubo ausencia de los boletines diarios de caja.
- ❖ Se hizo un selectivo de las conciliaciones bancarias las cuales fueron realizadas por el proceso contable, evidenciándose que estas se encuentran al día, observándose lo siguiente:

Conforme al oficio TGD-2928-SAD 79609 de Agosto 4 de 2011, recibido por el Órgano de Control, con radicación CACCI 7806, de la misma fecha, relacionado con el giro de cinco cheques de la gerencia del Banco Davivienda por \$2.575.000 cada uno, para un total de \$12.875.000, los cuales se pagaron por la Fiduciaria Popular S.A., sin autorización de pago por la Tesorería General del Departamento del Valle.

Con el fin de esclarecer los hechos ocurridos, la Administración Central, en razón al requerimiento realizado por el Ente de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, argumenta que la Fiduciaria Popular realizó los respectivos reintegros de los recursos que fueron pagos por la Institución Financiera, sin previa autorización de la Tesorería del Departamento, los cuales se evidenciaron en el extracto de la cuenta de ahorro No.0160-0098165-0 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del encargo Fiduciario por \$12.875.000, consignados el 14 de septiembre de 2011 por la Fidepopular.

Durante las conciliaciones bancarias, que realiza el proceso contable, se evidenció el valor de los cheques cobrados sin la autorización de la Tesorería del Departamento, en razón a la intervención del ente de control, se aceleró la reclamación ante la Fiduciaria Popular, logrando recuperar el valor del recurso, indicando por \$12.875.000, más los intereses de \$43.885.77.



En razón a lo anterior, es necesario que la Administración Central, implemente los controles para el recaudo y pagos que se realizan a través de las Fiduciarias, por cuanto la situación anteriormente presentada implica un alto riesgo para el Departamento en el manejo de los recursos bajo esta modalidad.

3.2.2 PRESUPUESTO

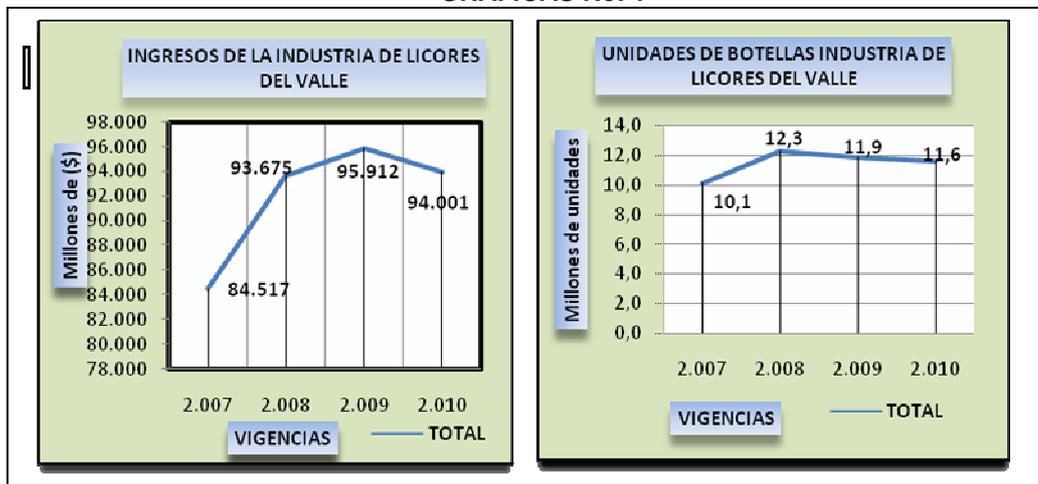
COMPORTAMIENTO DE LAS PRINCIPALES RENTAS DEL DEPARTAMENTO

La información aquí analizada es el resultado del estudio cuya fuente fue la Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Departamento del Valle, sus análisis se hizo sobre el recaudo total de las principales rentas efectuados en pesos nominales con el fin de realizar un adecuado comparativo adecuado.

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

En la grafica No.1 se evidencia el comportamiento de los ingresos totales en razón a los productos producidos por la ILV, como las unidades correspondientes a los períodos, 2007 al 2010:

GRÁFICAS No. 1



Como se observa en las gráficas No. 1 los ingresos presentaron en el 2008 un crecimiento del 11% al pasar de \$84.517 millones en el 2007 a \$93.675 millones en el 2008, en el 2009 se observa nuevamente un crecimiento de \$2.237 millones equivalente al 2% con relación al 2008 y en el 2010 presento una disminución de



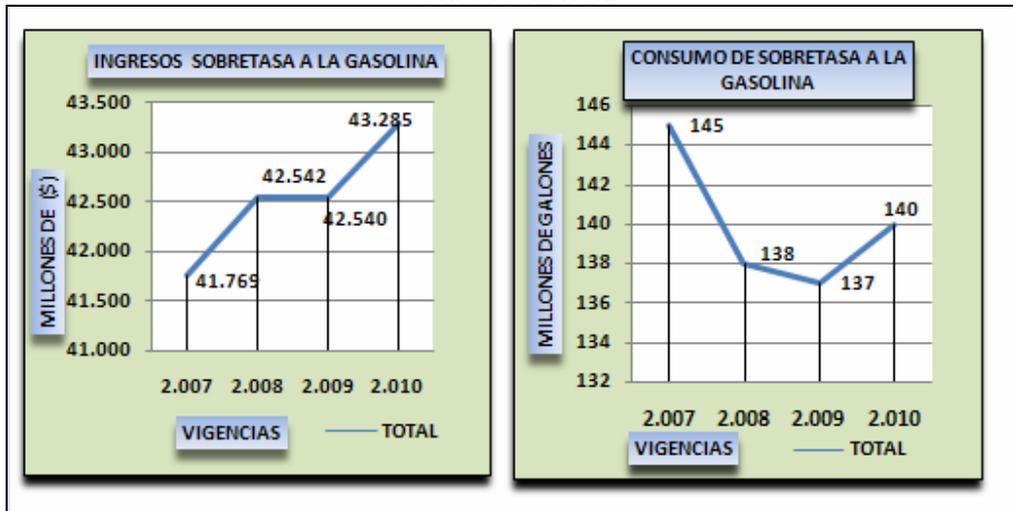
\$1.911 millones equivalente al 2% con relación al 2009. En lo que respecta a las unidades vendidas esta reportó un decrecimiento del 3% en la vigencia 2009 con relación al 2008, igual situación se presentó en el 2010 con relación al 2009, si bien es cierto, la evolución del recaudo de este impuesto sobre el consumo de bebidas etílicas, es una de las contribuciones menos estables con respecto al porcentaje del incremento de sus ingresos, los operativos realizados por la Administración Central, deben ser reforzados y por consiguiente crear estrategias para el crecimiento de la demanda, con el fin de buscar que el tributo de esta renta se incremente.

Lo anterior debe ser punto de atención por parte de la Administración Central y la ILV, en implementar acciones de impacto incentivando al consumo de todos los productos que produce la Industria de Licores o en su defecto crear estrategias a través de estudios de mercadeo que permita la recuperación de clientes.

SOBRETASA A LA GASOLINA

El comportamiento de la sobretasa a la gasolina de los ingresos como el consumo por los años de 2007 al 2010, se evidencia en las siguientes gráficas No.2:

GRÁFICAS No.2



En la gráfica, se evidencia que los ingresos de la sobretasa a la gasolina en las vigencias 2007 al 2010, su comportamiento fue siempre creciente, en el 2008 y 2010 el incremento fue del 1.8% y 1.7%, respectivamente frente a los periodos

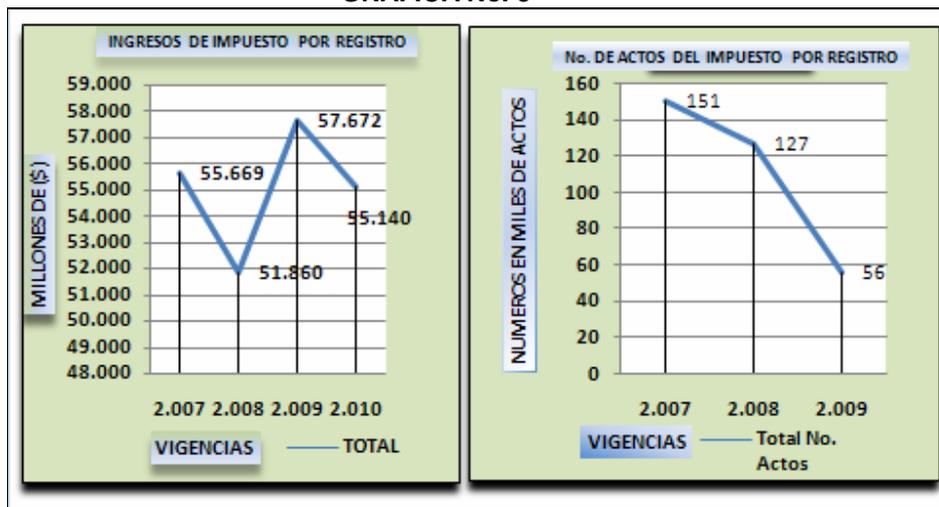


inmediatamente anterior, en el 2009, se evidencia una leve disminución del 0.0047% con respecto al 2008 y en lo que tiene que ver con el consumo sus comportamientos se presentaron negativamente en los periodos 2008 y 2009, y para el 2010 reflejó un crecimiento del 2% con relación al 2009, en lo que respecta en los ingreso Vs. Consumo obedece a los constantes incrementos del precios del combustibles que ha decretado el Gobierno Nacional, situación esta que puede mejorar con la disminución del precios a la gasolina que decretó el Gobierno Central en el mes de agosto de 2011, lo cual se espera un incremento en las ventas y por consiguiente el consumo del combustible.

IMPUESTO DEL REGISTRO

El comportamiento del impuesto de Registro reportó decrecimientos para el 2008 de 6.8 % y para el 2010 de 4.4%, al pasar de \$57.672 millones en el 2009 a \$55.140 millones en el 2010, para el 2009 presento una incremento del 11.2% con relación al 2008, y en cuanto al número de actos su comportamiento siempre fue decreciente, es de anotar que en el 2009 solo hay reporte de actos que corresponde al primer semestre y para el 2010 la oficina responsable, no reportó ningún tipo de informes, donde se evidenciara el número de actos liquidados en el proceso de Registro, argumentando que el SAP no arroja estos informes a nivel de detalle, situación esta que se manifestó en el estudio del Software SPA en el presente informe. Se evidencia en las gráficas No.3 los comportamientos presentado por este impuesto

GRÁFICA No. 3

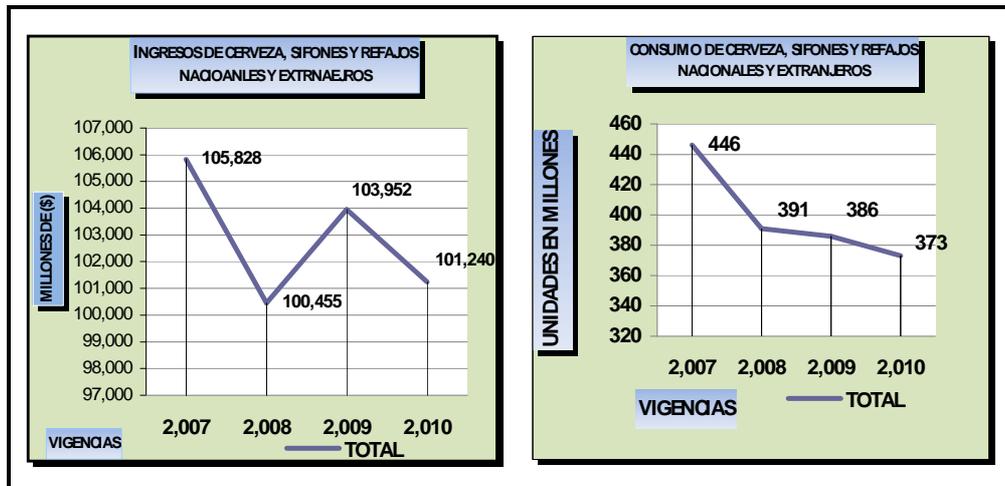




CERVEZA

En la siguiente grafica No.4 se observa el comportamiento de los ingresos como el consumo de las vigencias 2007 al 2010:

Gráfica No.4



El comportamiento de los ingresos de la cerveza, sifones y refajos Nacionales y Extranjeros, en el 2008 reportó un decrecimiento del \$5.373 millones equivalente al 5.1% al pasar de \$105.828 millones en el 2007 a \$100.455 millones en el 2008, para el 2009 presenta un crecimiento de \$3.497 millones que corresponde al 3.5% y en el 2010 registró un decrecimiento de \$2.712 millones que representa el 2.6%, y en lo relacionado con el consumo durante las vigencia en estudio su tendencia siempre fue decreciente.

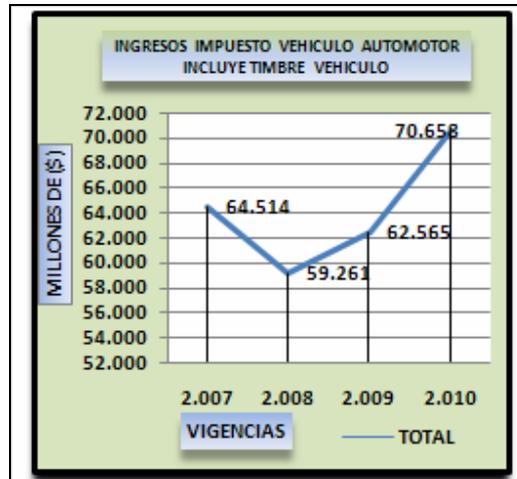


El principal factor para la disminución en el consumo obedece al cambio climático, donde el fenómeno de “La niña” tuvo durante un largo lapso de tiempo lluvioso y frío, el cual desestimula el consumo, de acuerdo a declaraciones del presidente de Bavaria, subordinada de la SabMiller, se va a reactivar el crecimiento del volumen de ventas, aumentar la frecuencia del consumo de las marcas, priorizar proyectos esenciales, optimizar el manejo de recursos financieros, fortalecer la ejecución de los procesos e intensificar la colaboración funcional y el trabajo común, para que finalmente el impacto sea positivo.

IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El impuesto de vehículo automotor está gravado con el avalúo anual que establece el Ministerio de Transporte, el comportamiento de las vigencias 2007 al 2010 se evidencia en la gráfica No. 5:

GRÁFICA No. 5



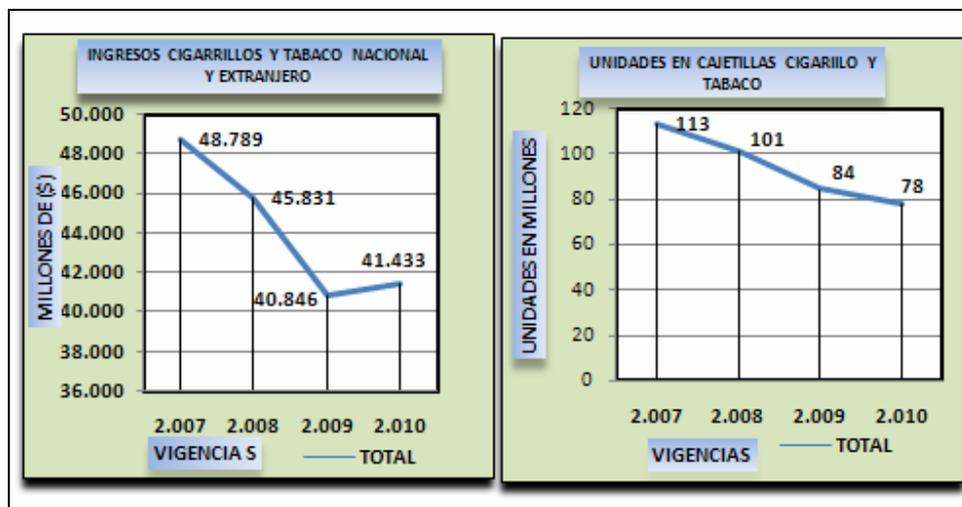
En lo relacionado con la renta del Impuesto de Vehículo Automotor, la Subsecretaría de Impuesto y Rentas reportó un decrecimiento del 8.1%, al pasar de \$64.514 millones en el 2007 a \$59.261 millones en el 2008, y para las vigencias 2009 y 2010 reflejaron aumentos del 5.6% que representaron \$3.304 millones y del 12.9%, cuya incremento alcanzó a \$8.093 millones respectivamente.



La Subsecretaría de Impuesto y Rentas, continúa sin implementar una base de datos de los vehículos matriculados en el Departamento y consolidada con la información de los automóviles registrados en los diferentes Municipios que tienen Secretaría de Tránsito, por lo tanto, la Administración Central no tiene conocimiento de la capacidad potencial del número de vehículos, matriculados en el Departamento.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO

GRÁFICA No.6



El impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco igual que sus ingresos han sido decreciente en el 2008 fue del 6.1% con relación al 2007 y del 10.9% en el 2009 con relación al 2008, en el 2010 presentó un incremento del 1.4% con respecto al 2009, con relación al consumo este presentó siempre un decrecimiento del 10.6%



en el 2008 con relación al 2007, del 16.4% en el 2009 con respecto al 2008 y en el 2010 fue del 7.7% con relación al 2009, el índice negativo en el consumo de cajetillas consumidas obedecieron a factores como los altos costos de la energía y de los fertilizantes, el aumento en los precios de las materias primas, al igual que la aprobación de la Resolución 1958 de 2008 del Ministerio de Protección Social, donde prohíbe fumar en lugares públicos, igualmente la presión por parte de los medios de comunicación en campañas educativas de control y cesación contra el tabaco ejecutada por entidades privadas y públicas y el desempleo son factores preponderantes para el descenso progresivo del consumo de cigarrillos, lo cual viene impactando negativamente esta renta.

En razón, a los decrecimientos que reflejó en el 2010 las principales rentas del Departamento, se concluye que la Administración Central, no tiene documentada y planificada una POLÍTICA FISCAL clara y de impacto para el mejoramiento de las rentas que vienen en decrecimiento, como se evidencia en la ejecución de 83 contratos de prestación de servicios por \$849.2 millones para adelantar operativos contra la evasión y el contrabando durante el período en estudio, los que no impactaron positivamente en la renta de licores, por cuanto su comportamiento fue decreciente en el 2010 con relación al 2009, situación que se evidencia en el comportamiento y análisis rentísticos del Departamento expuesto anteriormente.

Otro factor que se evidencia son la falta de una política rentística en el departamento, y estrategias que permitan recuperar clientes en los diferentes mercados, otra situación es la ausencia de la capacidad potencial en las diferentes rentas que no tiene identificada la Administración Central, haciendo imposible la identificación del esfuerzo fiscal realizado por el Departamento impactando negativamente la inversión con recursos propios lo que hace que el ente territorial dependa de las transferencias del Gobierno Central, en este sentido, se observa que el Departamento continúa sin tomar acciones contundentes con el fin de incrementar el comportamiento rentístico del Departamento, y lograr beneficios sociales que al final redundará en beneficio de la comunidad Vallecaucana.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Para validar el cumplimiento del programa de saneamiento fiscal y financiero se tuvo en cuenta la información certificada por la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle, Subsecretaría de Presupuesto de Ingresos y Gastos.



**EJECUCION PRESUPUESTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VIGENCIAS 2009 y 2010**



En millones de pesos

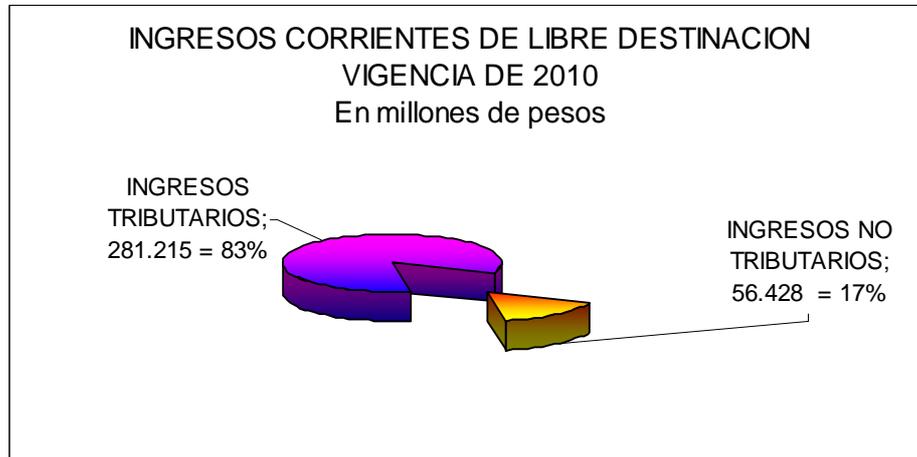
CONCEPTO	EJECUCION A DICIEMBRE 2009 - ICLD (2)	EJECUCION A DICIEMBRE 2010 - ICLD (3)	VARIACION	VARIACION %
INGRESOS TOTALES	350.259	346.323	-3.936	-1,1%
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	337.576	337.643	67	0,0%
INGRESOS TRIBUTARIOS	277.039	281.215	4.176	1,5%
Imp. sobre vehículo automotor	56.309	63.592	7.283	12,9%
Registro	41.524	39.701	-1.823	-4,4%
Consumo de cervezas	78.206	75.602	-2.604	-3,3%
Consumo de licores y vinos	32.099	31.902	-197	-0,6%
Consumo de cigarrillos y tabaco	30.879	31.319	440	1,4%
Consumo de gasolina	1.650	0	-1.650	-100,0%
Degüello de ganado mayor	0	2.090	2.090	
Otros Tributarios :	36.372	37.009	637	1,8%
Contribución para la Seguridad	36.372	0	-36.372	-100,0%
Sobretasa gasolina	0	37.009	37.009	
Otros	0	0	0	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60.537	56.428	-4.109	-6,8%
Part. en Pn., Introducción y Comercialización de Licores	57.287	53.164	-4.123	-7,2%
Contribución deporte, recreación	803		-803	-100,0%
Multas y Sanciones e Intereses	2.447	640	-1.807	-73,8%
Otros Ingresos No Tributarios	2.390	2.624	234	9,8%
Venta de Bienes y Servicios	2.390	2.516	126	5,3%
Arrendamientos o Alquileres	0	46	46	
Alcoholes (Monopolio)	57	0	-57	-100,0%
Otros - Ingresos Varios	369	62	-307	-83,2%
TRANSFERENCIAS	0	0	0	
RECURSOS DE CAPITAL	0	8.680	8.680	

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

A diciembre 31 de 2010, la administración central ejecutó ingresos corrientes de libre destinación por \$337.643 millones, reflejando decrecimiento en su ejecución con respecto a la vigencia anterior, toda vez que no creció con el índice inflacionario.



Grafica No 8



Los ingresos tributarios de libre destinación, para la Administración Central en la vigencia fiscal de 2010, alcanzaron una ejecución de \$281.215 millones, es decir el 83% de los ingresos corrientes de libre destinación, siendo el impuesto al consumo de la cerveza el de mayor participación en los ingresos tributarios con el 27% seguido por el impuesto sobre el vehículo automotor con el 23%.

Los ingresos no tributarios de libre destinación sumaron \$56.428 millones correspondientes al 17% de los ingresos corrientes de libre destinación.



INGRESOS TOTALES COMPARADOS VIGENCIAS 2009 y 2010

En millones de pesos

CONCEPTO	EJECUCION A DIC/ 2009	EJECUCION A DIC/ 2010	VARIACION	% DE VARIACION
INGRESOS TOTALES	1.246.071	1.171.081	-74.990	-6%
INGRESOS CORRIENTES	1.165.655	1.095.315	-70.340	-6%
INGRESOS TRIBUTARIOS	432.395	466.394	33.999	7,9%
Estampillas	68.917	84.475	15.558	23%
Otros Tributarios	42.907	43.468	561	1%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	104.544	98.715	-5.829	-5,6%
Part. En P/N., Introducción y Comercialización de licores.	98.027	92.292	-5.735	-6%
Otros Ingresos NO Tributarios	2.998	3.237	239	8%
TRANSFERENCIAS	628.716	530.206	-98.510	-15,7%
FONDOS ESPECIALES	38	74	36	93%
RECURSOS DE CAPITAL	80.377	75.692	-4.685	-5,8%

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

El 45.27% de los ingresos recaudados corresponde a transferencias, decrementada su participación en un 15.7% frente a la vigencia 2009, el 48.26% a ingresos de recursos propios con un incremento del 2.3% con relación al 2009 y el 6.46% restante corresponde a recursos de capital con una disminución del 5.8% en comparación con la vigencia anterior, mostrando que la mayor participación en los ingresos totales corresponden a recursos propios, seguidos de las transferencias, dentro de la estructura de financiación del Departamento para la vigencia 2010.



**PARTICIPACION DE LAS RENTAS EN LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2010.**

CONCEPTO	PPTO.MOD. DIC/ 2010 (1)	EJECUCION A DIC./2010 (2)	% DE PARTICIPACION
INGRESOS TOTALES	1.471.393	1.171.080	100%
INGRESOS CORRIENTES	1.318.039	565.109	48,3%
INGRESOS TRIBUTARIOS	492.392	466.394	39,8%
Impuestos sobre Veh. Automotor	79.261	70.658	6%
Registro	63.034	55.140	5%
Consumo de Cerveza	106.400	101.240	9%
Consumo de licores y Vinos	68.697	57.945	5%
Consumo de Cigarrillos y Tabaco	45.220	51.145	4%
Deguello de Ganado Mayor	2.500	2.323	0%
Estampillas	74.441	84.475	7%
Otros Tributarios	52.839	43.468	4%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124.317	98.715	8,4%
Part. en P/N., Introducción y Comercialización de licores.	112.276	92.292	7,88%
Iva Telefonía Movil Mincultura	1.985	1.729	0,15%
Contrib. Deporte y Recreación	502	570	0,05%
Multas y Sanciones	639	886	0,08%
Otros Ingresos NO Tributarios	8.915	3.237	0,28%
TRANSFERENCIAS	701.330	530.206	45,3%
FONDOS ESPECIALES	6.424	74	0,01%
RECURSOS DE CAPITAL	146.930	75.692	6,46%

A diciembre 31 de 2010 se evidencia que dentro de los ingresos tributarios, con el 39.8% con relación a la ejecución total de los ingresos, el consumo de la cerveza tiene la mayor participación con el 9%, seguida del impuesto de estampillas con el 7%, el impuesto sobre vehículo automotor con el 6%, el impuesto del registro y el consumo de licores y vinos con el 5%, entre otros.

Así mismo, dentro de los ingresos no tributarios, con el 8.4% sobre la ejecución total de los ingresos, le corresponde la mayor participación a la producción, introducción y comercialización de licores con el 7.88%.

Las transferencias corresponden al 45.3% y los recursos de capital al 6.46% del total de la ejecución presupuestal de los ingresos.



GASTOS CON ICDL DE LAS VIGENCIAS 2009 y 2010.

En millones de pesos

CONCEPTO	EJECUCION A DICIEMBRE 2009 ICLD (1)	EJECUCION A DICIEMBRE 2010 ICLD (2)	VARIACION (3) (2-1)	% VARIACION (3) / (1)
TOTAL GASTOS	388.917	389.332	415	0,1%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	193.404	206.855	13.451	7,0%
GASTOS DE PERSONAL	37.459	39.852	2.393	6,4%
GASTOS GENERALES	9.776	20.923	11.147	114,0%
TRANSFERENCIAS DEL DPTO	146.169	146.080	-89	-0,1%
TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	14.360	15.606	1.246	8,7%
TRANSFERENCIAS FONPET	122.837	122.021	-816	-0,7%
TRANSFERENCIAS CESANTIAS	5.194	5.875	681	13,1%
OTRAS TRANSFERENCIAS	3.778	2.578	-1.200	-31,8%
SERVICIO DE LA DEUDA	58.494	79.786	21.292	36,4%
Amortizaciones a Capital	39.944	67.133	27.189	68,1%
Intereses	18.550	12.653	-5.897	-31,8%
INVERSION	131.216	88.108	-43.108	-32,9%
INVERSION CON ICLD	131.216	88.108	-43.108	-32,9%
PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL	5.803	14.583	8.780	151,3%

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Del total de gastos con ICDL de la vigencia 2010, los gastos de funcionamiento representaron el 53% y dentro de estos \$206.855 se orientaron para el pago de servicios de personal el 19%, gastos generales el 10% y la mayor participación correspondió a las transferencias para las mesadas pensionales con el 71%.

Comparando con la vigencia anterior, los gastos generales se incrementaron por el aumento en los servicios públicos, mantenimiento del edificio, y las comisiones y gastos bancarios.

El servicio de la deuda presenta un crecimiento del 36.4% como resultado de la programación del pago del 100% del saldo del pagaré denominado Tramo II Deuda Reestructurada.

En la vigencia 2010, la inversión con ICLD decrecieron en un 32.9% en comparación con el año anterior y el programa de saneamiento fiscal aumentó en un 151.3% con relación al 2009, siendo éste la variación más significativa.



GASTOS TOTALES COMPARADOS VIGENCIAS 2009 y 2010.

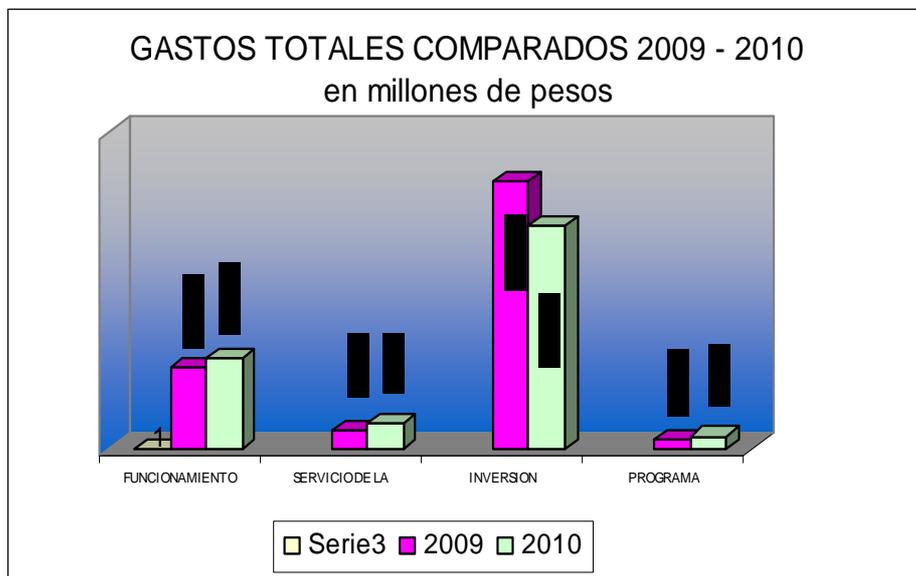
5
En millones de pesos

CONCEPTO	2009	2010	VARIACION 2009 2010	% VARIACION 2010
GASTOS TOTALES	1.188.833	1.112.979	-75.854	-6,4%
FUNCIONAMIENTO	255.346	287.601	32.255	12,6%
SERVICIO DE LA DEUDA	58.494	79.787	21.293	36,4%
INVERSION	842.533	703.905	-138.628	-16,5%
PROGRAMA PAGOS DEFICIT FISCAL	32.460	41.686	9.226	28,4%

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

A diciembre 31 de 2010, la ejecución presupuestal gastos decreció en un 6.4% con relación a la vigencia anterior. En cambio, los gastos de funcionamiento se incrementaron en un 12.6%, el servicio de la deuda aumentó en un 36.4%, la inversión decreció en un 16.5%, y el programa de pagos del déficit fiscal aumentó en un 28.4% frente a la vigencia de 2009.

Grafica No 9

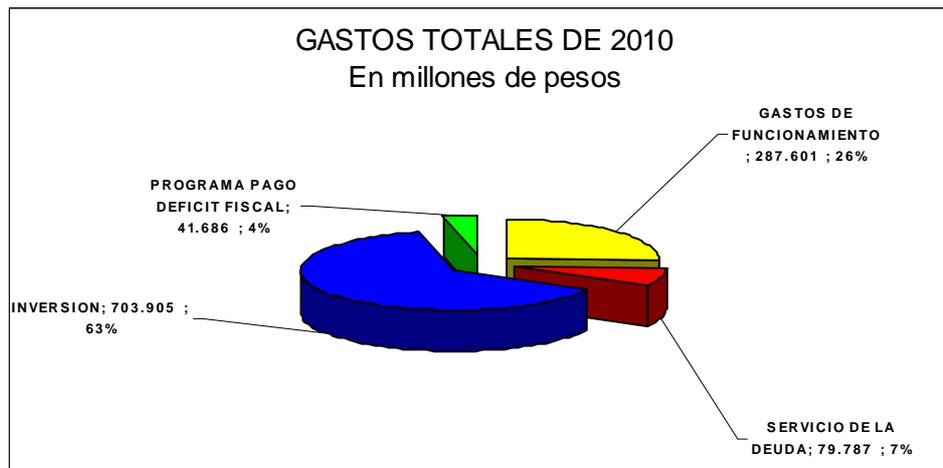




**PARTICIPACION DE LOS SECTORES EN LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.**

CONCEPTO	EJECUCION A DIC./ 2010	% DE PARTICIPACION
GASTOS TOTALES	1.112.979	100%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	287.601	26%
GASTOS DE PERSONAL	51.009	18%
GASTOS GENERALES	23.571	8%
TRANSFERENCIAS DEL DPTO.	213.021	74%
Transferencias Asamblea	6.195	3%
Transferencias Contraloría	7.916	4%
Transf. Entidades Descentralizadas	0	
Transf. Otras Entidades	3.829	2%
Transferencias Pensiones	180.469	85%
Transferencias FONPET	0	0%
Transferencias Cesantías	7.187	3%
Otras Transferencias	7.425	3%
SERVICIO DE LA DEUDA	79.787	7%
INVERSION	703.905	63%
PROGRAMA PAGO DEFICIT FISCAL	41.686	4%

Grafica No 10





El presupuesto de gastos del Departamento del Valle del Cauca ejecutado a diciembre de 2010 fue de \$1.112.978 millones, de los cuales por gastos de funcionamiento se ejecutaron el 26%, por el sector de la inversión el 63%, por servicio de la deuda el 7%, y por el programa de pago déficit fiscal el 4%.

Del sector de funcionamiento, el 74% corresponden a las transferencias del Departamento, siendo las pensiones las de mayor peso en la estructura de financiamiento con recursos propios de la entidad. Por ello, se requiere continuar con los estudios de la depuración, validación y provisión del pasivo pensional, cálculo actuarial, con el fin de generar ahorros en el futuro con el traslado de pensionados al ISS y la recuperación de las cuotas partes pensionales.

De la partida de gastos de inversión correspondieron a inversión general \$51.063 millones, por déficit de la inversión \$12.536 millones y por inversión social \$640.307 millones.

Proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Conociendo el recaudo de las rentas departamentales a junio de 2007-2011, se proyecta a diciembre de 2011 el posible recaudo de los ICLD, con el fin de alertar a la entidad para que realice los ajustes pertinentes en el gasto y no se generen déficit al final de la vigencia.

El comportamiento a junio de cada vigencia es como sigue en la siguiente tabla:



VARIACION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION A JUNIO				
CONCEPTO	2007-2008 %	2008-2009 %	2009-2010 %	2010-2011 %
INGRESOS CORRIENTES	-12	18	-13	11
INGRESOS TRIBUTARIOS	-12	23	-15	20
Imp. sobre Veh. Automotor	-37	63	-6	30
Registro	-3	4	-18	37
Consumo de Cervezas	6	-5	4	-2
Consumo de Licores y Vinos	-28	243	-78	92
Consumo de Cigarrillos y Tabaco	-11	-13	-7	26
Degüello de Ganado Mayor	0	-1	5	4
Otros Tributarios :	8	-2	1	5
Sobretasa gasolina	8	-2	1	5
Otros	0	0	0	0
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-14	-21	5	-71
Part. en Ph., Introducción y Comercialización de Licores	-11	-22	7	-84
Multas y Sanciones	-100	0	-49	138
Otros Ingresos No Tributarios	-28	-37	4	21
Cálculo: Equipo auditor				

El cuadro anterior evidencia como los ingresos corrientes de libre destinación del departamento con corte a junio para el periodo 2007-2011, tiene un comportamiento cíclico, generado en la irregularidad del recaudo, es decir de un año a otro se reducen y al siguiente se incrementan. Para la vigencia fiscal 2010 se reducen en el 13% con respecto al 2009 y para el 2011 se incrementan con respecto a la vigencia anterior el 11%.

A junio de 2011, los ingresos corrientes de libre destinación presentan un crecimiento motivado en la recuperación a la fecha de corte de rentas principales como el impuesto a vehículos, registro, consumo de licores y vinos, consumo de cigarrillo y tabaco, con porcentajes de 30%, 37%, 92% y 26% respectivamente.

Se destaca el recaudo a junio de los ingresos por concepto de la participación en la producción, introducción y comercialización de licores que presenta una reducción del 84%, por los inventarios con los que pasó la vigencia anterior el comercializador de la Industria de Licores del Valle, que alcanzaron los tres millones de unidades de 750 cc.



La ILV pacta con el comercializador la venta de 12 millones de unidades y por el otro si al contrato se reduce a 11 millones de unidades. A pesar de la reducción en las unidades, el recaudo mejora por varios aspectos entre los que se destacan:

- En el primer semestre del 2010, los recursos para la emergencia social se tomaron del recaudo, lo que afectó los ICLD, a partir de julio del mismo año los recursos para la emergencia social se conforman como en una sobre tasa.
- En el 2010 no ingresaron al departamento \$3.131 millones de IVA descontable, el cual se revivió mediante la Ley 1378 del 08 de Enero de 2010, donde manifiesta “manténgase la cesión del IVA de Licores a cargo de las Licoreras Departamentales de que tratan los Artículos 133 y 134 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986. Estos recursos están en discusión entre la ILV y la Subsecretaria de Impuestos y Rentas y en la proyección para el 2011 no se considera.

Como una de las medidas para fortalecer las ventas de los productos de la ILV, se canceló el contrato de distribución de licores de la Fábrica de licores de Antioquia, impacto que sería mínimo puesto que a la fecha ya se han distribuido el 80% de las unidades pactadas.

Es importante resaltar que el convenio de distribución en el departamento del aguardiente de la FLA, fue suspendido pero ya se había distribuido mas del 80% del producto.

El recaudo por registro, muestra un crecimiento proyectado del 20% a diciembre 31 de 2011 con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, basado principalmente en:

- La tendencia y comportamiento del recaudo de este impuesto en el segundo semestre del año, según datos históricos, ha sido mayor en el 100% al recaudo del primer semestre de la misma vigencia.
- Se han expedido en el periodo enero-agosto de 2011, 10.003 boletas fiscales mas que en el mismo periodo del 2010, las cuales pasaron de 66.910 a 76.913, sin incluir los actos realizados por Cámara de Comercio que están en 14 mil actos a agosto de la presente vigencia.
- La construcción a nivel nacional se ha reactivado de acuerdo con información de Viva Real Portal Inmobiliario que sostiene: *“La Ministra de Vivienda Beatriz Uribe dijo en la rendición de Cuentas que presentó este*



lunes de su primer año de gestión, que en los últimos doce meses, es decir a junio de 2011, se vendieron en Colombia 101 mil 646 unidades de vivienda, superando en 11,5 por ciento la cifra registrada en el mismo periodo del año pasado, destacándose el dinamismo de las ventas en el segmento de vivienda de interés social.

Dijo que con un total de 206 mil 340 soluciones habitacionales, el acumulado anual de las unidades licenciadas en el país, a junio de este año, muestra el nivel más alto observado desde 1.999”.

Lo anterior impacta igualmente al Departamento del Valle del Cauca y su área metropolitana y por ende, el recaudo por este impuesto.

El impuesto al consumo de Cigarrillo y Tabaco, de acuerdo con las proyecciones se incrementan en el 7%, generado principalmente en:

- El cambio en la normatividad, el Decreto 127 de Enero 21 de 2010, en el cual se incremento la tarifa pasando en los cigarrillos nacionales de \$454.20 a \$650 por cajetilla (comprenden el 91% del total de los cigarrillos) y los extranjeros de \$908.50 a \$ 650, se unifica la tarifa pero en los cigarrillos nacionales, donde está ubicado el mayor consumo, el incremento es del 43%.
- La Ley 1393 de Julio 12 de 2010, reemplazo el Decreto 127 de Enero 21 de 2010, en el cual rebajo la tarifa a \$570, pero no hay porcentaje para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino que se crea una sobretasa del 10% de la base gravable, certificada anualmente por la DAF.
- Se ejecutó en la vigencia anterior el 108% de lo proyectado.

La disminución en el consumo se vio compensada en los ingresos por la modificación de las tarifas en la Ley 1393 de 2010, la que se incremento en un 21% aproximadamente.



PROYECCION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DICIEMBRE 31 DE 2011

CONCEPTO	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10	PROY AJUST dic 2011
INGRESOS CORRIENTES	354.024	322.112	336.398	337.643	357.729
INGRESOS TRIBUTARIOS	298.499	262.829	277.038	281.215	298.223
Imp. sobre Veh. Automotor	58.063	53.335	56.309	63.592	65.790
Registro	40.082	37.339	41.524	39.701	47.702
Consumo de Cervezas	79.449	75.341	78.206	75.602	77.015
Consumo de Licores y Vinos	46.298	24.122	32.099	31.902	33.684
Consumo de Cigarrillos y Tabaco	37.075	34.531	30.879	31.319	33.500
Degüello de Ganado Mayor	1.819	1.786	1.650	2.090	1.963
Otros Tributarios :	35.713	36.374	36.372	37.009	38.569
Sobretasa gasolina	35.713	36.374	36.372	37.009	38.569
Otros	0	0	0	0	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55.525	59.283	59.359	56.428	59.506
Part. en Ph., Introducción y Comercialización de Licores	49.442	54.800	56.109	53.164	54.578
Multas y Sanciones	1.071	0	803	640	1.772
Otros Ingresos No Tributarios	5.012	4.483	2.447	2.624	3.156

Cálculo equipo Auditor

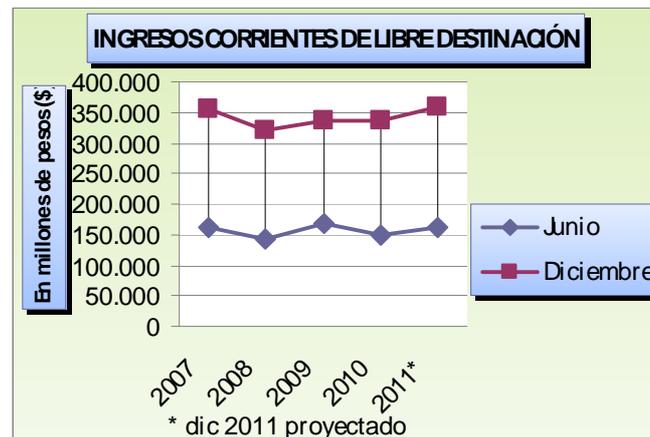
Para la proyección se eliminan los sesgos del impuesto de vehículos que a junio 30 ya ha cumplido las fechas límites para el pago, pero se espera recaudar la cartera de los 12 mil millones, motivados en el Decreto 0435 de 2011 donde se reducían las sanciones e intereses en un 50%, el recaudo por impuesto al consumo de cervezas y refajos se incrementa levemente como expectativa del cambio climático en los tres primeros meses del segundo semestre y de la temporada de fin de año, y se asume que el recaudo por transferencia de la ILV, se cumple en el 100%, ya que el comercializador por contrato debe cumplir con las ventas pactadas.

Con base en lo anterior, el posible recaudo a diciembre 31 de 2011, de ingresos corrientes de libre destinación estaría alcanzando la cifra de \$357.729 millones, representando un incremento del 6% con respecto a la vigencia 2010, como se dijo anteriormente.

El grafico siguiente muestra más claramente la tendencia de estos ingresos en el periodo evaluado:



GRAFICA No 11



Se aprecia en el grafico como los ICLD a diciembre de 2010, se mantienen al nivel del año anterior, sin embargo si se dan los supuestos y la tendencia para el comportamiento de las rentas en el año 2011, estos ingresos estarían creciendo como lo ilustra la grafica.

Proyección Gastos de Funcionamiento con ICLD

Este grupo de gastos cancelados con ingresos corrientes de libre destinación, proyectados a diciembre 31 de 2011, presentan un crecimiento del 1.6% frente a los mismos gastos en el 2010.

Los servicios personales estarían creciendo el 8.9%, los gastos generales el 4.3%, las cesantías registradas el 5.6% y las cesantías no registradas el 9.4%. Disminuye el incremento la amortización del déficit que no se proyecta por no tener datos concretos a la fecha del pago de funcionamiento por este concepto.

De acuerdo con la proyección, la participación de los diferentes gastos en el total de los de funcionamiento para el 2010 y 2011 proyectado varían entre 0,2% y el 2%. Los servicios personales en el 2010 representaron el 20% del total de los gastos de funcionamiento y para el 2011 serian el 22%. Los gastos generales conservarían su participación, pues pasarían de ser el 5.4% al 5.6% y los pensiones del 63% al 65%. Los gastos restantes varían del 11.6% al 7.4%.

La siguiente tabla muestra como serian los gastos de funcionamiento proyectados:



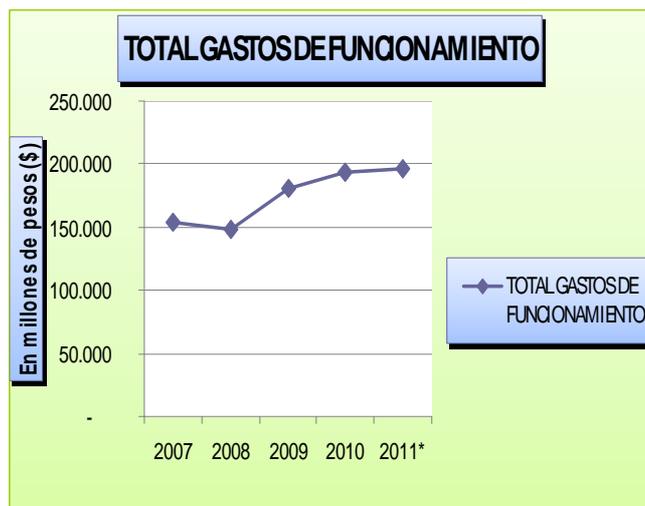
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CANCELADOS CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Millones de pesos

CONCEPTO GASTOS	2007	2008	2009	2010	2011 PROYECTADO
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	154.559	148.618	180.540	193.895	196.961
SERVICIOS PERSONALES	31.295	33.228	37.459	39.851	43.421
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	22.043	24.462	27.779	28.809	31.521
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.434	2.508	2.363	3.106	3.092
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.818	6.258	7.317	7.936	8.808
GASTOS GENERALES	9.611	7.984	9.820	10.494	10.946
ADMORTIZACIÓN DEFICT	-	-	-	10.429	-
TRANSFERENCIA OTRAS ENTIDADES	3.084	3.461	5.230	2.578	2.687
PENSIONES	108.771	99.734	122.837	122.021	127.793
CESANTIAS	1.798	4.211	5.194	5.875	9.217
CESANTIAS NO REGISTRADAS	-	-	-	2.647	2.896

Fuente: Secretaría de Hacienda del Departamento
Proyección 2011: Equipo Auditor

La siguiente grafica ilustra el comportamiento de los gastos de funcionamiento con ingresos corrientes de libre destinación proyectados a diciembre 31 de 2011:

Grafica No 12



En la grafica anterior se observa la tendencia de los gastos de funcionamiento los cuales siempre han crecido desde el 2008 y tendrían un leve crecimiento en el 2011.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Marco Fiscal de Mediano Plazo como instrumento de planeación financiera del departamento continua sin cumplir su propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, puesto que las proyecciones financieras



como uno de los componentes centrales, siguen siendo sobredimensionadas en su valor.

Las proyecciones de rentas se basan en el comportamiento histórico de las mismas en relación con la actividad económica y en las acciones para mejorar la gestión tributaria. El dinamismo observado entre el 2003-2007 se pierde en los últimos tres años 2008-2010, como resultado de los ciclos particulares de las actividades gravadas con los impuestos departamentales y por ausencia de una política fiscal estructurada que oriente esfuerzos a incentivar el desarrollo de una política rentística que maximice el recaudo desde el potencial tributario y no solamente desde aumentos de la inflación.

Las proyecciones presentadas en el MFMP, siempre han superado la realidad presupuestal de la entidad, mostrando un sobredimensionamiento frente a la ejecución por encima del 15%. La administración departamental en los dos últimos años 2010 y 2011, ha considerado ajustar la proyección de los ingresos corrientes del MFMP y la proyección del presupuesto, brecha que en años anteriores era superior al 20%.

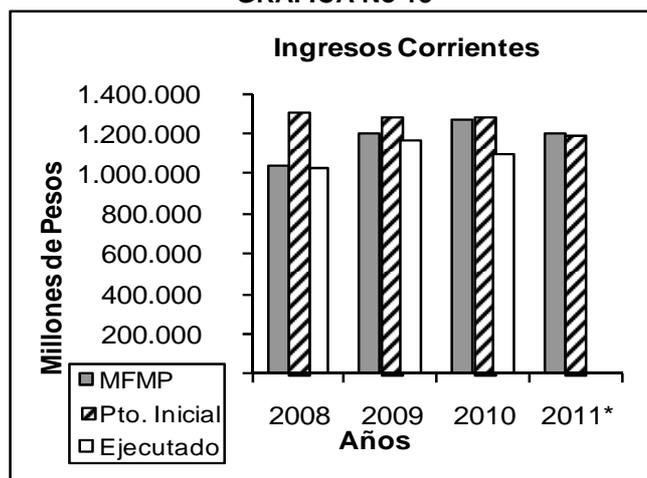
Para la vigencia 2010 se proyectó en el MFMP recaudar ingresos corrientes por \$1.266.875 millones, en el presupuesto se proyectó recaudos por el mismo concepto por \$1.281.875 siendo inferior en 14% a lo proyectado y se logró recaudos reales por \$1.095.315 millones, 15% menos. En la siguiente tabla se muestra la proyección del MFMP, Presupuesto y recaudo real.

Ingresos Corrientes				
	2008	2009	2010	2011*
MFMP	1.039.210	1.205.547	1.266.875	1.195.494
Pto. Inicial	1.308.544	1.285.853	1.281.875	1.197.465
Ejecutado	1.027.550	1.165.655	1.095.315	

El grafico siguiente ilustra y compara los resultados de la tabla anterior:



GRAFICA No 13



Se aprecia en el grafico el desfase entre el MFMP y el presupuesto inicial, se observa para el año 2008 como el presupuesto inicial es muy superior a los ingresos corrientes presentados en el MFMP y el presupuesto ejecutado, y llama la atención la proximidad entre el MFMP y el recaudo real, la razón como se pudo comprobar en años anteriores, el MFMP se elaboró después de la vigencia.

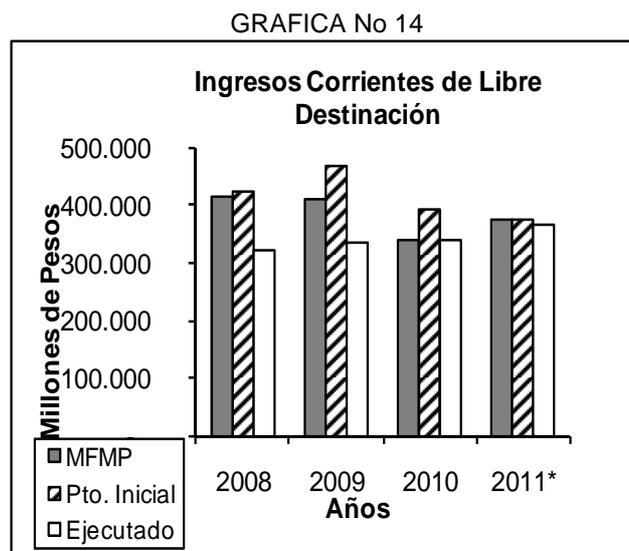
En cuanto a los ingresos corrientes de libre destinación, conservan la misma tendencia, es decir la proyección del presupuesto supera las proyecciones del MFMP y los recaudos reales, como se muestra en la tabla siguiente.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación				
	2008	2009	2010	2011*
MFMP	416.603	411.459	340.200	373.100
Pto. Inicial	424.248	467.738	392.515	373.210
Ejecutado	322.112	336.397	337.643	366.805

A pesar del ligero crecimiento que tuvieron los ICLD en el 2009, se continúa siendo optimista en las proyecciones del 2010 y los esfuerzos realizados solo lograron mantener el nivel del recaudo.



Gráficamente se aprecia como fueron las proyecciones de los ICLD en el MFMP, en el presupuesto y el recaudo real:



Los ingresos en el Departamento del Valle del Cauca, no reaccionan a los niveles de recaudo del año 2007, lo que amerita una investigación sobre la dinámica de las rentas en el ciclo económico, de manera que explique porque no reacciona el recaudo ante el crecimiento de la actividad económica y determine las causas reales que las están afectando, para así poder construir una política rentística apoyada en acciones fuertes tendientes a mejorar la eficacia del recaudo en todas sus rentas, con énfasis en las que generan mayores ingresos de libre destinación.

Si se tiene en cuenta la capacidad futura del Departamento para atender sus obligaciones con ingresos de libre destinación en el mediano plazo, se observa que los ingresos de libre destinación para el 2011 y años subsiguientes, los proyectaron menos sobredimensionados en el MFMP frente a la realidad del recaudo, teniendo una diferencia entre el 8 y 10% frente al recaudo del 2010.

Los gastos de funcionamiento proyectados en el MFMP para los años 2010 y 2011, son superiores en el 15% a los ingresos corrientes de libre destinación, lo que da a entender que la administración departamental desde el MFMP está considerando incurrir en déficit en estos recursos. La siguiente tabla ilustra lo enunciado:



PROYECCION MFMP ICLD Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
CONCEPTO	2.008	2009	2010	2011
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	416.603	411.459	340.200	373.100
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	247.817	376.398	395.199	427.285
SUPERAVIT O DEFICIT MFMP	168.786	35.061	- 54.999	- 54.185
FUENTE: MFMP				

De acuerdo con los resultados anteriores, la situación financiera del departamento se estaría agravando máxime cuando al cierre de la vigencia fiscal 2010, se produjo un déficit de tesorería en recursos propios de \$26.593 millones. De no hacer los ajustes que se requiera en los gastos de la vigencia 2011, las dificultades financieras serian mayúsculas y las próximas vigencias fiscales, la inversión con estos recursos se afectaría considerablemente.

Dice la administración en el MFMP: *“Se supone que los gastos generales crecen anualmente con la inflación, a partir de los valores presupuestados para el año 2010, para ajustar a la ampliación de los servicios de la administración departamental. Los gastos de personal se incrementan con la inflación causada, lo que significa que en el año 2010 el incremento se supone en el 4%, en el 2011 del 4% y de los años 2012 en adelante 3%.”*, Lo anterior se contradice cuando en realidad los gastos de funcionamientos se están proyectando con tasas superiores a la inflación, el 5% y 8% para el 2010 y 2011 respectivamente.

Metas del Superávit Primario

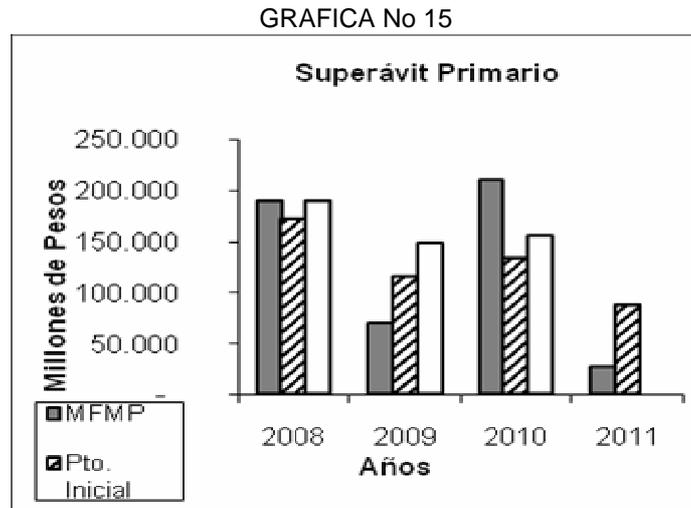
El superávit primario, es decir la capacidad que tiene la entidad para garantizar la sostenibilidad de la deuda, de acuerdo con lo establecido en la ley 358 de 1997, cuyas expectativas se muestran en la tabla que sigue:

Superávit Primario				
	2008	2009	2010	2011
MFMP	189.915	70.692	210.800	27.050
Pto. Inicial	172.460	116.931	134.332	88.843
Ejecutado	189.964	148.191	156.165	

En el 2010, el superávit primario en el MFMP está proyectado con consideraciones no reales puesto que la ejecución de ingresos y el decrecimiento de las rentas no se tuvieron en cuenta, siempre se asumió que los recaudos mejorarían, sin embargo las gestiones tendientes a recuperar los ingresos no dieron los resultados esperados, ya que el recaudo total de ingresos fue inferior en el 14% a lo proyectado.



El siguiente grafico ilustra el comparativo entre el superávit primario proyectado en el MFMP, el proyectado en el presupuesto y el resultado de la ejecución real del presupuesto.



Se aprecia que el departamento contaría con recursos suficientes para pagar la deuda, sin embargo no se tiene en cuenta que la entidad arrastra desde el año 2008, un déficit que esta alrededor de \$67.000 millones, lo cual está afectando la estabilidad financiera del departamento.

En conclusión el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el departamento no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz puesto que el propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, se distorsionan por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, que hacen que el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal y los continuos déficits de tesorería.



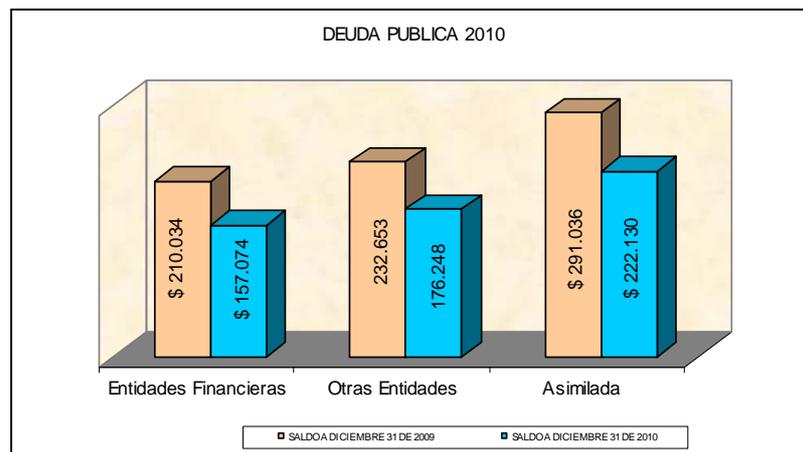
DEUDA PÚBLICA A DICIEMBRE 31 DE 2010

En millones de pesos

DETALLE DE LA DEUDA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2009	AMORTIZACION DE CAPITAL	CANCELACION DE INTERESES	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2010
Deuda Reestructurada Tramo I	158.338	2.108	11.007	156.230
Deuda Reestructurada Tramo II	49.032	49.032	-	-
Credito Nuevo - Ajuste Organos de Control	2.664	1.820	135	844
Entidades Financieras	\$ 210.034	\$ 52.960	\$ 11.142	\$ 157.074
Credito FEN	17.915	2.471	997	15.444
INSFOPAL	54	14	-	40
C.V.C	4.650	960	514	3.690
Otras Entidades	\$ 22.619	\$ 3.445	\$ 1.511	\$ 19.174
Subtotal Deuda SEUD	232.653	56.405	12.653	176.248
Deuda Asimilada (Conc.Salud, ISS Univalle)	58.383	12.501	-	45.882
Asimilada	\$ 58.383	\$ 12.501	\$ -	\$ 45.882
SALDO TOTAL DEUDA	\$ 291.036	\$ 68.906	\$ 12.653	\$ 222.130

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

Grafica No 16



El esquema de la deuda pública del Departamento presenta un saldo total de deuda pública por \$222.130 millones, discriminado de la siguiente manera:

Con el sector financiero se observa a diciembre 31 de 2009 una deuda de \$210.034 millones que se amortizó durante la vigencia en \$52.960 millones, de



conformidad con la reestructuración aprobada en septiembre de 2008, para finalizar con un saldo de \$157.074 millones a diciembre 31 de 2010.

Igualmente, con otras Entidades se inició la vigencia con deudas por \$22.619 millones a las que se amortizaron \$3.445 millones para un saldo, a diciembre 31 de 2010, de \$19.174 millones.

La deuda asimilada de la Administración Central sumó \$58.383 millones, amortizada en esa vigencia con \$12.501 millones, para un saldo final a diciembre 31 de 2010 de \$45.882 millones.

INDICADOR LEY 617 DE 2000

La administración departamental ejecutó en la vigencia 2010, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por \$337.643 millones y gastos de funcionamiento por \$193.895 con estos ingresos. De acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000, los departamentos de categoría especial y primera categoría, deben ejecutar gastos de funcionamiento con ICLD, hasta el 50% y 55% respectivamente. Para la administración central del departamento del Valle del Cauca, el cálculo de este indicador es como se muestra a continuación:

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO INDICADOR LEY 617 DE 2000 Dic. 31 de 2010

CONCEPTOS	EJECUCION PRESUPUESTAL 2010
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	337.643
Ingresos Tributarios	281.215
Ingresos No Tributarios	56.428
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON ICLD	193.895
Servicios Personales	28.809
Servicios Personales indirectos	3.106
Contribuciones Nomina	7.936
Gastos generales	10.494
Amortización Deficit Funcionamiento	10.429
transferencia otras Entidades	2.578
Pensiones	122.021
Cesantias	5.875
Cesantias no registradas	2.647
Límite GTO. Fto./ICLD según Ley 617 de 2000, vigencia 2010	57%
límite Gto. Fto./ICLD del Departamento Categoría Primera	55%
C. GASTOS ORGANOS DE CONTROL	14.111
Asamblea	6.195
Contraloría	7.916
Gto de funcionamiento nivel central + organos de Control	62%



Fuente: Ejecución presupuestal 2010. Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Como se observa en el cálculo anterior, el indicador de Ley 617 de 2000, para la vigencia 2010 está en el 57%, lo que significa que el departamento no está recuperando la categoría especial y por el contrario está en riesgo de no conservar la categoría primera.

Mientras el departamento no defina y estructure una política rentística fuerte, que oriente los esfuerzos a recuperar las rentas propias por lo menos a niveles del 2007, aunado a este esfuerzo una política real de austeridad en el gasto, principalmente los de funcionamiento, la entidad no solo pondrá en riesgo la permanencia en la categoría, sino que continuará con dificultades financieras y generando déficit cada vigencia.

PROYECCION INDICADOR LEY 617

Con base en la información suministrada por la administración y la ejecución presupuestal a junio 30 de 2011, se proyecta a diciembre 31 de 2011 el indicador de la Ley 617 de 2000, como se ilustra en la tabla siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO INDICADOR LEY 617 DE 2000 PROYECTADA Dic. 31 de 2011

CONCEPTOS	EJECUCION PRESUPUESTAL Proyec dic 2011
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	357.729
Ingresos Tributarios	298.223
Ingresos No Tributarios	59.506
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON ICLD	196.960
Servicios Personales	31.521
Servicios Personales indirectos	3.092
Contribuciones Nomina	8.808
Gastos generales	10.946
Amortización Deficit Funcionamiento	-
transferencia otras Entidades	2.687
Pensiones	127.793
Cesantias	9.217
Cesantias no registradas	2.896
Límite GTO. Fto./ICLD según Ley 617 de 2000, vigencia 2010	55%
límite Gto. Fto./ICLD del Departamento Categoría Primera	55%

Se observa que los ingresos corrientes de libre destinación alcanzan \$357.729 millones y los gastos de funcionamiento \$196.960, lo que da un indicador de Ley



617 de 2000 proyectado del 55%, lo que representa que la administración departamental estaría en el límite para perder la categoría primera y no estaría recuperando la categoría especial, que ha sido un propósito.

En la medida que los ICLD, no se alcancen según la proyección y los gastos de funcionamiento se mantengan, se estaría corriendo el riesgo de pasar a segunda categoría, con las consabidas consecuencias para la entidad.

APORTES AL FONPET y OTROS FONDOS

Con la información de la ejecución real de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2010, suministrada por la Administración Central, se determinó que no se ha efectuado la conciliación de la información presupuestal con los recursos que maneja la fiduciaria, base para el cálculo de las transferencias a los fondos, de acuerdo con el programa de saneamiento fiscal y financiero como se muestra a continuación:

INFORMACION SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTAL A DICIEMBRE 31 DE 2010

En millones de pesos

FONDOS	% VIGENCA 2010	SALDO - PRESTAMOS	VALOR A TRANSFERIR SEGÚN PRESUPUESTO	VALOR TRANSFERIDO	DIFERENCIA
FONDO FONPET CORRIENTE	10% y 20%	15.373	58.754	53.366	20.761
FONDO CREDITO NUEVO	1%	-	3.715	3.662	53
FONDO DEFICIT FISCAL	1,29%	-	5.211	5.134	77
FONDO SERVICIO DE LA DEUDA	20,88%	-	77.573	76.457	1.116
FONDO OTRAS OBLIGACIONES	2,67%	431	8.609	8.610	430
FONDO DE CONTINGENCIAS	3%	794	10.706	10.083	1.417
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	85% y 15%	-	2.365	-	2.365
		16.598	166.933	157.311	26.220

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental

TRANSFERENCIA DE LOS APORTES AL FONPET CORRIENTE.

Con base en la ejecución presupuestal de ingresos del Departamento, más el saldo inicial según la fiduciaria, se determinó que el valor a transferir al fondo es \$74.127 millones que comparado con lo girado por la fiduciaria por \$53.366 millones presenta una diferencia de \$20.761 millones que se deberá conciliar para el cierre de la vigencia 2010.



○ **FONDO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO NUEVO**

En la modificación al programa de saneamiento fiscal y financiero se fijó que la fiduciaria podrá liberar los excedentes de recursos, después de garantizar el pago de las cuotas del crédito nuevo y el servicio de la deuda, destinando el 15% al Fodepvac y el 85% para libre destinación por recursos propios.

El Departamento, por intermedio de la fiduciaria, cubrió la totalidad de los recursos para el pago del crédito nuevo. Los excedentes fueron liberados sin desagregar el 15% para alimentar el FODEPVAC, creándose para la administración la obligación de transferir a este fondo \$301 millones, de acuerdo con el formato de fuentes y aplicaciones de la Fiduciaria Popular S. A.

● **FONDO PARA EL SERVICIO DE DEUDA DEL DEPARTAMENTO**

Durante la vigencia, a través de la fiduciaria, se cubrió la totalidad del pago del Servicio de la Deuda y los excedentes fueron liberados, a la administración central, sin desagregarse el 15% para alimentar el FODEPVAC, generándose la obligación de transferir a este fondo \$2.064 millones, de acuerdo con el formato de fuentes y aplicaciones de la Fiduciaria Popular S.A.

● **FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS**

Conforme con lo estipulado en el programa de saneamiento fiscal y financiero la fiduciaria debió liberar recursos por \$2.365 millones en aplicación del 15% de recursos con destino al FODEPVAC, de los fondos de crédito nuevo \$301 millones y servicio de deuda \$2.064 millones, según información de la ejecución presupuestal de ingresos del Departamento y que durante la vigencia 2010 no se transfirieron a la Administración Central como se observa en los formatos de fuentes y aplicaciones de la Fiduciaria Popular S. A.

Continúa presentándose diferencias en las transferencias a los fondos, de acuerdo con el programa de saneamiento fiscal y financiero, sin la debida conciliación al cierre de la vigencia 2010, causando incertidumbre y poca confiabilidad en los indicadores y análisis financieros en los cuales se soporta la gestión de la Administración Central.

Según información de la ejecución presupuestal de ingresos del Departamento. la Fiduciaria Popular S. A. debió transferir a FODEVAC recursos por \$2.365 millones



en aplicación del 15% de recursos liberados de los fondos de crédito nuevo \$301 millones y servicio de deuda \$2.064 millones, que no se transfirieron al fondo como se observa en los formatos de fuentes y aplicaciones de la fiduciaria, conforme con lo estipulado en el programa de saneamiento fiscal y financiero y en el otrosí al encargo fiduciario.

Con la información de la ejecución real de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2010, suministrada por la Administración Central, se determinó que no se ha efectuado la conciliación de la información presupuestal con los recursos que maneja la fiduciaria, base para el cálculo de las transferencias a los fondos, de acuerdo con el programa de saneamiento fiscal y financiero y al otrosí al encargo fiduciario.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA

De acuerdo con la información aportada por la Administración Central en el informe de seguimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero, presentado a este ente de control en marzo de 2011 sobre la solvencia y sostenibilidad de la deuda, los indicadores reflejan que en el mediano plazo la deuda es sostenible y existe capacidad de pago, como se muestra a continuación:

En millones de pesos		
CALCULO DEL AHORRO OPERACIONAL	EJECUCION 2010	Proyección 2011 103,00%
INGRESOS CORRIENTES (LEY 358/97)	477.479	491.803
GASTOS CORRIENTES (LEY 358/97)	266.592	274.590
AHORRO OPERACIONAL	210.887	217.214
INFLACION ESPERADA 2010		3,0%
SALDO DEUDA - Dic 31 de 2010	222.130	170.413
INTERESES		
Pagados en la vigencia	12.654	13.488
CALCULO INDICADORES A ENERO 1 DE 2011		
INTERESES / AHORRO OPERACIONAL	6,00%	6,21%
SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	46,52%	34,65%
SEMAFORO EN		VERDE

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

El indicador de sostenibilidad de la deuda, saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes, se proyecta para la vigencia 2011 en un 34.65% inferior al 80% que



permite la Ley para que el Departamento pueda asumir nuevas deudas de manera autónoma.

El indicador de solvencia, intereses/ahorro operacional, por Ley no puede exceder el 40%, se proyecta para la vigencia de 2011 en un 6.21% encontrándose dentro de los márgenes permitidos.

RIESGOS FINANCIEROS

El Departamento debe prever el impacto financiero con los fallos judiciales que obligan al reajuste de las mesadas pensionales, establecido en la Ley 6 de 1992 y su decreto reglamentario 2108 de 1992, que afecta el gasto con el incremento en las mesadas en atención a las sentencias.

Se requiere actualizar los procesos de demandas en contra del Departamento para medir el impacto de las contingencias y buscar alternativas de solución que minimicen el impacto de estos fallos a futuro.

Con relación a las vigencias futuras es pertinente anotar que la Administración Departamental continúa con el trámite de terminación de los contratos, acompañados de la Procuraduría General de la Nación, sobre lo que se está de acuerdo y se lleva a conciliación. En lo no acordado se pasa a un tribunal de arbitramento partiendo de una cifra clara y conciliada

3.2 LEGALIDAD

A efectos de llevar a cabo evaluación de legalidad, se procedió a seleccionar una muestra de contratos de prestación de servicios, suscritos por el ente territorial, en las Secretarías de Educación, Salud, Hacienda y Crédito Público y Desarrollo Institucional, con el objeto de estudiar y analizar si estos están de acuerdo con las políticas, planes y programas de modo que le permitieran al Departamento cumplir con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

Régimen aplicable en Contratación



CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Sobre esta modalidad de contratación, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos dispone:

ARTÍCULO 82. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

La administración departamental con base en la normatividad que aplica a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscribió los siguientes contratos:

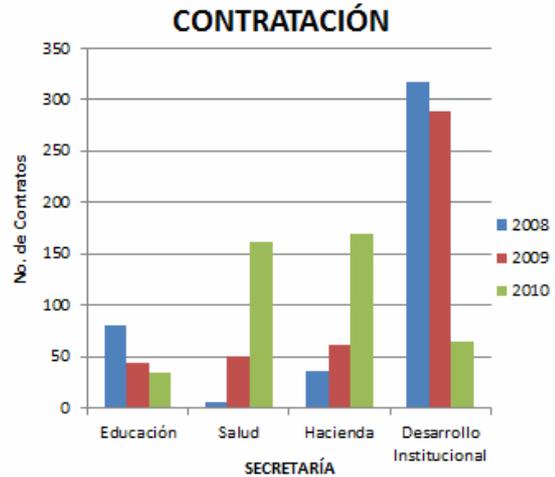
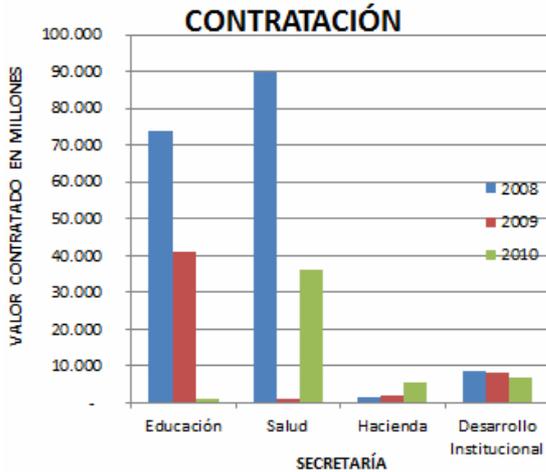
Comparación contratación vigencias 2008, 2009 y 2010.

CONTRATACIÓN	2008		2009		2010	
	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Contratos	Valor
Educación	81	73.874.817.939	44	41.190.760.764	35	1.114.999.950
Salud	6	89.588.072.007	50	1.219.166.369	162	36.155.208.913
Hacienda	36	1.249.405.050	62	1.803.777.424	169	5.558.388.008
Desarrollo Institucional	317	8.620.965.443	289	8.300.088.504	64	6.899.100.380
Total Contratación	440	173.333.260.439	445	52.513.793.061	430	49.727.697.251

Grafica No 17



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



Grafica No 18



MUESTRA SELECCIONADA

CONTRATACIÓN Secretaría	2010		MUESTRA 2010		Porcentaje	
	Contratos	Valor	Muestra	Valor	Contratos	Valor
Educación	35	\$ 1.114.999.950	13	\$ 462.000.000	37,14%	41,43%
Salud	162	\$ 36.155.208.913	27	\$31.369.549.654	16,67%	86,76%
Hacienda	69	\$ 5.558.388.008	38	\$ 1.227.160.000	55,07%	22,08%
Desarrollo Institucional	64	\$ 6.899.100.380	12	\$ 3.286.247.318	18,75%	47,63%
Total	330	\$ 49.727.697.251	90	36.344.956.972	27,27%	73,09%

El Departamento en la vigencia 2010, suscribió 794 contratos bajo la modalidad de contratación directa por \$231.754.547.734 y por licitación pública 12 contratos por



\$2.073.822.935, en este sentido se aprecia la generalización de la contratación directa como mecanismo de selección. En términos económicos, ello implicó que la suma de \$49.727.697.251, se suscribieran para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que conforme a la normatividad contractual y especialmente por el principio de transparencia, por regla general la escogencia del contratista se efectúa por licitación pública y excepcionalmente contratación directa y se observa que se aplica al contrario, siendo excepcional el proceso de licitación pública.

En desarrollo de la evaluación contractual fueron consolidadas de acuerdo a la falencia y la relación de contratos muestra se encuentran en el Anexo No. 2, por Secretaria, las que se detectaron las siguientes observaciones en el proceso de contratación:

Es necesario, buscar mecanismos de gestión pública eficientes de control y seguimiento adecuados, que permitan fortalecer los procedimientos que hasta ahora se han venido utilizando en la Administración Departamental, garantizando acciones efectivas al interior, para evitar que continúen presentándose situaciones, como las que se evidenciaron en el desarrollo de la auditoria, que repercuten notablemente en la gestión fiscal del Departamento.

Inaplicabilidad de la Ley 594 de 2000, por cuanto no se tiene organizado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Algunas carpetas contractuales, se encontraron sin foliatura, archivadas sin orden cronológico, en una sola carpeta archivan documentos de contratos diferentes, documentos sin firma, duplicidad de fotocopias que dificultan su verificación por cuanto algunas son ilegibles, siendo responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Etapas de la Contratación

- **Etapa precontractual**

Los estudios previos carecen de fecha, lo cual impide establecer los términos de elaboración. Así mismo constituye una práctica reiterada que se constató en la muestra escogida por la comisión, la falta de consignación de fecha o fecha completa en documentos generados en la etapa precontractual, lo que genera incertidumbre sobre los términos del proceso. Para el caso del contrato 08, la certificación del subsecretario de Recursos Humanos de no existir personal suficiente para realizar las actividades como Abogada, aparece el mes de elaboración más no el día.



En los estudios previos en el acápite de análisis del valor del contrato, indican que se efectuó un análisis sobre la carga de trabajo requerida para el cumplimiento del contrato, no obstante este análisis no fue anexado en la carpeta contractual para su verificación, así mismo aparecen con la fecha incompleta, lo que genera incertidumbre sobre los términos del proceso. Igualmente no se evidencia una propuesta escrita por el contratista, falencias detectadas en los contratos; 065, 011,006, 238, 546, 010, 09, 08, 07, 0626, 627, 637, 388, 308, 169, 389, 387, 391,0809, 0307, 0702, 0301, 0302, 303, 172.

El Gobernador expide la idoneidad del contratista, sin embargo no aportan los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, copia del diploma de la especialización y certificaciones laborales. Por cuanto aparece certificación de la universidad Javeriana que cursó el plan de estudios 1992-1993 del programa maestría en administración de salud y se encuentra pendiente el trabajo de grado; Contratos 637 y 308.

El Gobernador expide la idoneidad del contratista y en las hojas de vida indican que prestaron sus servicios tanto en el sector público como el privado y no aportan los documentos que así lo acrediten, para que reúnan los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada. Contratos 301, 302, 303, para el contrato 702, el contratista es Ingeniero Industrial y en la documental anexa no acredita formación académica en sistemas, conforme al objeto y obligaciones contractuales.

El certificado de experiencia laboral firmado por la doctora Liliana Paredes del área de procesamiento de nómina, en la misma no se menciona a través de cuales contratos o cargo desempeñó dichas funciones o actividades, que sea idóneo para cumplir con el objeto contractual. El 387 curso hasta el 9o. grado y no es bachiller, el contrato 391 manifiesta que es bachiller y no aporta evidencia que así lo acredite.

De acuerdo con lo consignado en las hojas de vida, en la que diligencian la experiencia laboral, con base en los mismos el Gobernador expide la idoneidad de los contratistas, sin embargo no aportan los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate o las obligaciones para el cual han sido contratados, se observa que no ha desempeñado cargos de igual o similar objeto, tal como lo establecen en la justificación de los factores de selección, la contratista se ha desempeñado como Secretaria y auxiliar de enfermería, (0274), el 0284 se desempeñó como delegado de la Registraduría del Cerrito, el 0626 se ha desempeñado como asesor comercial, cajero y auxiliar operativo, adicionalmente no se evidencian los soportes que así lo acrediten, el contrato 0256 se desempeñó como administrador



de establecimientos de comercio, 0278 se desempeñó como secretaria y auxiliar de oficina, el 0260, 0279, 305, 065, 011, 010, 07 y 006, no registran ninguna experiencia, este último carece del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, copia del diploma de la especialización. Por lo tanto dichos contratos presuntamente no cumplen con la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo prescribe el Art. 82 Decreto 2474 de 2008. Modificado por el Artículo 1º. Decreto 4226 de 2010.

Los formatos de hojas de vida son diligenciados con la experiencia laboral, La constancia de idoneidad y experiencia no corresponde al perfil del contratista por cuanto consignan su actividad como licenciada en educación especial, lo cual indica que manejan formatos y no son revisados quedando erróneamente elaborados. Contrato 065

El contratista presentó pasado judicial de junio 12 de 2008, cuando su vigencia es de un año. Contrato 184

La invitación Pública No. DH-005-10, carece de fecha de elaboración, lo cual impide conocer con certeza su realización y que se encuentre dentro de los parámetros legales. Los contratos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización inferior al 10% de la menor cuantía, cuyo objeto fue el de recopilar y validar las historias laborales de los jubilados y fallecidos por personas sustitutas para ser trasladados al seguro social, llama la atención que solo se presentó un proponente y las propuestas, presentadas en el proceso de selección abreviada, para cada contrato asignado, son iguales, lo cual presuntamente se observa que no se realizó una selección objetiva. Situación presentada en los contratos: 0387, 0389 y 391.

Es de recordarse que la finalidad de la contratación pública es la adquisición de bienes y servicios, al mejor precio y calidad. Cuando no se permite la pluralidad, se está perdiendo la oportunidad de comparar calidad y precio.

- **Etapas contractuales**

Las siguientes observaciones se presentan al iniciar la ejecución de los contratos sin contar con los requisitos legales, como es la aprobación de la póliza, tal como se describe a continuación:

Los registros presupuestales en el mes de febrero aparecen en la programación del PAC, para pagar dos cuotas, cuando el contratista, no inicio la ejecución del contrato en el mes de enero.



Se da inicio a los contratos sin haberse aprobado la póliza, presentan informes iguales para pagos de la 1 y 2 cuotas, las cuentas de cobro corresponde al mismo periodo de ejecución, los informes de actividades y de interventoría carecen de fecha y periodo de ejecución del objeto contractual, presenta la solicitud de pago, habiendo transcurrido dos días de ejecución y pagan el mes completo, La segunda cuota la presentan con el mismo periodo de ejecución de la primera cuota La segunda cuota la presentan con el mismo periodo de ejecución de la primera presuntamente se estarían legalizando hechos cumplidos, puesto que la ejecución del contrato legalmente inicia con la aprobación de la póliza, correspondiente a la misma fecha del acta de inicio. Como se evidencia en los contratos 065, 011, 06, 238, 546, 07, 08, 09, 010, 637. Contrato 169 han transcurrido 22 días y autorizan cancelar dos cuotas.

Contratos 387, 388, 389 y 391, el acta de inicio se firma en Abril 16/10. Las cuentas de cobro 1 y 2 del 21 de abril manifiestan que corresponde al periodo del 01 al 30 de marzo y 01 al 30 de abril/10, teniendo en cuenta que dicho periodo no corresponde por cuanto para la fecha, de las actividades de marzo, los contratos no se habían suscrito.

Contrato 390, acta de inicio de Abril 16/10. El 29 de abril cancelan las cuotas 1 y 2, que desde la fecha de inicio había transcurrido 13 días hasta la fecha de pago, cancelaron 6 cuotas que de acuerdo al acta de inicio del 16 de abril al 21 de agosto, fecha en la cual solicitó la terminación del contrato de común acuerdo, serian cuatro meses y cinco días.

Contratos 626 y 627, se aprueba la póliza en octubre 4/10. El 5 de noviembre cancelan dos cuotas, que de acuerdo al acta de inicio había transcurrido un mes y autorizan el pago de 2 cuotas. Contrato 717 se cancelan las dos cuotas, en un solo periodo.

Contrato 637, inicia en octubre 20/10. El 29 de diciembre/10 cancelaron 3 cuotas, y el contratista a través de un derecho de petición reclama el pago de la cuarta cuota, teniendo en cuenta el término legal a partir del acta de inicio corresponde del 20 de octubre al 19 de noviembre y del 20 de noviembre al 31 de diciembre, lo cual sería 2 meses y once días y no cuatro meses como se pretende cancelar.

Tal como se indica para cada caso, la observación frente a que el contrato estatal objeto de amparo, solo podría iniciar su ejecución luego de la aprobación de dicha garantía. La entidad estatal contratante solo puede aprobar la garantía que con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare su cumplimiento idóneo y oportuno y cubra los riesgos propios del contrato en los porcentajes y términos



pactados, lo cual genera presuntamente la legalización de hechos cumplidos, tal como lo prescribe el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, siendo requisito legal de ejecución.

El PAC, no es coherente con la forma de pago, en el primer mes de ejecución o firma del contrato, programan el pago de dos cuotas.

En la minuta contractual, no existe claridad en cuanto a la forma de pago, pues se pactó por cuotas, no siendo conveniente para la administración, lo cual genera descontrol por cuanto en un periodo mensual en algunos casos cancelan hasta dos cuotas, dicho periodo se entiende mensual para que coincidan con los aportes a la seguridad social sobre lo realmente percibido en el mes y en la planilla se cotiza sobre una sola cuota, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas y la siguiente:

Los Contratistas independientes cotizaran al sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo estipulado en el Art. 18 del Decreto 1122 de 2007 "Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral"

En relación a los pagos de los contratistas al Sistema General de Seguridad Social, se encontró fotocopia de la planilla, pero carece del soporte de la verificación de la Administración Departamental respecto al cumplimiento de dicha obligación por parte de los contratistas, en lo correspondiente a cada uno de los pagos efectuados en virtud del contrato. No se conoció de un procedimiento de la Administración Departamental para la verificación del correcto pago, ni sobre quien recae la responsabilidad de tal procedimiento

Contratos: 0626, 388, 389, 387 y 391. En la minuta contractual, no se estableció la cláusula garantía única, en la que se indicara que la Administración no considera necesaria ni obligatoria, tal disposición por cuanto el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía, y los riesgos están garantizados al realizar los pagos previo informe de interventoría

Contrato 065. Las actividades desarrolladas en la novena y décima cuotas son las mismas que corresponden al informe de gestión. En esta contratación no se tiene en cuenta costo beneficio por cuanto en diez meses, se realizó únicamente tramite en la Asamblea para donación de un predio en el Municipio de Bolívar, tramite



notarial en el Municipio de Trujillo, tramite de hipoteca en notaria y 6 certificados de tradición. No se evidencia un estudio de los títulos que acreditan la propiedad de los predios, y la línea base para determinar que únicamente los trámites eran los realizados por el contratista.

Contrato 464. Por medio de esta cooperativa de trabajo asociado, se ejecutaron \$2.965.738.441, presentando una intermediación laboral, pero la Administración, no contó con un efectivo y real estudio técnico que le permitiera identificar de manera clara y precisa el costo beneficio para esta contratación de personal con dicha cooperativa, que tenga en cuenta los requisitos y perfiles de los cargos, la ubicación y la reubicación y promoción del personal, de acuerdo a la rentabilidad económica de cada uno de los servicios que presta, no se evidenció una estructura de costos en el que se tuviera en cuenta el salario, prestaciones sociales, aportes parafiscales y otros costos.

En los estudios previos en los análisis del valor del contrato , manifiestan que se realizó un análisis histórico de los valores cancelados por el Departamento por la prestación de estos servicios, no obstante no se encontró anexo, el cual debe contener el estudio financiero que establezca el valor del contrato, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. Tal como lo establece el numeral 4 Art. 3 Decreto 2474/08. Así mismo cual fue el análisis de la necesidad del servicio de contratar 179 personas, en que se requirieron cada una y a qué secretarías prestaron sus servicios especialmente los de mantenimiento incluido los auxiliares.

En la relación suministrada por la Administración del personal contratado por la Cooperativa, se observa que contrataron un Jefe de movilización con una asignación mensual de \$2.396.023, personal de la cooperativa como asistentes técnicos que hacen seguimiento al contrato por parte de la cooperativa, por \$2.825.583, un listado de técnicos de mantenimiento, asignados a correspondencia, casilla 19 salud, prestaciones sociales, servicios públicos, rentas, tesorería, planeación, desarrollo social, entre otros, los que no se visualiza en ningún informe que actividades desarrollaron que no fueran funciones que desarrollara el personal de planta.

El objeto contractual, establece la obligación del contratista de prestar servicios de asistencia técnica en los procesos (4 profesionales), así como personal técnico tipo del 1 al 4 (7 personas) y dentro de la documental no se visualiza en que consistió dicha asistencia y en qué procesos de llevo a cabo, y cuál fue el resultado como valor agregado con la contratación.



Se advierte que esta intermediación Asociativa de Trabajo, podría generar una sobredimensionada nómina la cual se presenta cuando se distraen los recursos de una entidad para contratar personal que haga labores que podrían desarrollar personas de planta lo que va en menoscabo del funcionamiento y sostenimiento de la entidad, presentándose presuntamente una inadecuada vinculación y administración de personal de la Cooperativa.

Los informes de interventoría se realizan a través de una certificación de cumplimiento sin que contenga tanto los componentes técnicos, financieros y administrativos, que demuestre un adecuado seguimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la magnitud y cuantía del contrato, como tampoco un informe final de interventoría en el que se detalle el seguimiento en el cumplimiento del objeto contractual, como se establecieron los pagos y la nómina (compensación) cancelada al personal contratado por la Cooperativa durante el término contractual.

Para que un contrato pueda iniciar su ejecución debe necesariamente realizarse a partir de la aprobación de la póliza, esta se aprobó el 18 de mayo y el acta de inicio se firmó el 10 de mayo, lo cual indica que están iniciando la ejecución del objeto contractual sin este requisito, conforme se estableció en la cláusula 8 de la minuta contractual y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El primer informe de interventoría se presentó el 23 de mayo, habiendo transcurrido 5 días y efectúan el primer pago el 1° de Junio por \$360.773.728, sin haberse cumplido el mes de ejecución.

El día 29 de Junio, cancelan la segunda cuota por \$360.773.728, y no se evidencia el informe de interventoría correspondiente, para la tercera cuota; el acta de recibido fue firmada el 23 de Julio, cancelada el 29 del mismo mes, sin que de acuerdo al acta de inicio y aprobación de la póliza, correspondiera a dicha cuota. Suscribieron dos contratos adicionales y estos los tramitaron en forma independiente y en carpetas diferentes, teniendo en cuenta que los contratos adicionales forman parte del principal o primigenio.

Contrato No. 0782, suscrito con la Fundación Universidad del Valle, por \$300.000.000, cuyo objeto contractual fue la prestación de servicios profesionales, para que con su recurso humano y técnico, apoye y sustancie el tratamiento de las peticiones, quejas y reclamos presentados a la Secretaría de Salud Departamental, por la calidad de los servicios de salud prestados en el departamento del valle.

A folio 100 oficio firmado por las interventoría y/o supervisión del contrato, donde enumeran una serie de observaciones en desarrollo del contrato, finalmente



recomiendan que como no se cumplieron todas las obligaciones, no puede ser cancelado en su totalidad el contrato y el anticipo entregado debía ser revisado para determinar el porcentaje correspondiente al trabajo realizado para efectos de liquidación, atendiendo este pronunciamiento evidenciamos que en el acta de liquidación se acuerda efectuar un balance financiero, donde no se cancela el valor total pactado inicialmente, situación que refleja debilidad en la etapa de planeación y previa (análisis de necesidad y conveniencia), que permitiera finalmente tenerse éxito en este contrato frente al total de las obligaciones si era que eran realmente eran necesarias para la gestión de la secretaria.

- La Administración suscribió 83 contratos, cuyo objeto fue el de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de operativos contra el contrabando, la adulteración de licores y la evasión de las rentas departamentales, en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, por valor de \$849.200.000, de los cuales se detectaron las siguientes observaciones:

Los contratistas fueron contratados específicamente de apoyo a la gestión para la realización de operativos contra el contrabando, la adulteración de licores y la evasión de las rentas departamentales y de acuerdo con los informes realizó las siguientes actividades por contrato, así;

CONTRATO	FECHA INFORME INTERV.	ACTIVIDADES REALIZADAS
274		proceso de radicación de correspondencia interna en la subsecretaria, direccionamiento de la correspondencia a los diferentes destinos a través de las planillas de traslado, organización del archivo, entre otras
711	30 de noviembre	En el primer informe, responsable de las llaves de la casa y la bodega donde sale la documentación, traslado de documentos, aseo de la sede, y mantener organizadas las bodegas, recepción de documentación.
711	23 Diciembre	Realizar inventario de documentos de archivo a la bodega No. 3 del sótano, traslados de documentos, recibo de documentación y organización de la bodega.
0256	Febrero 30 Marzo 30 Abril y mayo	Inventario para separación de fondos acumulados y archivo de gestión que se encuentra en las áreas de la subsecretaria de impuestos, archivo de tornaguías. Inventario para separación de fondos acumulados y archivo de gestión que se encuentra en las áreas de la subsecretaria de impuestos,



CONTRATO	FECHA INFORME INTERV.	ACTIVIDADES REALIZADAS
	Junio Julio a Diciembre	Organización e inventario de documentos del año 2007 y 2006. Organización de documentos 2004 y 2005 Complementación base de datos de 1241 aforados enviados a cobro coactivo, organización de expedientes etc.
279	Febrero, Marzo, abril, Mayo, Junio, julio, agosto.	Participación en el levantamiento de la base de datos que contiene el inventario de productos aprehendidos y que reposan en la bodega de las antiguas instalaciones de la ILV.
278	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Ingreso a base de datos estampilla prodesarrollo, identificación de agentes retenedores, oficios para agentes retenedores omisos y extemporáneos, atención y asesoría al contribuyente.
0305	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Realizar y entregar las autorizaciones de pago de impuesto sin SOAT y las certificaciones de pago.
717	Durante la ejecución del contrato.	En el informe aparecen actividades de inventario en la bodega 3, organización y traslado de la documentación de archivo de las bodegas a san Nicolás entre otras actividades similares.

Dichas actividades conforme a la recuperación de las rentas, no genera el impacto positivo esperado para combatir el contrabando, toda vez que las obligaciones pactadas fue la de efectuar inspecciones en los establecimientos de expendio de licor y cigarrillos y de acuerdo con la relación anterior se observa que fueron meramente tareas administrativas, presentando posiblemente idénticas funciones de los funcionarios de planta y no para lo cual fueron contratados.

Por lo anterior el impacto en dicha contratación es negativa, por cuanto el cometido del Estado es la de ejercer acciones concretas contra toda práctica ilegal que ponga en riesgo la salud de la comunidad; y que afecte el equilibrio económico del Departamento para garantizar la inversión social en los sectores como salud y educación. Para ello en cumplimiento de los Arts. 200 y 222 de la Ley 223 de 1995.

En los informes de interventoría de los contratos 0284, 0260, 0276, se observa que los contratistas realizaron operativos en diferentes Municipios y establecimientos, sin embargo no se menciona cual fue el resultado, que generara un fortalecimiento a las finanzas del departamento

- Proyecto Modernización del sistema de Gestión Financiera SGFT –SAP, cuyo objetivo general es el de contribuir al fortalecimiento de las finanzas



públicas, mediante la modernización de los procesos que conforman el sistema financiero del Gobierno Departamental, con el fin de obtener información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones, cuya meta fue la de implementar 17 módulos del Sistema de Gestión Financiera SGFT.

El anterior programa de fortalecimiento de las finanzas públicas, se realiza como producto del convenio interadministrativo de cooperación científica y tecnológica programa FOSIT, para el diseño en implementación del Sistema de Gestión Financiero Territorial y su integración al consolidador de Hacienda de información financiera pública (CHIP). Dicho convenio autorizado por la Ordenanza 135 de diciembre 21 de 2001.

Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones que se han presentado en las diferentes Auditorias, realizadas por este ente de control fiscal, tales como:

En la auditoría realizada a la vigencia 2007, se relacionaron los costos del Proyecto así:

“Del proyecto se ha pagado \$2.000 millones por el Ministerio de Hacienda. El Departamento desde el 2001 que inició el proyecto, ha cancelado \$400 millones en 60 licencias, 4 servidores y consultoría. En el 2007 pagó \$274 millones y en el 2008 lleva ejecutado \$615 millones. A diciembre de 2008 se espera ejecutar \$52 millones en soporte, mantenimiento y actualización, se espera adquirir 40 licencias más”

Auditoria Regular vigencia 2009, en los estados financieros “El proceso financiero ejecutó sus operaciones contable bajo el sistema de información SAP, el cual continua con un desarrollo incompleto, de funcionalidad e integración tornándose en un instrumento que no contribuye con la toma de decisiones, sin generar valor agregado al Departamento, lo anterior en razón a que la información continua siendo inoportuna y no confiable, convirtiéndose en riesgos para la toma de decisiones”.

En el mismo se relacionan inconsistencias en la información, entre las que se destacan:

- El SAP no genera auxiliares a nivel de terceros, los cuales sirven como medida de seguimiento y control para las rentas y deudores.
- Es importante señalar que los beneficios de la implementación del sistema de información SAP, no ha sido progresiva, después de más de tres años de su implementación, los beneficios no han impactado positivamente, por



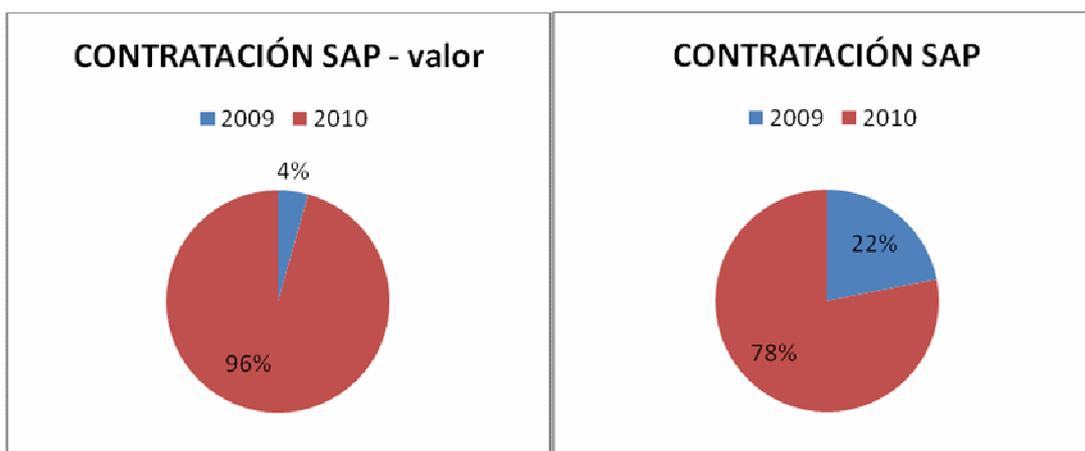
cuanto la información que arroja el sistema, no permite información oportuna y de calidad

- Con las diferentes irregularidades evidenciadas en el manejo contable del Departamento, se puede establecer que los valores registrados en los estados contables no reflejan la realidad económica y financiera de la entidad.

En tal sentido se realiza un análisis financiero, legal, técnico y contractual frente a este tema, para lo cual se presenta una comparación de los contratos suscritos en las vigencias 2009 y 2010, con el impacto que ha generado esta herramienta así:

CONTRATACIÓN HISTÓRICA DEL SAP		
	Contratos	Valor
2009	7	\$ 53.982.000
2010	25	\$ 1.337.492.400

GRAFICA No 19



Tal como se observa en la gráfica, en el 2010 se incrementó el valor en un 96% respecto a la vigencia 2009 y un 78% del número de contratos suscritos.



Conclusión e Impacto:

A pesar que la administración Departamental, ha invertido para la vigencia 2010, la suma de \$ 1.337.492.400, a la fecha no ha contribuido al fortalecimiento de las finanzas públicas, por cuanto los procesos que conforman el sistema financiero del Gobierno Departamental, no está funcionando en su totalidad relacionado con los reportes o listados que consoliden la información, a fin de obtener información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Esta herramienta tecnológica no ha permitido la modernización y tecnificación del área financiera de la administración central, se presenta una falta de unificación, estandarización y racionalización de los procedimientos y procesos requeridos para la generación de información financiera territorial, oportuna, eficiente y confiable, que permita producir instrumentos internos de control, seguimiento y programación financiera.

En lo relacionado al módulo de Project System, no existen reportes o listados para evidenciar la consolidación de la información.

Advierte esta comisión que los objetos de los contratos suscritos en la vigencia 2010, seleccionados en la muestra, algunos fueron concebidos para realizar actividades administrativas de la entidad, por personas naturales, quienes desarrollaron servicios financieros, jurídicos, de gestión administrativa, de planeación; actividades administrativas, como realizar diligencias de revisión de las declaraciones de los contribuyentes, proyectar actos administrativos, realizar visitas fiscales y contables, presentar informes requeridos, que en si no han contribuido a fortalecer las finanzas, como tampoco la modernización del sistema SAP.

De los contratos seleccionados, no se evidencia un informe final que consolide el desarrollo de la ejecución de los mismos, cuál fue el impacto con la contratación y si el resultado fue efectivo para el cumplimiento de metas y cumplimiento de los fines del estado.

Observaciones adicionales a cada contrato:

Contrato 0767 del 7 de diciembre de 2010, cuyo objeto fue el de proporcionar servicios especializados SAP, necesarios para realizar la estrategia de implementación de la solución del banco de proyectos, a través del módulo Projectsystem (PS) y desarrollos a la medida utilizando la herramienta tecnológica SAP.



El proyecto pretende dar solución a las problemáticas surgidas de las actividades de la gestión de proyectos de inversión departamental, integrándose con la solución SAP implantada y apalancándose en la metodología general ajustada del Departamento Nacional de Planeación, en la cual se plasman los elementos conceptuales y procedimentales enfocados a funcionarios y gestores públicos, partiendo del diligenciamiento de una serie de formatos y formularios diseñados específicamente para la eficiente identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión.

El contrato inicial surtió las siguientes modificaciones a través de otrosí así:

- otrosí 1 del 29 de diciembre/10, se amplió el plazo de ejecución hasta el 25 de febrero/11.
- Otrosí 2 del 14 de febrero de 2011, se asignan otras obligaciones al contratista, se adiciona el valor en \$180 millones y se amplía el plazo hasta el 15 de abril/11.
- Otrosí 3 del 14 de abril de 2011, se prorroga el plazo hasta el 20 de mayo de 2011.

El último informe de interventoría anexo en el expediente contractual es del mes de marzo/11, el 10 de agosto se realizó reunión con los funcionarios asignados del equipo del proyecto, líderes funcionales del Dpto., el acta levantada de la reunión carece de firma de los asistentes, el 11 de agosto el contratista presenta guion de pruebas de aceptación de usuario, el que se encuentra sin fecha y aprobación de los funcionarios e interventores, el 18 de agosto/11 reunión observaciones guía de pruebas de aceptación del usuario, sin firmas.

En dicho informe no se menciona el componente financiero, que a la fecha indique como se encuentran las partes en cuanto a los pagos y declararse a paz y salvo o en caso contrario la terminación del contrato, toda vez que a la fecha no se ha liquidado.

Contrato 0307. Se realizaron las mismas actividades mes a mes, revisión y elaboración de cuadro Excel de todas las facturas pagadas por Tesorería, conciliación de pagos de los diferentes bancos. En el informe final, el que consolida la ejecución del objeto contractual, para el caso de los contratos que fueron encaminados a contribuir con el fortalecimiento del programa de modernización del sistema Financiero SGFT- SAP, no se indica cual fue el resultado de la contratación en cuanto a su impacto y la contribución al sistema o a dicha herramienta.



Contrato 808, contratar un ingeniero para la actualización, configuración e instalación de los servidores del sistema de gestión SGFT-SAP.

El contrato se suscribió el 17 de diciembre, la aprobación de la póliza fue del 22 de diciembre y el término se pactó hasta el 24 del mismo mes, indicando que conforme a la fecha de ejecución del objeto contractual solamente transcurrieron dos días.

Dentro de la documental anexa en el contrato no se encontró anexo el diploma que lo acredite como ingeniero de sistemas, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal y certificado de idoneidad suscrito por el Señor Gobernador. Contratos 0301, 302 y 172. Los informes de actividades no contiene el periodo de ejecución, siendo los mismos documentos presentados durante la ejecución de los contratos.

Contrato 303

En el primer informe de interventoría del mes de febrero, indican que corresponde a la primera cuota y en la conclusión autorizan el pago de la novena cuota, presentándose errores de transcripción.

Contrato 172

Los informes de interventoría carecen de periodo de ejecución, el primero y segundo informe es exactamente igual con las mismas actividades, el primero lo presentan con cuenta de cobro del 15 de febrero y el segundo el 25 del mismo mes, lo que se traduce que en un mes están autorizando dos pagos, por no tener clara la forma de pago y que este corresponda a lo realmente devengado en el mes para cancelar el sistema de seguridad social, por cuanto el contratista a través de las cuentas de cobro autoriza se descuente la base de retención por \$230.800 y en los pagos realizados el 4 de marzo facturas 3000008813 y 3000008814, no se observa el descuento del mes de febrero de los dos pagos, como tampoco el pago, aparece la planilla de pago del mes de marzo.

Secretaría de Educación

Teniendo en cuenta el gran número de derechos de petición y solicitudes de información de docentes y administrativos, se contrataron abogados para descongestionar y presentar respuesta oportuna y eficaz, los contratos suscritos con abogados para realizar estas actividades fueron: Contrato 080, 085 y 093.

En la revisión documental se observa que en los informes de interventoría no se menciona cual fue el numero de los derechos de petición recibidos en la vigencia o los que estaban por resolver y el número de peticiones tramitadas para determinar



si la contratación fue efectiva y en la consolidación final se expresara cual fue el impacto, como tampoco cuales recursos de reposición y apelación fueron tramitados y el resultado de la actuación en general.

Los siguientes contratos en el mes de marzo presentaron dos cuentas de cobro por las actividades realizadas del 1 al 15 y la segunda cuenta que corresponde del 16 al 31 del mes de marzo, las cuales fueron canceladas por el ente territorial por el valor que corresponde a dos cuotas, de acuerdo a lo pactado en la minuta, sin embargo los contratistas presentaron planilla del pago de la seguridad social, sobre la base de una sola cuota mensual, sin tener en cuenta lo realmente percibido durante dicho mes, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas. Contratos: 080, 089, 093, 085, 107, 100, 090, 096, 088, 109, 102.

Los contratos 0093 y 0107, 085 y 100, iniciaron el 12 de febrero y presentan actividades del 1 al 26 de febrero, cuando de acuerdo a la aprobación de la póliza su ejecución tendría lugar a partir del acta de inicio, lo cual indican que presuntamente se legalizan hechos cumplidos.

Para el contrato 085, el 29 de septiembre/10, sin código SAD, el contratista solicita ante el Gobernador la terminación del contrato, por imposibilidad de continuar con su ejecución, el cual a la fecha no ha sido aceptado, el último informe de interventoría del 20 de septiembre, el cual a folio 263, indican que se ha cancelado 15 millones de los 36 millones, valor causado \$3 millones y el valor total ejecutado de 27 millones, saldo por ejecutar 9 millones, el cual no es comprensible, para lo cual se requiere su aclaración.

Contrato 082, con el objeto de adelantar la liquidación de los contratos y convenios de la vigencia 2008 y 2009, suscrito por el departamento, estas funciones corresponden realizarlas a los interventores de cada contrato. Adicionalmente, por Resolución 0980 del 17 de abril de 2009, por medio del cual se adopta el manual de interventoría, estas funciones fueron asignadas específicamente al interventor, en tal sentido no es claro para este ente de control, que contraten a una persona para que adelante dichas actas cuando no ha hecho parte de la ejecución de los contratos o no conoció de su desarrollo, esta responsabilidad es netamente del interventor, en tal sentido se está generando un pago a un contratista para que lleve a cabo funciones del personal de planta asignado a estas actividades, incumpliendo el acto administrativo citado en precedencia.

Dentro de la documentación de seguimiento e interventoría generan múltiples documentos que no son optimizados, teniendo en cuenta el recurso humano y



físico, pudiendo unificar en un solo documento los informes de interventoría sobre el seguimiento del objeto contractual, presentan autorización de pago, certificación de cumplimiento, informe de interventoría, informe de seguimiento que es el mismo del informe de interventoría, actividades realizadas, cronograma de actividades. Entre otros.

Función de interventoría

Un aspecto que evidencia una debilidad en el proceso de gestión contractual es el que hace referencia a las labores de interventoría y/o supervisión designada por la entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo. En los contratos objeto de revisión de la muestra seleccionada, los interventores en su gran mayoría se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyendo un prerequisite para el pago de la mensualidad pactada, más que una labor de verificación.

Dentro de los expedientes contractuales, se verificó la actividad y función de los supervisores y/o interventores en el control y vigilancia a la ejecución de los contratos, encontrándose que no se generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la idónea ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista; el documento que suscriben se asimila al recibo y satisfacción del bien o servicio pactado.

Los informes de interventoría no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan un listado de actividades, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación.

Para el caso concreto de los contratos cuyo objeto fue el recopilar y validar las historias laborales de los jubilados y fallecidos con personas sustitutas, para ser trasladados al seguro social, en las actividades realizadas por el contratista no se indica cuantas hojas de vida se han organizado y cuantos pensionados se han trasladado al seguro social. Si el impacto fue efectivo y se cumplió con el fin para el cual fueron contratados. Adicionalmente el contrato 308, en el mes de marzo y junio 2, aparece como actividad realizada por el contratista de solicitar 800 certificaciones laborales de IBC y periodos compensados a las distintas EPS y no se menciona si esta solicitud fue resuelta, puesto que la mera petición no es una actividad efectiva.



Los informes de inventoría y de actividades carecen de fecha y periodo de ejecución del contrato, adicionalmente son los mismos que aparecen mes a mes, no se evidencia un adecuado seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, estos son presentados para autorización del pago de la respectiva cuota. Aparece constancia, del interventor el cual manifiesta que cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, el primero con fecha 21 de abril/10, que de acuerdo al acta de inicio fue del 16, el cual indica que solo llevaba cinco días, en tal sentido autorizan un pago cuando el contratista no ha cumplido el mes. Así mismo dichos informes registran las mismas actividades, sin que se conozca el porcentaje de ejecución y cuál ha sido su resultado en el periodo evaluado. Contratos: 388, 389, 387.

El informe de interventoría carece de fecha y firma, así como la certificación del 17 de junio, expedida por la interventora del contrato y sin embargo cancelan el pago, contrato 0169.

Los informes de interventoría son meras certificaciones de cumplimiento sin que contenga los componentes técnicos, administrativos y jurídicos, las actividades realizadas y la efectividad de las mismas. Aparece constancia del 10 de diciembre/10, no se indica que actividades desarrollo el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, como tampoco registra el periodo de ejecución para su respectivo pago. 637.

El acta de liquidación del 20 de diciembre/10, aparece con fecha anterior al informe final de interventoría del 31 de diciembre/10, cuando dicho documento es soporte para la liquidación del contrato, lo que denota que presuntamente se liquidó el contrato sin este requisito. Adicionalmente el último pago según contabilización de factura No. 3000013369 de diciembre 22/10, aparece con sello de pago de la fiducia el 07 de febrero de 2011, el cual no es consecuente con el acta de liquidación y el termino contractual, por cuanto en dicha acta manifiestan encontrarse a paz y salvo sin saldos pendientes para las partes.

Etapas post contractual

La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento; constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo; ocurre una vez vencido el término de ejecución del objeto contractual, o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo.



La labor de proyectar el acta de liquidación que la entidad presentará al contratista es, generalmente, responsabilidad del interventor o supervisor, pero la competencia y obligación de adelantar la liquidación corresponde al representante legal de la entidad o a su delegado; en este sentido se observa que se confunde el concepto de acta de terminación y liquidación del contrato, siendo momentos y responsables diferentes, lo cual indica que a la fecha no han sido liquidados con la firma del Gobernador como Representante Legal, los contratos; 065, 09, 08, 07 a pesar de haberse cumplido el término pactado para ello, generando incertidumbre sobre el estado del contrato y sobre los saldos a favor o en contra del Departamento con lo cual se puede llegar a causar perjuicio por acciones judiciales.

El contrato 011, Aparecen dos actas de liquidación, una sin firma del Señor Gobernador y sin fecha y la otra firmada por la Secretaria Jurídica y la contratista del 30 de diciembre/10, para el contrato 006, firmada por el Gobernador sin fecha, mientras que el contrato 0305, carece de fecha y firma de la contratista.

Los contratos 238, 546, 010 y 0637, 080, 093, 085, 100, 96, 107, 109, 088, 82, 102, 537, 89, 0809, 0137, 0190, 0160, 0560, 587, 137, 117, 350, 458, 448, 767, no han sido liquidados a pesar de haberse cumplido el término pactado para ello, generando incertidumbre sobre el estado del contrato y sobre los saldos a favor o en contra del Departamento con lo cual se puede llegar a causar perjuicio por acciones judiciales, así mismo incumpliendo lo estipulado en la minuta contractual, en el que se disponían 4 meses para tal proceso, y con ello desconociéndose la consensualidad de los contratos y lo determinado por la Ley, si bien existen dos años para iniciar la acción por vía administrativa, no es pertinente esperar a los términos máximos para liquidar los contratos.

Impacto en la contratación

Tal como se aprecia en las observaciones en los proyectos o contratos suscritos por la administración, no es visible el impacto generado, por cuanto la interventoría no generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la idónea ejecución del objeto contractual, no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan un listado de actividades, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación.



Para el caso de los contratos para el fortalecimiento del SAP, a pesar que la administración Departamental, ha invertido para la vigencia 2010, la suma de \$ 1.337.492.400, a la fecha no ha contribuido al fortalecimiento de las finanzas públicas, por cuanto los procesos que conforman el sistema financiero del Gobierno Departamental, no está funcionando en su totalidad relacionado con los reportes o listados que consoliden la información, a fin de obtener información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones

Infraestructura Física

Para la revisión en la línea de infraestructura se seleccionaron 17 contratos por valor de \$3.973.088.356, celebrados por 4 secretarías equivalente al 38% del total de la contratación en obra, tal como se establece en el siguiente cuadro:

Secretaría	Total Selectivo		Ola Invernal	
	Cant	Valor (\$)	Cant	Valor
Infraestructura	8	2.911.341.281	5	693.678.903
Salud	1	51.445.122	0	0
Cultura	1	150.000.000	0	0
Vivienda y Desarrollo	7	658.856.831	0	0
TOTAL	17	3.973.088.356	5	693.678.903

Los criterios de selección de los contratos antes relacionados, se realizaron conforme lo establece el procedimiento, se anexa acta de selectividad. (Anexo 1).

Dando cumplimiento al memorando de planeación y el programa de auditoría se practicaron visitas fiscales, las cuales se realizaron entre los meses de agosto y septiembre del año en curso, en algunos casos se contó con la participación de miembros de la comunidad (JAC, JAL y Veedores Ciudadanos), maestros de obra, funcionarios de las administraciones municipales, interventores y contratistas.

A continuación se presentan las observaciones encontradas en la revisión documental y en las visitas practicadas a los sitios de ejecución de las obras

- En lo referente a las funciones de los interventores, si bien es cierto en términos generales se observa una buena gestión, se debe procurar implementar acciones que permitan la liquidación de los contratos en los términos de ley, lo anterior, debido a que existen compromisos de vigencias anteriores que se encuentran sin liquidar.



- En algunas carpetas de las diferentes secretarías auditadas, no se evidencian los soportes de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales de los contratos evaluados.
- En la inspección ocular en términos generales se logró establecer que las obras presenta una buena calidad en cuanto a los acabados y se logra cumplir con el objeto contractual, así mismo se encontró la certificación por parte de las administraciones municipales donde se invirtieron los recursos, no obstante lo anterior se deben implementar acciones conjuntas con los diferentes municipios para lograr la sostenibilidad de las obras, casos puntuales se describen a continuación:

1.- En los recorridos realizados por las vías recuperadas en los municipios de Sevilla, Caicedonia, Zarzal, Toro, Roldanillo y La Cumbre, se logró observar las cunetas enmalezadas y las alcantarillas colmatadas, lo cual puede contribuir al deterioro prematuro de las vías y perderse las inversiones realizadas.

2.-En la construcción del puente sobre la quebrada La Mina en el Municipio de Jamundi, en el cual por factor presupuestal quedó pendiente la construcción de las barandas metálicas y el suministro e instalación de la carpeta asfáltica en los empalmes de la vía con el puente, lo cual puede generar riesgos para las personas que transitan esta vía.

3.- En la construcción del muro de contención en la aleta del puente sobre el río La Paila, en el sector Cumba de la Vía la Paila-Sevilla del Municipio de Zarzal, en el cual quedó pendiente realizar el relleno posterior del muro, lo cual puede ocasionar nuevamente el volcamiento del muro y la caída del puente.

3.3 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

El señor Contralor del departamento, producto de los procesos auditores realizó pronunciamiento en temas de impacto para la comunidad vallecaucana, pronunciamientos que están orientados a que las entidades sujetas de control tomen las medidas y acciones necesarias para corregir las desviaciones y observaciones presentadas en los diferentes informes.

Viabilidad Financiera del Departamento

El departamento busca la estabilidad financiera de la entidad con las siguientes estrategias:

- 1.- Un sistema de información integral, confiable y oportuno



La estrategia incluye las siguientes acciones:

- Confiabilidad, actualización y oportunidad en los estados financieros
- Corrección interfase de nómina para hacerlo directamente del SAP.
- Adquisición del Módulo PS (Project System) con tecnología SAP
- Implementación del modulo work flow, que permite aprobación de los documentos presupuestales a través del sistema SAP.

2.- Adecuado funcionamiento de su estructura organizacional

3.- Comunicación Interna y externa de la Secretaria de Hacienda

4.- Defensa jurídica ante los procesos o demandas en curso

5.- Fortalecimiento rentístico adecuado al entorno

Esta estrategia incluye:

- Modernizar la gestión tributaria y el recaudo de los ingresos
- Implementación de la Ventanilla Única de Registro (Impuesto de Registro).

6.- Implementación efectiva del MECI:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, participa en las siguientes actividades:

- M1P2-Planear las Finanzas Públicas Departamentales
- M4P3-Gestionar el Recaudo
- M7P1-Administrar el Presupuesto
- M7P2-Gestionar y Administrar Finanzas Públicas
- M7P3-Administrar la Información de los Hechos Económicos

7.- Cumplimiento del indicador de la Ley 617:

8.- Planeación de los Recursos Financieros y Austeridad del Gasto

Las anteriores estrategias no han sido efectivas puesto que de acuerdo con la información evaluada a diciembre 31 de 2010, el departamento registra en sus estados financieros cuentas por pagar del año 2007 a la fecha por \$162.145 millones, entre los cuales se registra el déficit por pagar por \$81.432 millones, el



indicador de la Ley 617 de 2000 no se ha controlado, por el contrario el departamento perdió la categoría especial y tiene en riesgo la categoría primera y las rentas no reaccionan positivamente ante los cambios del mercado, evidenciando que el departamento aun tiene comprometida la estabilidad financiera.

Déficit fiscal

La administración departamental de los déficit presentados en las vigencias 2007 al 2010, incorporó al presupuesto de las vigencias siguientes \$120.922 millones quedando por incorporar al presupuesto \$24.085 millones y ejecutó presupuestalmente \$77.256 millones.

INCORPORACION PRESUPUESTAL DEL DEFICIT Millones de pesos			
VIGENCIA	DEFICIT	INCORPORACION	EJECUCION
2007	11.553,00		
2008	30.633,00	1.842	
2009	54.640,00	41.712	33.751
2010	48.181,00	26.313	24.441
2011		51.055	19.064
	145.007,00	120.922	77.256

El déficit se considera saneado cuando se efectúa el pago cierto y real y no cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto. Incorporar y ejecutar en el presupuesto son requisitos legales para el pago.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO			
DEFICIT FISCAL EN RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTE A VIGENCIA FISCAL 2007 A 2010 - CON CORTE AGOSTO 31-2011			
DEFICIT RECURSOS PROPIOS	SALDO DEFICIT A DIC 31 DE 2010	PAGOS ENERO A AGOSTO DE 2011	SALDO POR PAGAR
DEFICIT AÑO 2007- CUENTAS POR PAGAR	13.000.000	-	13.000.000
DEFICIT AÑO 2008- CUENTAS POR PAGAR	780.362.356	746.370.000	33.992.356
DEFICIT AÑO 2009- CUENTAS POR PAGAR	23.805.843.842	5.238.272.413	18.567.571.429
DEFICIT AÑO 2010- CUENTAS POR PAGAR	9.827.065.587	438.755.902	9.388.309.685
DEFICIT AÑO 2010 -RESERVAS	16.766.089.063	4.492.097.083	12.273.991.980
DEFICIT AÑO 2010-ARRASTRE RESERVAS	877.604.137	294.000.000	583.604.137
TOTAL RECURSOS PROPIOS	52.069.964.985	11.209.495.398	40.860.469.587
DEFICIT RENTAS CEDIDAS			
DEFICIT AÑO 2009- CUENTAS POR PAGAR	7.773.555.029	0	7.773.555.029
DEFICIT AÑO 2010- CUENTAS POR PAGAR	21.143.258.720	3.094.412.116	18.048.846.604
DEFICIT AÑO 2010 -RESERVAS	445.050.311	68.057.593	376.992.718
TOTAL RENTAS CEDIDAS	29.361.864.060	3.162.469.709	26.199.394.351
TOTAL DEFICIT ADMINISTRACION CENTRAL	81.431.829.045	14.371.965.107	67.059.863.938
FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL DEPARTAMENTO			

Realizada la verificación al déficit pagado al 31 de agosto de 2011, el departamento adeuda por déficit acumulado \$67.060 millones, incluidos los \$24.060 millones no incorporados al presupuesto, como se aprecia en la tabla anterior, lo que constituye un lastre para lograr el saneamiento de las finanzas departamentales.

Política Pública de Juventudes

El Departamento manifiesta "...que ha cumplido, con todos los requerimientos de las Secretarías que tienen bajo su responsabilidad manejar y ejecutar los presupuestos asignados a los programas de juventudes." para la vigencia 2009 se había destinado un presupuesto inicial de \$3.712 millones el cual se redujo en un 83.4% para un definitivo de \$619 millones, que finalmente se ejecutó \$617 millones equivalente al 17% de lo inicialmente presupuestado, evidenciándose una deficiente planeación en las asignaciones con los temas de la política pública de juventudes por parte del Gobierno Departamental, y en período 2010, por parte de la Administración Central, no aportó prueba alguna, como soporte de las asignaciones presupuestales.

La administración departamental realizó acciones durante el 2010 y lo corrido del 2011 encaminadas a:

1. Garantizar el aseguramiento financiera de la Política



2. Asegurar la disponibilidad y acceso a información confiable sobre el estado de bienestar de la juventud vallecaucana.

3. El grado de desarrollo de la política a nivel de los municipios.

A nivel de los municipios no se registran los mismos avances que en el caso de la Política departamental de juventud. En opinión de los y las jóvenes vinculados al proyecto, esta situación se explica por el accionar desarticulado entre las diferentes dependencias de las administraciones municipales, el bajo interés de las mismas en el desarrollo de políticas poblacionales y el desconocimiento generalizado sobre la juventud.

Con poca capacidad para realizar asistencia técnica a los procesos de organización, representación e incidencia juvenil. De otro lado también se registran debilidades en los procesos de organización juveniles y la precariedad de propuestas juveniles para promover su propio desarrollo y el de las políticas municipales de juventud.

4. Los mecanismos para garantizar el cumplimiento del mandato de la Ordenanza 286 de agosto de 2009.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un Plan Estratégico concertado con las organizaciones juveniles para abordar durante 2011 acciones en cuatro frentes: **a) Fortalecer los sistemas de información y comunicación de Juventud del Valle del Cauca. b) Potenciar con trabajo coordinado y sinérgico de los sectores gubernamentales para el desarrollo de la PPJ. c) Consolidar la Rectoría de la Política de Juventud del Valle del Cauca. d) Promover la formulación e implementación de PPJ Municipales en la región.**

5. La integralidad en la implementación de la política.

El desarrollo integral de la Política Pública de Juventud, se logra a través de la construcción de un Plan de Desarrollo Juvenil, que está en proceso de definición y estará consolidado con todos los actores que hacen parte del Comité Técnico departamental de Juventud, antes de finalizar el 2011. Este Plan será incluido en el Plan de Desarrollo del Departamento en el periodo 2012-2015.

6. Cumplimiento de las asignaciones de los recursos apropiados para llevar a cabo el desarrollo de la Políticas Públicas de Juventudes.



La situación financiera del departamento tuvo repercusión en la base inversión y por ende en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Para la vigencia 2011 las metas fueron ajustadas y para el caso de juventud, a través de la Secretaría de Desarrollo Social se garantiza con recursos el funcionamiento del Sistema Departamental de Juventud, en su condición de rectora de la política y la operatividad del Sistema de Información Social SIS en juventud.

En conclusión se han hecho esfuerzos pero falta mucha voluntad política para que los 42 municipios del departamento construyan y consoliden la política de juventud en el departamento.

Política Pública de Vivienda

La Secretaria de Vivienda, doctora Emma Lucia Berón Usubillaga informa lo siguiente sobre el particular: gran parte del presupuesto asignado durante el cuatrienio a esta Secretaría fue contracreditado lo que ha conllevado a una ejecución de metas del plan de desarrollo a mitad de periodo de solo el 12%; dentro de esos hallazgos se evidencia que el Departamento del Valle no tiene una política de vivienda, por esa razón y por la necesidad sentida de vivienda de los Vallecaucanos nos encontramos trabajando con mucha seriedad en la formulación e implementación de esta política pública, a partir del mes de abril se designó al Doctor Miguel Ángel Velásquez, Subsecretario del Despacho para la coordinación de esta tarea.

Para materializar este proceso nos estamos acogiendo al procedimiento para la formulación de políticas públicas establecidas por la Gobernación del Valle así:

- 1- Identificar la necesidad de la política pública de vivienda: No se ha estandarizado, cada gobernante disponía un aporte para la vivienda en el Valle del Cauca, estas debilidades administrativas plantean la necesidad de formular e implantar una Política Publica que conlleve a la solución de la problemática de la vivienda.
- 2- Identificar el marco legal: Se ha identificado la parte normativa y se estudia las ultimas normas en lo que tiene que ver con la población desplazada y los afectados por la ola invernal, todo esto mirando la competencia para desarrollar el tema propuesto.
- 3- Identificar el marco teórico
- 4- Identificar los antecedentes



5- Definir el problema: Una vez se tengan las posiciones particulares, haremos un taller con todos los actores (representantes) donde definiremos clara y conjuntamente la problemática de vivienda en el Valle.

6- Identificar las alternativas de solución al problema: En taller con los actores se definirán las alternativas de solución que abarque a todos los sectores para menguar en alto grado el déficit de vivienda en el Valle, este será el último paso que nos conlleve a trazar los lineamientos de la Política Pública de Vivienda del Departamento.

Infoaulas

.- Parque Tecnológico del Software “Parquesoft”, presentó solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial delegada ante la Jurisdicción contenciosa, logrando la conciliación prejudicial en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca a través del auto interlocutorio de noviembre 24 de 2009, por valor de \$1.407 millones, en vista que no se realizó el pago en los términos de tiempo convenido, Parquesoft presentó un proceso ejecutivo de embargo por valor de \$1.725 millones, más intereses y costas procesales.

El Departamento desembolsó \$1.725 millones, según oficio del Tribunal Contenciosos Administrativo del Valle del Cauca, FGM 2010-00585-00 y copia del formato de consignación diligenciada, como consecuencia del no pago oportuno en el tiempo determinado, se tuvo **un sobre costo de \$318 millones, en relación con el valor de la conciliación (1.407 millones).**

La Secretaría de Educación Departamental, apoyado en el concepto de la Secretaría Jurídica del Departamento SJ-1830 del 13 de mayo de 2011, que expresa: “En consecuencia, habiendo sido pagado el valor del convenio, corresponde a la Secretaría Departamental de Educación hacer uso del bien contratado y recibido a satisfacción”, expidió los oficios 400-024-583 y 400-024-584 a los rectores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados y certificados, en donde se les informó que las infoaulas estaban disponibles para la utilización por parte de los estudiantes y les solicitaban información para iniciar el proceso de ingreso a las pólizas e inventarios del Departamento o municipios, según fuere el caso. Es de señalar que para la entrega de infoaulas no se generaron actos administrativos.

En relación con el mantenimiento de las infoaulas, la Secretaría de Educación Departamental gestionó recursos de la nación y suscribió el convenio 0835 del 29 de junio del 2011 con la Empresa Regional de Telecomunicaciones –ERT-, para el mantenimiento de 62 Infoaulas de los municipios no certificados. De igual forma



en este convenio se incluyó el licenciamiento del software respectivo, en apoyo de los procesos pedagógicos, como se había estipulado en el convenio 0577 del 2007.

La Secretaría de Educación Departamental, el Ministerio de las Tecnologías (MINTIC) y el Ministerio de Educación (MEN), se articularon para lograr un aumento significativo en la cobertura del servicio de internet de las Instituciones Educativas del Valle, entre las que se encuentran las Instituciones Educativas beneficiarias del Proyecto Infoaulas.

Programa Desayunos Escolares

Se encuentran diferencias en los recursos económicos ejecutados en el programa de fortalecimiento nutricional escolar, vigencias 2008, 2009 y 2010 entre el plan indicativo ejecutado y el informe de seguimiento a los pronunciamientos de este programa, suscrito por el Gobernador del Valle, Doctor FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ, oficio DG-0275 de fecha 11 de agosto de 2011; los recursos ejecutados en este programa están por encima en el plan indicativo en: el año 2008, \$1.681.128.670; en el 2009, \$12.248.262 y en el 2010, 613.134.230.

Respecto a los alumnos atendidos se presentan igualmente diferencias entre el plan indicativo ejecutado y el informe de seguimiento a los pronunciamientos de este programa 2008 \$102.299; 2009 \$39.992 y 2010 \$16782

VIGENCIAS FUTURAS

Estado financiero y jurídico de los contratos de concesión celebrados bajo la modalidad de vigencias futuras excepcionales.

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0001 DE 2010. CONTRATISTA: VIAS DEL VALLE S.A.S.

El 17 de agosto de 2011, mediante acta de terminación y liquidación bilateral, las partes, acordaron entre otros lo siguiente:

Artículo 1º. “Dar por terminado de manera anticipada, a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, y de común acuerdo el Contrato de Concesión No. 0001 de 2010. Con la terminación anticipada se entienden igualmente cerrados y precluidos los procesos de interposición de multas iniciados a Vías del Valle, teniendo en cuenta que los mismos no llegaron a su culminación.”



Artículo 2º. EL DEPARTAMENTO cancelará a Vías del Valle, por concepto de liquidación del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente acta, las siguientes sumas de dinero, aplicando la fórmula contractual establecida en la cláusula 34, sobre los siguientes conceptos, así:

CONCEPTO	VALOR
PAGOS REALIZADOS	
Comisión de éxito	-
Subtotal INVERSION	6,186,614,168
Estudios y Diseños	3,497,902,792
Licencias Ambientales	461,882,826
Fondeo Interventoria	2,226,828,550
Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (3)	185,598,425
TOTAL PAGOS	6,372,212,593
UTILIDAD	197,765,086
GRAN TOTAL	6,569,977,679
MENOS PAGO EFECTUADO POR EL DEPARTAMENTO	(1,564,527,749)
TOTAL A PAGAR	5,005,449,930

El contratista presentó salvedades frente a la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2001, inciso final, no estando de acuerdo, ni con los montos y los conceptos, con la aplicación de la fórmula contractual establecida en la cláusula 34, pues no incluyen todos los conceptos ni los montos contractuales en que incurrió tales como: los desembolsos realizados por concepto de interventoría, la comisión de éxito pagada al Consorcio Desarrollo Valle del Cauca; gastos administrativos, valor de los estudios y diseños, y demás rubros y montos invertidos en el ejercicio de las actividades inherentes al objeto del contrato tasados en \$ **19.948.310.588**, que el Departamento dejó de reconocer y lo contenido en dicha cláusula no atiende a la realidad contractual, al no encontrarse de acuerdo con la suma reconocida, se reserva el derecho a reclamar el excedente de las sumas no tenidas en cuenta en ésta liquidación, ya que el Contratista espera recibir lo que efectivamente, y hasta el momento, ha invertido.

Por lo anterior, y de acuerdo con la cláusula 36 del Contrato, cláusula Compromisoria, las Partes deciden someter a Tribunal de Arbitramento las diferencias existentes en la liquidación del Contrato.



**CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0002 DE 2010
CONTRATISTA: REURVALLE S.A.S.**

El 17 de agosto de 2011, mediante acta de terminación y liquidación bilateral, las partes, acordaron entre otros lo siguiente:

Primero: Dar por terminado de común acuerdo a partir de la fecha el contrato de concesión No. 002 de 2010.

Segundo:...

Tercero: EL DEPARTAMENTO cancelará a REURVALLE, por concepto de liquidación del Contrato de Concesión No. 0002 de 2010, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente acta, las siguientes sumas de dinero, aplicando la fórmula contractual establecida en la cláusula 27, sobre los siguientes conceptos, así:

CONCEPTO	VALOR
PAGOS REALIZADOS	
Comisión de éxito	-
Subtotal INVERSION	4,757,176,135
Conalvias - Diseños	2,817,087,567
Fondeo Interventoria	1,940,088,568
Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (3)	142,715,284
TOTAL PAGOS	4,899,891,419
UTILIDAD	387,563,983
GRAN TOTAL	5,287,455,403

“Los rubros y montos que REURVALLE reclamará ante el Tribunal de Arbitramento se limitarán a los discriminados en la columna denominada “TRIBUNAL”, del cuadro expuesto a continuación, la cual corresponde a las diferencias existentes entre las pretensiones efectuadas por REURVALLE y el pago efectuado por el Departamento de conformidad a la liquidación efectuada con base en la cláusula 27 del CONTRATO.



CONCEPTO	REURVALLE	DEPARTAMENTO	TRIBUNAL
PAGOS REALIZADOS			
Comisión de éxito	2,269,397,794	-	2,269,397,794
Subtotal INVERSION	5,964,934,249	4,757,176,135	313,009,730
Conalvias - Diseños	3,130,097,297	2,817,087,667	313,009,730
Fondeo Interventoría	2,834,836,952	1,940,088,568	-
Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,617,597,720	142,715,284	1,474,882,436
Comisión Fiduciaria	31,761,766	-	31,761,766
Gravamen Financiero	25,067,659	-	25,067,659
Infracon	309,211,788	-	309,211,788
Gastos Legales	3,881,200	-	3,881,200
Corficolumbia-	46,400,000	-	46,400,000
Papelería	446,451	-	446,451
Polizas	865,323,897	-	865,323,897
Revisoría Fiscal	13,852,995	-	13,852,995
Gastos de viaje	10,104,613	-	10,104,613
Honorarios	65,699,500	-	65,699,500
CUENTAS POR PAGAR			0
Comisión fiduciaria	8,913,208	-	8,913,208
Infracon	225,493,895	-	225,493,895
Papelería	90,318	-	90,318
Gastos de Viaje	2,700,600	-	2,700,600
Revisoría Fiscal	-	-	-
Honorarios concepto	8,649,830	-	8,649,830
TOTAL CxP	245,847,851	-	245,847,851
TOTAL PAGOS	9,851,929,763	4,899,891,419	4,057,289,960
UTILIDAD	2,009,546,835	387,563,983	1,621,982,852
GRAN TOTAL	11,861,476,598	5,287,455,403	5,925,120,662

Las partes aclaran que los valores presentados se encuentran determinados al 26 de julio de 2011, en este sentido, a efectos de determinar el valor real de los montos que REURVALLE reclamará ante el Tribunal de Arbitramento, las partes se comprometen a que se realizará la actualización de estos rubros a una misma fecha de manera tal que sea posible la determinación exacta de estos montos. En este sentido, las partes acuerdan que estos mismos serán objeto de actualización al momento de su liquidación y/o reclamación, y/o pago. De conformidad con lo consignado en esta acta REURVALLE se reserva el derecho de solicitar el reconocimiento y pago de los valores a la fecha de pago efectivo de las respectivas sumas.

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0003 DE 2010.
CONTRATISTA: CONSORCIO MI VALLE

El Departamento del Valle, realizó el primer fondeo de recursos a Fiduciaria CORFICOLOMBIANA, para que esta a su vez consignara al CONSORCIO MI VALLE., los siguientes recursos:

FECHA DE FONDEO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
10/11/2010	\$359.743.517	\$31.297.685	\$328.445.829
10/11/2010	\$588.928.546	\$84.498.449	\$504.430.097
TOTALES	\$948.672.063	\$136.113.826	\$812.558.232



Estos recursos fueron girados por la Fiduciaria Popular previa autorización del Departamento.

El contrato se encontraba suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, desde el 10 de noviembre de 2010, hasta el 16 de septiembre de 2011, con el fin de lograr una terminación anticipada de mutuo acuerdo, el Departamento antes de vencerse el plazo de suspensión, solicitó al concesionario ampliar el plazo de suspensión y este no fue aceptado, por tanto el contrato se entiende que se encuentra en plena ejecución y están en la etapa de pre inversión.

A la fecha, el Departamento, no ha logrado llegar a un acuerdo conciliatorio o realizar acta de terminación o liquidación del contrato, en consecuencia tendrá que adelantar otras alternativas de arreglo.

Dentro de las certificaciones expedidas por la Tesorería Departamental reportan los Recursos girados al CONSORCIO DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, firma estructuradora así:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
08/07/2009	\$191.539.200	\$40.223.232	\$151.315.968
28/08/2009	\$143.654.400	\$30.167.424	\$113.486.976
15/10/2009	\$143.654.400	\$30.167.424	\$113.486.976
TOTALES	\$478.848.000	\$100.558.080	\$378.289.920

EN CONCLUSION:

El Departamento por no tener en consideración los avisos de advertencia que en su momento y previamente presentara este organismo de control fiscal, se desencadenó la situación que se está viviendo en el Departamento del Valle, que afecta enormemente las finanzas del ente territorial, en consecuencia y por no acatar dichos pronunciamientos ha cancelado a la fecha las siguientes sumas de dinero a los concesionarios incluidos los fondeos iniciales y el valor acordado en las actas de liquidación, así: VIAS DEL VALLE S.A.S. \$6.569.977.679, REURVALLE \$6.859.115.433, CONSORCIO MI VALLE \$948.672.063, por fondeo inicial, este último a la fecha no ha conciliado con el Departamento.

Adicionalmente se canceló al CONSORCIO DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, firma estructuradora \$478.848.000, para un total de **\$14.856.613.175, sin recibir ninguna obra que beneficiara a la comunidad,** recursos que se



destinarían a atender necesidades sociales de la población, sufriendo una mengua de tal magnitud que frustran la ejecución de las políticas sociales en la materia.

Los rubros y montos no conciliados en las actas de liquidación, los concesionarios se reservan el derecho a reclamar el excedente de las sumas no tenidas en cuenta en ésta liquidación, ya que el Contratista espera recibir lo que efectivamente, y hasta el momento, han invertido y de acuerdo con la cláusula Compromisoria, las Partes deciden someter a Tribunal de Arbitramento las diferencias existentes en la liquidación del Contrato.

Por lo anterior, es una incertidumbre para el Departamento y para la siguiente administración cancelar sumas de dinero que en caso que el Tribunal de arbitramento decida condenar al ente territorial las pretensiones que no fueron conciliadas en las actas de liquidación que para el caso de Vías del Valle es por la diferencia de **\$13.378.332.909**, Reurvalle **\$5.925.120.662** y adicionalmente las pretensiones que no han sido conciliadas con el CONSORCIO MI VALLE, los Honorarios y gastos del Tribunal, entre otros, lo cual genera un riesgo alto para el Departamento.

En cuanto a las garantías, teniendo en cuenta la ausencia de riesgos de siniestros que pudieran ser reclamados por el DEPARTAMENTO a la compañía aseguradora, entregó a los concesionarios, el original de los Contratos de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, para que el valor de las primas correspondientes que les sean efectivamente reembolsadas, será deducido de los montos de la reclamación por este concepto.

Por ello, es necesario que el Departamento ejerza una efectiva y adecuada defensa de los intereses de la comunidad, puesto que se convertiría en una situación similar a la que ha ocurrido con CISA y en caso que el Departamento sea condenado a cancelar dichas sumas de dinero, sean canceladas en el término establecido, de lo contrario generaría intereses moratorios que podrían superar el monto inicial, agravando la situación jurídica y financiera del Departamento del Valle del Cauca.

En tal sentido, una vez concluya este proceso el Departamento tendrá que proceder a realizar los trámites respectivos ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, órgano competente para definir si se inicia o no la acción de repetición contra los funcionarios que determinen en la misma.

En cuanto al fallo proferido por el Consejo de Estado respecto a las vigencias futuras excepcionales en el Departamento de Casanare, el Departamento del Valle del Cauca, con base en dicho fallo, procedió a presentar el día 10 de Agosto de



2011, demanda de nulidad contra la ordenanza 280 de 2009, que fue mediante cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, autorizó al gobierno departamental para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales.

CONTRATO CISA

El Departamento del Valle del Cauca, no ha adelantado acciones de repetición, por cuanto aún se encuentra en trámite la decisión Judicial del proceso Ejecutivo, toda vez que se presentó recurso de apelación en contra de la Sentencia que condena al Departamento.

Una vez decidido el recurso y teniendo en cuenta el fallo, el Departamento procederá a efectuar los trámites respectivos ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, órgano competente para definir si se inicia y contra que funcionarios.

3.4 QUEJAS Y DERECHOS DE PETICION

1.- QUEJA CACCI 6343 QC-064-2010. La Administración Central en oficio No.1000-060SAD, de fecha agosto 25 de 2011, en razón al rompimiento del convenio con la Distribuidora de licores DISCRISTAL S.A., No. 004 de fecha julio 9 de 2004, vigente hasta el 31 de diciembre de 2007 remite respuesta acerca de la queja en cita en los siguientes términos:

El resultado que a continuación se presenta es producto de la información, tanto de informes como matrices de consumo y de imoconsumo, proporcionados por la Subsecretaria de Impuestos y Rentas del Departamento del Valle por las vigencia 2007 al 2009.

La Distribuidora DISCRISTAL S.A., en su oficio dirigido a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA No. 82111 con radicación ER-35453-10, en donde expone que en Calidad de distribuidor de la Industria de Licores de Caldas por 32 años consecutivos (1976-2008), que en razón al cambio intempestivo del distribuidor de licores para esta región del país, el Valle del Cauca ha sufrido un detrimento económico como a continuación se describe:



AÑOS	Uds. Compradas	Impoconsumo	Detrimento	Costo licor	Detrimento
2007	5.007.223	50.472.807.840	-	24.740.688.840	-
2008	2.476.956	24.967.716.480	25.505.091.360	12.238.639.600	12.502.049.240
2009	3.654.187	36.834.204.960	13.638.602.880	18.055.323.140	6.685.365.700
Totales			39.143.694.240		19.187.414.940

Fuente: Cuadros Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Departamento del Valle.

La Distribuidora Discristal S.A., argumenta en la queja que operó “ ..., en el Valle del Cauca, hasta febrero de 2008 y su operación en los meses de enero y febrero ascendió a 456.674 botellas, es decir, el 18.44% de ese año,...” al respecto la Gobernación del Valle manifestó que “...Es cierto, se constata en el informe de unidades declaradas y canceladas durante la vigencia 2008 que la Distribuidora Discristal S.A. declaró y pagó hasta la 1 quincena de febrero de 2008, 456.674 unidades, que sumadas a las 2’020.555 declaradas y pagadas por la Distribuidora la Sultana S.A. suman 2’477.229. En el cuadro se reportan 2’476.956 compradas en el año 2008, lo que representa una diferencia de 273 unidades, que debe haber sido originado por ajustes posteriores al envío de la cantidad reportada inicialmente (...).”

La Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Departamento del Valle, afirma en Oficio No.1000-060 SAD que actualmente la distribuidora de los licores de la Industria Licorera de Caldas es la SULTANA DEL VALLE S.A., así “(...)en la actualidad la Distribuidora la Sultana S.A. es la sociedad quien distribuye los productos elaborados y producidos por la Industria de Licores de Caldas en sus diferentes presentaciones para su posterior venta y comercialización por su propia cuenta en el Departamento del Valle, previas las siguientes consideraciones:

- a) Los Departamentos del Valle del Cauca y Caldas suscribieron Convenio Interadministrativo de intercambio de licores, el cual fue publicado en las Gacetas Departamentales el 16 de septiembre y el 25 de agosto de 2009, respectivamente.
- b) La cláusula segunda del citado convenio estableció “...DISTRIBUCIÓN: para efectos del intercambio, convenido, cada uno de los Departamentos autorizara o contratará los servicios de distribución de su respectivo licor en el territorio del otro, con una o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ajena a la administración pública, especializada en la distribución y venta de licores, idónea y de reconocida solvencia moral y **económica**, previniendo en los correspondientes contratos que el ejercicio de su actividad dentro del Departamento que recibe quedará estrictamente sometido a los requisitos legales y controles que se establezcan en cada uno de los Departamentos.



- c) *Atemperándose a lo anterior el Gerente General de la Industria de Licores de Caldas, suscribió el 3 de septiembre de 2009 con el gerente de la sociedad Distribuidora La Sultana del Valle S.A., un acuerdo comercial, que en sus consideraciones en los literales c) y d) estipula lo siguiente:*
- “...c) Por comunicación de fecha 27 de agosto de 2009 el Gerente de la Sociedad **DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.** manifestó al Gerente General de la LICORERA lo siguiente: “como es de su conocimiento, la Distribuidora la Sultana del Valle adelantó la distribución de los productos producidos por la Industria del Licorera de Caldas en el Departamento del Valle del Cauca a excepción de los productos de la categoría aguardientes, en el período comprendido entre el tres (3) de junio de 2008 y tres (3) de junio de 2009 según acuerdo comercial firmado entre la Industria Licorera de Caldas y la sociedad Distribuidora La **Sultana del Valle cumpliendo a cabalidad la exigencias contractuales , adquiriendo cinco millones cien mil (5.100.000) unidades** reducidas a 750 ml de Ronas y otro productos, como también dando estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el citado convenio. Teniendo en cuenta los cumplimientos, experiencia y conocimiento del mercado actual, solicito comedidamente dar continuidad a nuestra empresa. Distribuidora la Sultana del Valle, a la distribución de los productos en el Departamento del Valle del Cauca. Reitero nuestro compromiso para dar cumplimiento a las metas propuesta...” d) Efectivamente la sociedad Distribuidora la Sultana del Valle cumplió a cabalidad el acuerdo comercial a que hace alusión su representante legal según se deja constancia en el considerando anterior, por el cual se pretendía dar aplicación de un nuevo esquema de negociación, orientado a superar las cantidades de unidades vendidas en los últimos años de los productos de la Industria Licorera de Caldas en el Departamento del Valle. Teniendo en cuenta el cumplimiento de los diferentes compromisos por parte de la Distribuidora la Industria de Licores de Caldas y la sociedad Distribuidora la Sultana del Valle S.A., suscribieron el acuerdo comercial que se hace constar a continuación...”*
- Así mismo, las partes acordaron en la cláusula decimoquinta lo siguiente “La DISTRIBUIDORA acepta expresamente el contenido de la cláusula del convenio de intercambio de licores suscrito entre los Departamento del Caldas y del Valle del Cauca. Este convenio hace parte integrante del presente acuerdo...”*
- d) *Esta Subsecretaria desconoce si la Industria Licorera de Caldas adelantó estudios económicos o legales previos a la selección y suscripción del citado Acuerdo Comercial.*

La razón para el término del contrato No. 004 de julio de 2004, como bien lo afirma, la Administración Central del Valle, “(...) fue por el vencimiento del término



contractual, que dependía del término de duración y vigencia pactado en la cláusula undécima del convenio interadministrativo suscritos entre los Departamentos del Valle del Cauca y Caldas que estableció como fecha de terminación del mismo el 31 de diciembre de 2004.

La nueva Administración en cabeza del Doctor Juan Carlos Abadía Campo, suscribió el 17 de marzo de 2008 con el Departamento de Caldas el convenio Interadministrativo de Intercambio de licores, el cual pactó en su cláusula segunda "...cada una de los Departamentos autorizará o contratará los servicios distribución de su respectivo licor en el territorio del otro, con una o varias personas naturales o jurídicas de derecho público o privado ..." por consiguiente fue el Departamento del Caldas quien directamente seleccionó como distribuidor autorizados de su productos para el Departamento del Valle del Cauca a la Distribuidora la Sultana del Valle S.A.(...)"

En el punto 7 del oficio remitido por el Departamento al ente de control, manifiesta los siguiente; "..., la cláusula primera de Acuerdo Comercial suscrito el 3 de septiembre de 2009 determina que la **Distribuidora la Sultana del Valle S.A. realizará la compra de la siguientes unidades reducidas a 750 ml** de los productos elaborados y producidos por la Industria de Licores de Caldas.

a) Con corte al 15 de diciembre de 2009 2.000.000 de unidades y con corte al 15 de diciembre de 2010 4.000.000 de unidades.

b) desde el 3 de septiembre de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2009 se declararon y pagaron 462.453 unidades y desde el 16 de diciembre de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2010 se declararon y pagaron 3.659.864 unidades.

c) deduciéndose que las cantidades pactadas al 16 de diciembre de 2009 no fueron cumplidas.

d) Con la modificación Uno (1) al convenio Interadministrativo de Intercambio de licores entre los departamentos del Valle del Cauca y Caldas suscrita el 11 de marzo de 2010, se derogó totalmente y quedó sin efectos a partir de la legalización de documento la obligación pactada en literal a) de la cláusula 3ª del convenio: "cumplir con las cantidades pactadas en el contrato y derivadas del presente convenio"

e) así mismo, se derogó totalmente y quedó sin efectos a partir de la legalización del documento la cláusula 4ª del convenio relacionado con las cantidades pactadas.



f) *Por consiguiente para la anualidad 2010 no hay un mínimo de cantidades pactadas....”*

En cuanto, a lo expuesto en la queja No. 6343 – QC064 -2010, en lo relacionado con el detrimento económico que ha generado para el Departamento del Valle del Cauca el cambio de la Distribuidora DISCRISTAL S.A. a la SULTANA DEL VALLE S.A., de la información suministrada por parte de la Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Departamento del Valle, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro No.1

Vigencias	consumo DISCRISTALSA		Aguardiente Blanco sin azúcar		
	consumo Uds	Diferencias	Consumo Uds	diferencia	incremento %
2007	5.007.223		4.236.009	6.382.816	151
2008	2.476.956	(2.530.267)	10.618.825		
2009	3.654.187	1.177.231	11.639.911	1.021.086	10

Fuente: Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Valle 2007-2008 y 2009

Como se observa en el cuadro anterior, durante la vigencia 2008, con relación al 2007, el consumo del producto que distribuía Discristal, presentó un decrecimiento negativo de 2.530.267 unidades, y por los mismos períodos, el aguardiente blanco del Valle sin azúcar, reportó un incremento de 6.382.816 Unidades.

Concluyéndose, que las unidades dejadas de consumir del Ron Viejo de Caldas, durante los períodos aquí enunciado, se reflejo en el incremento del consumo del 151% del aguardiente blanco del Valle sin azúcar.

Cuadro No. 2

Vigencias	Aguardiente Blanco		Ron Viejo de Caldas	
	Uds. consumo	diferencia	Uds. consumo	diferencia
2007	10.059.751		5.007.223	(2.529.994)
2008	12.278.068	2.218.317	2.477.229	

Fuente: Subsecretaría de Impuesto y Rentas del Valle 2007-2008

En el cuadro No. 2, se evidencia los comportamientos de los años 2007 y 2008 del Ron Viejo de Caldas presentando un decrecimiento negativo de 2.529.994 unidades, las cuales fueron compensadas con el incremento del consumo del aguardiente blanco del Valle, que para el período 2008 este reportó un crecimiento de 2.218.317 unidades con relación al 2007.

De esta forma, se presenta el concepto en lo concerniente al consumo que según la Distribuidora DISCRISTAL S.A., el Departamento del Valle presentó detrimento



en razón al cambio intempestivo del distribuidor de licores, concluyéndose que lo dejado de consumir del Ron Viejo de Caldas, se desplazó al Aguardiente Blanco sin Azúcar, por consiguiente el cambio de distribuidor, podríamos afirmar que provocó incrementos en el consumo de los productos de la Industria de Licores del Valle, como los Aguardientes, Blanco y sin azúcar del Valle, como se evidencia en los cuadros 1 y 2 del presente estudio, así mismo, se infiere que la terminación unilateral del convenio con la Distribuidora DISCRISTAL S.A., obedeció a las actas de aprehensión de licores sin estampillas, para exportación y con características de falsificación para el año 2011, las que fueron allegadas al proceso auditor, quedando pendiente las actas de las vigencias 2009 y 2010 según numeral 9 del oficio de la Secretaria de Hacienda y para los períodos 15 de diciembre de 2009 con corte al 15 de diciembre de 2010 las cantidades pactadas a la Distribuidora La Sultana del Valle, no se cumplieron, y para el 2010 no se exigió un mínimo de cantidades y el convenio a pesar de lo anterior continúa vigente entre los Departamentos del Valle y Caldas manifiesta la Secretaria de Hacienda Departamental.

Es de anotar, que a pesar que se interrogó a la Administración Central, acerca de la presunta afectación patrimonial del Departamento del Valle, por el cambio del distribuidor, al respecto este no concluyó, limitándose únicamente a realizar una descripción de las unidades que se consumieron en los períodos de 2007 al 2009.

En este sentido se deja evidenciado que el Departamento del Valle del Cauca no sufrió detrimento alguno por cuanto el número de unidades del Ron Viejo de Caldas dejadas de consumir, hizo que el Aguardiente Blanco y Blanco sin azúcar del valle se incrementara el número de unidades de estos productos de la ILV, por todo lo antes expuesto, en este sentido se comunicara a las partes interesadas sobre lo manifestado en este informe.

2.- Queja Ciudadana CACCI 4069 QC-023-2011. La presente queja fue trasladada por competencia de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Valle, instaurada por la doctora Clara Inés Arciniega Martínez, Representante Legal de la Compañía Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda., relacionada con las observaciones al informe de evaluación del proceso de licitación pública No. SDI-002-2011 LP-SDI-002-2011, dirigido a la Gobernación del Valle, del cual se recibió copia.

Actuaciones adelantadas en el proceso auditor:

El día 19 de Julio de 2011, mediante radicación CACCI 3830, se requirió información al señor Gobernador del Valle del Cauca, respecto al proceso



licitatorio y la respuesta realizada a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes, incluida la del asunto.

El 22 de Julio de 2011, a través del oficio SDI-679, se recibe respuesta por parte de la Doctora Elizabeth Padilla, Secretaria de Desarrollo Institucional, allegando en 102 folios las respuestas a las observaciones frente a la evaluación jurídica, financiera y técnica.

Análisis documental

La Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana, mediante escrito con radicación CACCI 1763 del 11 de Abril de 2011, remite copia de la queja a la Procuraduría Regional de Cali, para que actuaran conforme a su competencia, a fin que tomaran las acciones pertinentes y de transparencia frente al proceso licitatorio.

En el escrito de observaciones al proceso licitatorio presentado por la Firma denominada Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda., contiene 9 puntos, de los cuales en el punto 5, hace referencia a la firma Starcoop CTA, empresa que fue la seleccionada por la administración en el proceso licitatorio, para prestar el servicio de vigilancia armada, en tal sentido no nos pronunciamos de los restantes puntos, por cuanto las observaciones iban dirigidas a las demás compañías proponentes, el cual no tendría ningún sentido.

Observación 5º. "...la Cooperativa de Vigilantes Starcoop, aportó a folios 823 a 928, fotocopias de salvoconductos con permiso de tenencia para la Ciudad de Bogotá. En consecuencia es evidente que estas compañías no cumplen con este criterio de calificación que reza: "Armamento que el proponente deberá tener a disposición en el momento de presentación de la oferta".

La respuesta presentada por la Administración fue: "Para la administración Departamental el listado de armas aportado por cada uno de los proponentes a los que usted hace alusión, cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo".

Frente a la respuesta presentada por la Administración Departamental, al informe de evaluación del proceso licitatorio presentado por la Firma Guardianes, no remite ningún soporte que desvirtúe dicha observación, de cotejar el pliego de condiciones y los documentos presentados por Starcoop, que indique su cumplimiento con este requisito, simplemente manifiestan que cumplen con lo exigido.



El proceso de licitación pública LP-SDI-002-2011, fue adjudicado, mediante Resolución No. 0527 del 27 de abril a la Compañía STARCOOP C.T.A., El 27 de abril de 2011 se publicaron en el Portal Único de Contratación las respuestas a las observaciones presentadas a la Evaluación Jurídico / Financiera y Técnica, en la misma fecha se llevó a cabo la audiencia de adjudicación en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Institucional, otorgando un nuevo orden de elegibilidad, en la que la Cooperativa de Vigilancia Starcop CTA, obtuvo el primer puesto y la Compañía Guardianes el segundo puesto.

Conforme al inciso 2° del artículo 9° de la Ley 115 0 de 2007, “durante la misma audiencia, previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación”, para efectos de lo cual, en la audiencia de adjudicación realizada en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Institucional se concedió la palabra a los asistentes.

Que dado lo anterior y de acuerdo con el resultado de la evaluación surtida a las propuestas presentadas a la Licitación Pública LP-SDI-002-2011, se mantiene el orden de elegibilidad, lo cual indica que se estuvo de acuerdo con la decisión adoptada, por cuanto no se evidencia ningún documento adicional que indique lo contrario, por la Representante Legal de la Firma Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda. En caso que la firma Guardianes Compañía líder de Seguridad Ltda., considere que le asiste el derecho de haber quedado en primer lugar de elegibilidad, tendría que presentar una acción contractual ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se reconozca una indemnización.

En el mismo documento se encontró anexo al expediente de queja con radicación CACCI 3586 de abril 8 de 2011, presentada por el Señor Leonel Arturo Martínez Monsalve, que para la fecha estaba vinculado como vigilante, respecto al proceso licitatorio en mención, quien manifiesta “Aun no se han adjudicado el proceso de licitación de vigilancia y ya nos han dicho a nosotros los Guardas que presentemos hoja de vida ante la Empres Atlas Ltda, porque a ellos se les va a adjudicar el proceso. ¿Por qué si el mismo no ha terminado?

Teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública LP-SDI-002-2011, fue adjudicado, mediante Resolución No. 0527 del 27 de abril a la Compañía STARCOOP C.T.A.

En tal sentido, la información suministrada por el Señor Martínez, no prospera por cuanto dicho proceso no fue adjudicado a la Empresa Atlas Ltda, objeto de reproche.



3.- CACCI 6429 DC-31-2011, Junio 30 de 2011. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través de la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana, recibe la queja anónima DC-31-2011, que consigna entre otros hechos los siguientes:

Informan que en la Secretaría de Desarrollo Institucional suscribieron el contrato No. 472 de abril de 2011, para la revisión y organización de las hojas de vida de los jubilados, siendo que este trabajo ya se había realizado. El monto de este contrato es aproximadamente de \$500 millones de pesos, informa que la empresa no lleva más de un mes de creada, le preocupa al quejoso el cuidado de los recursos públicos por la inadecuada inversión en un trabajo que no era prioritario y que ya se había realizado.

LABORES REALIZADAS.

Para el desarrollo de la queja en cita, se practicó Visita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Departamento, se requirió la exhibición del contrato original y los soportes respectivos, se practicó entrevista a la Profesional Universitaria, quien desempeña funciones como coordinadora del Área de Archivo Central del Departamento, así como a las personas contratadas por la firma contratista para la ejecución del contrato, se acopio la documental probatoria necesaria, que permitió mayor esclarecimiento de los hechos denunciados en la queja.

ANALISIS Y OBSERVACIONES DETECTADAS

El Departamento del Valle del Cauca, suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 472 del 06 de Abril de 2011, suscrito con la firma Gestiones Efectivas S.A.S. por valor de \$400.000.000, pagaderos en cinco cuotas iguales de \$80.000.000, cuyo objeto es la organización del archivo de historias laborales de los jubilados (10.000) y activos(1.000), en las carpetas y normas archivísticas acorde a la Ley General de Archivo y la digitalización de las historias laborales en un programa de gestión integral electrónico, con el fin de facilitar la consulta de dichas historias, para favorecer la preservación, seguridad y conservación física de las mismas, capacitación y entrega de manual de usuario a los funcionarios responsables del área de prestaciones sociales y de nómina de la Secretaria de Desarrollo Institucional.

Dentro de la documental exhibida se observa copia del certificado de existencia y representación emitida por la Cámara de Comercio, certifica que por documento privado del 01 de diciembre de 2010, dicha firma se inscribió bajo el No. 476 del



libro IX, se constituyó la Sociedad denominada Gestiones Efectivas GJH S.A.S, el 17 de Enero de 2011.

Es preciso anotar, que la administración, contrata con esta Firma sin tener en consideración aspectos legales, a la contratación directa y de acuerdo al certificado de cámara de comercio y a la fecha de la suscripción del contrato llevaba cerca de tres meses de inscripción, con un capital social de \$10 millones de pesos, que no compensa con el valor del contrato, en caso que eventualmente se incumplan con las obligaciones pactadas, el riesgo que podría generar y adicionalmente no se visualizan soportes de contratos que hayan realizado con el mismo objeto, lo cual presuntamente incumple con la idoneidad para realizar este tipo de contrato.

Conforme al Acuerdo 037 de septiembre 20 de 2002, del Archivo General de la Nación, en el Artículo 1º. Acuerda que las personas naturales o jurídicas que presten servicios en procesos archivísticos de organización y descripción de documentos deben reunir los siguientes requisitos:

- “La persona jurídica deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con profesionales con formación académica en archivística y/o ciencias de la administración y será responsable del desarrollo de los procesos archivísticos que se contraten.
- Haber desempeñado la actividad y/o servicio con buen crédito que demostrara mediante certificaciones la prestación efectiva del servicio.

De acuerdo a la documental puesta a disposición, carece de estos requisitos para su cumplimiento.

La administración no determinó en el estudio previo, ni en el acto de justificación de la contratación directa las condiciones de experiencia como tampoco las condiciones de capacidad organizacional. Así mismo las condiciones jurídicas financieras y técnicas necesarias pertinentes y objetivas para la selección del contratista numeral 3 Art. 3 Decreto 2474/08.

En los estudios previos en el acápite de análisis del valor del contrato, indican que para la asignación del presupuesto de la contratación se realizó un estudio de precios del mercado sobre empresa y persona natural que prestan este servicio, sin embargo no se anexa en el expediente contractual dicho estudio, que nos permita establecer el costo beneficio para haber contratado finalmente con esta firma.

Mediante los actos Administrativos Decreto No. 0777 de Mayo 7 de 1980, por el



cual se reglamenta el sistema de correspondencia del archivo de la administración central, Modificado y adicionado, por el Decreto No. 1425 del 6 de septiembre de 1995, este modificado por Decreto 1113 del 17 de septiembre de 2001, con los cuales el Departamento creó el Consejo Departamental de Archivo y Comité de la Gobernación, otorgándoles funciones para su desarrollo que en el último Decreto, establece en su Artículo 1º de este Consejo Departamental en su literal i) “servir de organismo consultor y control técnico a los proyectos de recuperación de archivos, igualmente en su art. 2 literal a) la función de controlar el funcionamiento general de los archivos de la gobernación. En tal sentido dentro del proceso contractual no se tuvo en cuenta este ente consultor, teniendo la competencia para ello.

Conforme al Decreto 0651 del 8 de abril de 2002, por el cual se establece el manual de funciones y requisitos de los diferentes empleos de la planta de personal global de la Gobernación del Valle del Cauca (vigente para la fecha de suscripción del contrato), señala las funciones inherentes al Profesional Universitario de carrera administrativa, que cumple funciones de archivo, adscrita a la Subsecretaría de servicios Generales y Recursos Físicos – Archivo, kardex y correspondencia, se relaciona las funciones a realizar en el proceso archivístico.

De acuerdo con la hoja de vida de la funcionaria que ejerce estas funciones como Jefe de Archivo, cuenta con una formación avanzada, puesto que ha sido invitada por organismos nacionales e internacionales para su capacitación y experiencia debidamente soportada, entre otras como:

Universidad Libre - Sistemas de información y documentación 2001, - Universidad de San Buenaventura - La gestión documental y su relación con los sistemas de gestión de calidad,- Universidad del Valle - Seminario en liderazgo, trabajo en equipo, coaching y comunicaciones, junio 2008 - Cali, otros: Archivo general de la Nación - Seminario “los archivos de arquitectura y la arquitectura de archivos, – Bogotá, - Seminario taller iberoamericano de conservación preventiva en archivos- Bogotá,-Los documentos y archivos electrónicos,-Bogotá,- Fundación ciencias de la información - España y Arca,- Exposición y Conferencias internacionales de archivos, -Bogotá,- Ministerio de cultura de España, acerca y aacid,- Conservación preventiva del patrimonio bibliográfico y documental. Planes de emergencia – El Salvador,- Sena - Organización de depósitos de archivos, – Cali,-Seminario taller conformación series documentales, Cali,- Divulgación Ley 594 de 2000,- Cali

Adicionalmente, ha realizado los siguientes Proyectos:

- Organización preservación y control de los archivos de la administración central
- premiado por mejor trabajo en equipo por Comfandi.



- .- Dotación para los archivos central e histórico para el departamento del valle del cauca.
- .- Organización del fondo gobernación del valle del cauca.- adai.
- .- Proceso de sensibilización para la organización del archivo de la gobernación del valle del cauca.
- .- Organización de la ventanilla única - aplicativo.
- .- Digitalización ordenanzas de los años 1910- 2009.
- .- Creación Red de Archivos del Valle.

De la entrevista realizada a la funcionaria en mención, se extracta lo siguiente:

La funcionaria hace parte del comité de archivo y no fue tenida en cuenta para su concepto, como tampoco fue convocado el Consejo y comité de Archivo.

Dentro de las auditorías internas, se detectó esta necesidad de organización de las historias laborales y se habían comprometido en el plan de mejoramiento en realizar estas acciones correctivas, bajo su coordinación en cuanto a la capacitación y asesoría, teniendo en cuenta su perfil y experiencia, sin embargo no fue llamada para realizar esta función, a pesar de contar con su disposición y conocimiento amplio en el tema y que además forma parte de las funciones asignadas en el manual.

Se observó que los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

La funcionaria cuenta con 8 auxiliares administrativos de planta y 15 por contrato, siendo este personal insuficiente para realizar estas actividades, sin embargo, si la administración Departamental hubiese contratado el personal para que ejecutara estas labores operativas, bajo su coordinación, se hubiese requerido aproximadamente 10 personas y de acuerdo con el valor pactado a los contratistas, que están bajo su coordinación les pagan \$1 millón de pesos mensuales, significando con ello que aproximadamente se cancelaría \$10 millones de pesos mensuales, para realizar la labor que se contrató.

Se considera que para realizar las actividades pactadas, estas podrían ser ejecutadas por técnicos o administrativos, sin que fuese necesario contratar con servicios profesionales.

De las entrevistas recepcionadas a los empleados que fueron contratados por la Firma Gestiones Efectivas S.A.S., para ejecutar el objeto contractual se pudo



constatar que:

La seguridad social, la realiza directamente el contratista como persona independiente.

El valor pactado para dicho personal oscila entre \$1.000.000 y 1.300.000, el personal que cumple con estas actividades son: un abogado, técnicos y administrativos, que no tienen experiencia ni conocimiento de la Ley General de Archivo, estos recibieron instrucciones de la administración central para su ejecución.

En cuanto a los implementos como scanner y computadores fueron suministrados por el Departamento del Valle.

EN CONCLUSION.

De acuerdo con el acervo probatorio, entrevistas y la normatividad aplicable, se observa que la firma contratista no cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, como tampoco se evidencia soportes que así lo acrediten, las labores u obligaciones pactadas no requerían de un perfil profesional, estas podrían ser desarrolladas por personal técnico o administrativo.

La administración no determinó en el estudio previo, ni en el acto de justificación de la contratación directa las condiciones de experiencia como tampoco las condiciones de capacidad organizacional. Así mismo las condiciones jurídicas financieras y técnicas necesarias pertinentes y objetivas para la selección del contratista numeral 3 Art. 3 Decreto 2474/08.

En cuanto a la afiliación al sistema de seguridad social, como persona jurídica, tenía la obligación de afiliar al personal que contrató para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, Decretos Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas, igualmente lo pactado en la cláusula novena de la minuta contractual.

En tal sentido, ¿Dónde queda el principio de economía cuando hay contrataciones en las que no se toman las medidas más elementales de organización económica y costo beneficio, por cuanto existe en la planta de personal cargos que dentro de sus funciones están las de la organización y conservación del archivo, no optimizando el recurso humano, caso concreto la profesional que acredita una alta experiencia, calificación, con premios obtenidos por su desempeño, con estudios



en el exterior y es la persona que capacita a nivel territorial e invitada por entidades internacionales, en consecuencia frente a la persona jurídica que contrató la administración no proporcionaba un valor agregado que ofrecer al ente territorial para que fuera calificada como idónea.

En consecuencia, corresponde a la entidad territorial evaluar la conveniencia de cada contratación, con el fin de evitar desplazamiento innecesario de la función pública a particulares, en desmedro de la gestión y funciones que son encomendadas al personal de planta de la entidad, de conformidad con sus respectivos manuales de funciones.

Con esta conducta presuntamente estaríamos frente a un hallazgo de tipo fiscal producido por una gestión fiscal antieconómica, por cuanto la administración central no optimizó el recurso humano, al contar con una funcionaria altamente calificada para coordinar el desarrollo del objeto contractual, habría contratado personal que realizara estas actividades y con el historial de los valores pagados para estas actividades oscilaría entre \$1.300.000 y \$1.500.000, contando con 10 personas serían aproximadamente \$15.000.000 de pesos mensuales, en cinco meses arrojaría un valor de \$75.000.000, por consiguiente, presuntamente la cuantía del hallazgo serían \$325.000.000.

En cuanto al objeto contractual, señala la organización del archivo de historias laborales de los jubilados (10.000) y activos (1.000), no es claro a que se refieren frente a los activos, puesto que si se trata de los empleados activos este número no corresponde, la entidad tendrá que explicar a qué se refiere la organización de estas historias laborales.

4.- Derecho de petición, según CACCI No 6781. Impetrado por la señora CENAI DA ESCOBAR FERNANDEZ

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, “**ADVIERTE**”, que a pesar que la peticionaria, reclama el pago producto de la enajenación al Departamento del Valle, por la construcción de la Carretera Rozo – Cerrito, **más los intereses**, que para estos últimos la Administración Central no hizo pronunciamiento alguno y en razón a la mora del respectivo pago estos a la fecha no se liquidaron, evidenciándose que el Departamento no ha sido diligente en el cumplimiento de la presente obligación, lo que podría generar pagos por concepto de intereses moratorios, ocasionando presuntamente un menoscabo al erario público.

5.- Derecho de Petición CACCI 649 de 11 de enero de 2011. Mediante documento suscrito por los docentes de la sede Antonia Santos, radicado 649 ante



la Contraloría Departamental del Valle del Cauca el 20 de enero de 2011, se recibió copia del derecho de petición instaurado contra el Licenciado Miguel Britto Jiménez, Rector de la Institución Educativa Las Américas, donde se solicita por los firmantes entre otros puntos: “Gestionar y exigir de manera inmediata la reparación de los techos afectados y el enlucimiento de la escuela”.

Mediante visita fiscal realizada el día 30 de agosto de 2011 a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Florida, el Ingeniero José David León, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, informó de las gestiones desarrolladas por la Administración Municipal para atender la situación planteada, las cuales se concretan en la realización de las siguientes acciones:

- Contrato No. 059 de 9 de septiembre de 2010, objeto: Adecuación de pisos de dos salones de la Institución Educativa Antonia Santos, con acta de terminación esta fechada del 29 de octubre de 2011.
- Contrato No. 096 de 9 de septiembre de 2010, objeto: Suministro e instalación de cerrajería para dos salones de la Institución Educativa Antonia Santos, con acta de terminación y recibo a entera satisfacción del 8 de octubre de 2011.
- Contrato No. 077 de 28 de julio de 2011, objeto: Enlucimiento par la Institución Educativa Antonia Santos, el cual se encuentra en ejecución.

En compañía de la señora coordinadora de la sede Antonia Santos, Licenciada Zoraida Jiménez Solís, se logró verificar la ejecución de los anteriores contratos, lo mismo que observar que a los salones ubicados en el primer piso, se les cambió la estructura de madera por estructura metálica, la cubierta de teja de barro por cubierta en eternit, se les colocó cielo falso en superboard y se les suministró e instaló lámparas fluorescentes, lo cual, contribuyó significativamente a mejorar las condiciones físicas de la sede escolar.

SEGUIMIENTO A OFICIOS REMITIDOS EN COPIA A ESTA CONTRALORIA

CACCI No. 6912 del 12 de julio de 2011, presentado por SINTRAGOBERNACIONES. En razón a los oficios radicados en CACCI números 6912 de julio 12 y 7431 de 26 de julio del 2011, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en proceso auditor que adelanta a la Administración Central a la vigencia 2010, recibió Solicitud de SINTRAGOBERNACIÓN de carácter averiguatorio, e investigación sobre el comportamiento del Fondo Patrimonial Inextinguible de los Establecimientos Públicos de (Bellas Artes, Biblioteca e Inciva), según Ordenanza No 023 de agosto 26 de 1994, Oficio recibido el 23 de



agosto de los corrientes en el proceso de ejecución de la auditoría, de la información recaudada

En oficio según CACCI 9466 del 14 de septiembre de 2011, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle argumenta lo siguiente:

En oficio según SAD No. 136698, el Tesorero del Departamento manifiesta que lo reportado “en el sistema financiero SIAF de 1994-2007 y SAP de 2008-2011, solo se encuentra evidencia de los desembolsos iniciales efectuado para la constitución de los fondos patrimoniales de los institutos relacionados así:

Instituto	Valor pagado cifra en (\$)	Fecha de desembolso	Documento Soporte
Instituto Departamental de Bellas Artes	200.000.000	18/05/1994	00006821
	300.000.000	19/07/1995	00009308
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero	100.000.000	18/05/1994	00006825
	200.000.000	19/07/1995	00009309
Inciva	100.000.000	18/05/1994	00006814
	200.000.000	19/07/1995	00009305

Así mismo, el Departamento manifiesta, “..., que para aportar los valores que establezcan el poder adquisitivo de los Fondos, se requiere que las partidas estén incluidas en los respectivos presupuestos, obligación que por competencia corresponde a los jefes de cada instituto y no fue cumplida en las vigencias respectivas, requisito de legalidad que inhabilita al Departamento para ejercitar la obligación..., cada Instituto debió presentar para cada vigencia las cuenta de cobro respectivas basadas en los resultados e informes financieros y contables donde se evidenciara el manejo de Fondo Patrimonial de acuerdo al artículo tercero de la Ordenanza 023 y las normas establecidas para tal fin, determinado el valor anual del reajuste del capital a solicitar y presupuestarlo...”

Al respecto las Instituciones Descentralizadas manifiesta que:

La Institución Universitaria del Valle “BELLAS ARTES”, en oficio CACCI No. 9281 del 09 de septiembre de 2011, y en copias del No.94527 de julio 29 de 2011 expedido por la rectoría radicación 200-198, argumenta, “..., a pesar de las reiteradas solicitudes, no se ha dado cumplimiento a esta ordenanza, por lo cual según nuestra proyecciones a Diciembre de 2010, se ha dejado de situar al Instituto Departamental de Bellas Artes, por este incumplimiento a la Ordenanza en mención el Valor de \$1.189.628.287...”

de otra parte INFIVALLE, argumenta en oficio CACCI 9345, “ ..., que solo tiene registro y evidencias de los movimientos de los recursos de sus clientes, en un



aplicativo informático desde el año 2000..., y que por el periodo 2000 al 2011 que los Establecimientos Públicos de (Bellas Artes, Biblioteca Departamental e Inciva), no ha registrado cuenta alguna a nombre de "Aporte Departamental del Departamento –Fondo Patrimonial Inextinguible, que cada Instituto maneja otra cuentas bajo otra denominación. Lo cual requiere de visita especial a las Instituciones objeto de investigación para el esclarecimiento de los hechos materia de Investigación.

Para el caso de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, en oficio según CACCI 9263 del 9 de septiembre de 2011, argumenta que después de los aportes iniciales \$300.000.000, el Departamento no ha girado recursos para mantener a pesos constantes el Fondo Patrimonial creado por la Ordenanza 023 de 1994.

En lo que tiene que ver con el Instituto para la INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA "INCIVA", en oficio con radicación CACCI 9292 de septiembre 9 de 2011, manifiesta, que no se evidencia recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle, con la finalidad de mantener en pesos constantes el valor del Fondo Patrimonial Inextinguible, además el oficio anteriormente enunciado, cita un "Capital Semilla" lo cual no es claro, si este último hace referencia al Fondo Patrimonial Inextinguible.

En razón a lo expuesto, por la Administración Central y los Institutos Descentralizados, para el caso de la primera se argumenta que solo se ha desembolsado los recursos iniciales para la constitución de los fondos patrimoniales, los cuales no fueron solicitados en su momento por las Instituciones interesadas como son; Bellas Artes, Biblioteca Departamental e Inciva, para el caso de los Institutos, el Instituto de Bellas Artes los ha solicitado reiteradamente sin obtener respuesta positiva, y en cuanto a Biblioteca Departamental e Inciva manifestaron que a la fecha la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle, no ha girado recursos para mantener a pesos constantes el Fondo Patrimonial en cumplimiento a la Ordenanza No. 023 de de 1994, en este orden de ideas, El Departamento del Valle del Cauca estarían incurso por el no cumplimiento de la Ordenanza en cita, que pare el caso que nos ocupa serían los ordenadores de gastos los responsables directos desde la fecha que entra en vigencia dicho documento, hasta el período en curso

CACCI No.3365 Cuenta de cobro y solicitud de recursos por descuentos automáticos que se están haciendo a los recursos de la salud Hospital Departamental de Cartago.



Durante los períodos 2004 al 2008 el Hospital Departamental de Cartago, dejó de realizar retenciones por concepto de estampillas pro Universidad del Valle y por consiguiente el desembolso al Departamento del Valle, en razón a ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público firmó un acuerdo de pago mediante Resolución No. 016 de diciembre 30 de 2009 por \$422.614.48, incluido en este el valor el Impuesto, sanción e intereses por mora, los cuales se están descontando de los contratos de prestación de servicios en salud para la población pobre no asegurada en cuotas mensualmente de \$18.300.000.

El Centro Hospitalario de Cartago reclama la devolución de los descuentos realizados por la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Departamento, durante la vigencia 2010 \$219.600.000 y por el 2011 \$54.900.000 para un total de \$274.500.000, por descuentos de estampillas Pro Universidad del Valle.

En oficio radicado con SAD-81347 y CACCI No. 8666, proferido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en oficio según CACCI No.10049 del 28 de septiembre de 2011 la Secretaría de Salud Departamental, remiten respuestas argumentando lo siguiente:

“(…) 1- **Mediante Resolución No. 016 de diciembre de 2009** de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público del Departamento, se **concedió acuerdo de pago al Hospital Departamental ESE de Cartago para cancelar las obligaciones tributarias adeudadas, por concepto de descuentos realizados por esa entidad a terceros y no declarados y pagados oportunamente al Departamento**, Esta Resolución notificada generó los descuentos aplicados a los pagos que se realizan al mencionado Hospital al momento de cancelarle los valores de los contratos suscritos con recursos de rentas cedidas, con base en el contenido del artículo segundo de la mencionada resolución. La negrilla se encuentra fuera del texto.

2- Sobre los contratos suscritos por el Departamento con el Hospital, no se hacen descuentos por concepto de Estampilla Pro Univalle, ni de ninguna otra estampilla. Los descuentos de ese concepto corresponden al acuerdo de pago mencionado.

3- En cumplimiento de las Ordenanzas 215 de 2006 y 242 de 2008 se realizaron descuentos por concepto de Tasa prodeporte (único descuento) a los contratos suscritos con el hospital, los cuales ascendieron a las sumas de \$90.629.547 en el 2010 y \$47.264.865 en el 2011.

4- Con base en el concepto de fecha julio 13 de 2011, emitido por la Secretaria Jurídica del Departamento con relación a la circular No. 064 de diciembre 23 de 2010 de la Superintendencia de Salud que prohíbe descuentos a los recursos de



la salud, la Administración Departamental, mediante circular de fecha julio 15 de 2011, suscrita por el señor Gobernador del Valle y comunicada a la Superintendencia Nacional de Salud, suspendió todo tipo de descuentos sobre contratos o convenios financiados con recursos de la salud.....(...)"

En razón a la Circular Externa 64 del 23 de diciembre de 2010 es importante resaltar lo siguiente:

En razón a lo anterior, el artículo 48 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente, *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.... **No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella...."** Negrilla fuera del texto.*

Así mismo, la Corte Constitucional, en sentencia SU – 480 de 1998, determinó lo siguiente **"Lo importante para el sistema es que los recursos lleguen y se destinen a la función propia de la Seguridad Social. Recursos que tienen el carácter parafiscal"** *Como es sabido los recursos parafiscales "son recursos públicos que pertenecen al Estado, aunque están destinados a favorecer solamente al grupo, gremio o sector que los tributa", por eso se invierten exclusivamente en beneficio de éstos Significa lo anterior que las cotizaciones que hacen los usuarios al sistema de salud al igual que como ya se dijo toda clase de tarifas, copagos bonificaciones y similares y los aportes del presupuesto nacional son dineros públicos que las EPS y el Fondo de Solidaridad y Garantía administran sin que en ningún instante se contundan ni con el patrimonio de las EPS, ni con el presupuesto nacional o de entidades territoriales...". La negrilla es nuestra.*

"También incurrirán en falta gravísima las personas sujetas a Ley 734 de 2002, que desvíen u obstaculicen el uso de los recursos destinados para el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el pago de los bienes o servicios financiados con estos conforme a lo establecido por el artículo 25 del Decreto 126 de 2010 de Emergencia Social en Salud, que adiciona los parágrafos 6° y 7o al artículo 48 del título único del libro 11 de la ley 734 de 2002....."

De otra parte, la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle, en oficio No. SJ-2867 calendado el 13 de julio de 2011, emite concepto jurídico en lo relacionado con la aplicación de los descuentos de estampillas y Pro deporte a las entidades que manejan recursos del Sistema General de Participaciones y/o Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la circular externa No. 064 del 23 de diciembre 23 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, *" La Circular Externa No. 064 del 23 de diciembre de 2010 emanada de la*



Superintendencia Nacional de Salud (cuyo cumplimiento acarreará la imposición de sanciones, tanto a título personal con institucional por parte de la Superintendencia), indica que los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud están exentos de la aplicación de gravámenes del orden territorial que modifique su destinación específica (estampillas, impuesto de timbre, publicaciones en gaceta departamental etc.) hasta tanto se agote la destinación específica que los mismos tienen, es decir, hasta cuando el recurso de cumplimiento de su finalidad, la cual no es otra que la prestación del servicio de salud al usuario y lista los siguiente contratos:

1. Los Contratos que celebre el ente territorial con Entidades Promotoras de Servicios de Salud para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.
2. Los Contratos que celebren el ente territorial con prestadoras de servicios de salud para garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda o las acciones de salud pública a su cargo concluyéndose lo siguiente, en **consecuencia, este despacho considera que se debe dar cumplimiento a la Circular Externa No. 0064 de 2010**” Negrilla fuera del texto.

“Incurrirán en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los fines establecidos en la ley o el pago de los servidos financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal, tal y como lo describe el artículo 98 de la Ley 715 de 2001.”

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio No 86252 del 31 de mayo de 2004, respecto de los gravámenes sobre recursos de la seguridad social y del Sistema General de Participaciones, en uno de sus apartes señaló:

“(…) En conclusión, la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación, salud y propósito general) a las entidades territoriales no está gravada con ningún impuesto del mismo orden (territorial) en atención a que no se configura respecto de tal transacción ningún hecho generador de dicha naturaleza. Ahora bien en relación con el Gravamen a los Movimientos Financieros, impuesto del orden nacional, el artículo 97 de la Ley 715 de 2001 fue preciso al establecer que la citada transacción no está gravada con dicho impuesto, con lo que se confirma la consideración según la cual la trasferencia de recursos del Sistema General de Participaciones no está sujeta a ningún gravamen. (...)”



*Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los recursos de las participaciones y del Sistema general de Seguridad Social tienen una destinación específica, esta oficina considera respecto a lo consultado, que los contratos que celebre el ente territorial con las ARS hoy EPS'S para la administración de los recursos del régimen subsidiado, los contratos que suscriban las EPS'S con las IPS para garantizar la prestación de servicios de salud de los afiliados a dicho régimen, **los contratos que celebre el ente territorial con IPS para garantizar la atención en salud de la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda o las acciones de salud pública a su cargo, no pueden ser objeto de la imposición por parte de los entes territoriales de gravamen alguno que modifique su destinación específica (estampillas, impuesto de timbre, publicación en gaceta departamental etc.), destinación específica que tiene por objeto garantizar la atención en salud de conformidad con lo señalado para ello en el artículo 48 de la Constitución Política.***

En este orden de ideas, los recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social, tienen una destinación constitucional específica, por consiguiente, deberán utilizarse para los fines en ellos previstos tal como lo preceptúa la normatividad anteriormente citada, en razón a ello, los contratos que celebre el ente territorial, que para el caso que nos ocupa, el Departamento del Valle del Cauca, con el Hospital Departamental de Cartago, obedece a garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, en este sentido **no pueden ser objeto por parte de los entes territoriales de ningún gravamen que altere su destinación final**, cuya obligación es la de garantizar los servicios de salud conforme a lo estatuido en las disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia en cuestión.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que no es procedente la actuación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Tesorería General del Departamento del Valle del Cauca, para llevar a cabo acuerdo de pago (cruce de cuenta) mediante el acto administrativo No. 016 de diciembre de 2009, sobre la contratación de la prestación de servicios de Salud a la población pobre no asegurada con la Secretaría de Salud, con el fin de realizar los respectivos pagos de estampillas Pro Universidad del Valle, dejadas de cobrar a terceros en su momento por el Hospital Departamental de Cartago, situación esta que debió de realizarse o en su defecto buscar otros mecanismos de soluciones, sin involucrar los recursos en cuestión, que en última lo que afecta es la inversión para el sector de la Salud, por cuanto la Administración Central a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Tesorería General del Departamento, Secretaria de Salud, no fueron diligentes en tomar decisiones al respecto, lo que presuntamente estarían en incurso en la normatividad anteriormente citada.



En lo relacionado con la tasa prodeporte, el Hospital Departamental de Cartago solicita devolución de este gravamen correspondiente a la vigencia 2010 por \$43.942.877 y para el 2011 por \$63.653.504 para un total de \$107.596.381.

En razón a lo anterior INFIVALLE, en oficio 200-007-002, argumenta lo siguiente "... Para el desarrollo de la Circular 0063 de 2010, hace referencia al Decreto 449 de 2003 en su "Artículo 11 identificación de cuentas. Para hacer efectivas las exenciones del Gravamen en los Movimientos Financieros (GMF) de que trata el artículo 879 del Estatuto Tributario, los responsables de la operación están obligados a identificar las cuentas corrientes o de ahorros, en las cuales se maneja de manera exclusiva los recursos objeto de exención..."

Situación anterior que no se evidencia en lo presentado por el centro hospitalario de Cartago, en este sentido se hace necesario que se agote todos los trámites y requisitos necesarios ante el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INFIVALLE, para su respectiva devolución, siempre y cuando esté relacionado con los recursos de destinación específica para el sector Salud, los cuales no deben ser objetos de gravámenes en razón a la normatividad citada anteriormente.

CACCI 8595 de 2011. El señor Juan Carlos Álvarez Patiño, apoderado de Inversora Pichincha S.A., Solicita se haga investigación fiscal y administrativo I al departamento del Valle, por cobro indebido de impuesto de rodamiento al vehículo de placas CQJ 627.

Requerida la Subsecretaria de Impuestos y Rentas del Departamento sobre el tema, manifiestan que el vehículo en mención no presenta a la fecha mora por el pago del impuesto correspondiente.

Consultado sobre los valores pagados como impuesto, el Subsecretario de Impuestos y Rentas manifiesta que el valor pagado al fisco del departamento es de \$5.482.800, con declaraciones Nos 09783584,09783586 y 09783588, valor consignado el 10 de agosto de 2011 en el Banco de Bogotá y de las cuales adjunta copia en imagen.

Es de anotar que las declaraciones fueron presentadas por el señor Harold Varela Tascón y no por el señor Eddy Hernando Valecilla, quien está registrado como el propietario.

El quejoso adjunta a su solicitud, copias auténticas de los formularios de declaración sugerida de impuestos de vehículos Nos 09363589, 09363590 y 09363593 por valor de \$1.874.800. La diferencia en el valor entre unas y otras



declaraciones se da según un funcionario de Rentas Departamentales porque en las pagadas se liquida el impuesto a un vehículo doble cabina.

En los procedimientos establecidos por la Gobernación para la devolución de impuestos por pago de lo no debido, es necesario que se radique en la Subsecretaria de Impuestos y Rentas solicitud formal adjuntando los documentos que demuestren lo reclamado, incluida la tarjeta de propiedad del vehículo.

Analizada y evaluada la información suministrada, se concluye que no hay lugar a investigación fiscal, puesto que la administración cobró de acuerdo con las características del vehículo registradas en la base de datos.

CACCI 5289 de 2011. La doctora Adriana María Wolff Cuartas, Gerente de Energía de Pereira, solicita adelantar investigación a los funcionarios de Prestaciones Sociales del departamento, Secretaria de Desarrollo Institucional por posibles irregularidades incurridas en la no cancelación a esa entidad de la cartera Pensional que le adeuda Departamento del Valle.

Requerida la administración sobre el tema, la Secretaria de Desarrollo Institucional manifiesta que mediante oficio fechado abril 7 de 2011 y recibido por la Empresa de Energía de Pereira el 19 de abril del mismo año, le solicitan a la gerente, documentación indispensable para efectuar el estudio pertinente y así determinar las sumas a pagar. Esta documentación es:

- Una sola cuenta de cobro debidamente diligenciada con fecha de corte a diciembre 31 de 2010.
- Cuadro de liquidación indicando porcentaje, lapso y valor de la cuota parte de los causantes y/o beneficiarios.
- Copia de todas y cada una de las resoluciones por las cuales esa entidad reconoció pensión de jubilación.
- Copia de la resolución u oficio por el cual la gobernación acepta dicha cuota parte.

En desarrollo de la presente auditoria, la Contraloría Departamental del Valle verifico que la administración tiene cuentas por pagar y por cobrar registradas en contabilidad por \$ 87.503 millones y \$106.292 millones respectivamente.

3.5 REVISION DE LA CUENTA

Se realizó selectivo para la revisión de la cuenta de la vigencia 2010, evidenciándose lo siguiente:



Ingresos F3

RENDICIÓN DE CUENTAS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO PERIODO 2010

Concepto	Ejecución Auditoria	rendición de cuenta	Diferencias
Ingreso Totales	1.171.080	1.171.080	-
Ingreso corrientes	1.095.315	1.095.315	-
ingresos tributarios	466.394	633.092	(166.698)
ingre no tributarios	98.715	4.927	93.788
transf. Y aportes	530.206	457.347	72.859
recursos de capital	75.692	75.640	52
fondos especiales	74	74	-

Fuente: Psto. Prentado grupo auditor Vs. Rendición cta 2010

Gastos F4

RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS DEL DEPARTAMENTO PERIODO 2010

Concepto	Ejecución Auditoria	rendición de cuenta	Diferencias
Total Gastos	1.112.978	1.129.569	16.591
funcionamiento	287.600	621.126	333.526
personal	51.009	118.604	67.595
generales	23.571	31.092	7.521
transf. Dpto.	213.021		(213.021)
servicio deuda	79.787	267.074	187.287
intere s deuda	12.654	37.961	25.307
Inversión	703.905	241.371	(462.534)

Fuente: Psto. Prentado grupo auditor Vs. Rendición cta 2010

En la cuenta presentadas a través de SIRCVALLE, para el periodo 2010, se evidenciaron diferencia en las cifras rendidas y las verificadas en del proceso auditor, el catálogo de cuentas se presentó sin totalizar las cuentas mayores, dificultando su respectivo seguimiento y control, razón por la cual no se fenece la cuenta.



Plan de Desarrollo F17

Los proyectos de salud pública, diligenciados en el formato F-17, sólo se visualiza la primera meta producto de dos o tres metas; como es el caso de los proyectos: “Información educación y comunicación para el autocuidado de la salud”; “Fortalecimiento de la Gestión para las acciones de salud pública” y “Gestión para la prevención de riesgos biosociales que afectan la salud”

Contratación F7

Analizado el Formato 7 Contratación rendido por la Administración Central para la vigencia 2010, se logró establecer que el sujeto de control suscribió 806 contratos por valor de \$233.828.370.669.

En lo concerniente a los contratos cuya finalidad establece obra y/o consultoría en obra, se logro identificar que el Departamento suscribió 43 contratos por valor de \$9.820.791.274, los cuales ejecutó a través de 7 secretarias, tal como se evidencia en el siguiente cuadro, anotando que para la atención de la Ola Invernal de finales del año 2010, bajo la figura de urgencia manifiesta, suscribió 21 contratos por valor de \$5.923.434.767.

Dependencia	Total Contratación		Ola Invernal	
	Cant	Valor	Cant	Valor
Infraestructura	24	8.403.894.401	20	5.723.434.767
Agricultura	1	200.000.000	1	200.000.000
Educación	1	36.000.000		
Salud	3	90.919.122		
Cultura	1	150.000.000		
Vivienda y Desarrollo	12	923.633.896		
Control Interno Discipl	1	16.343.855		
	43	9.820.791.274	21	5.923.434.767

Fuente: Formato 7 SIRCVALLE

En la rendición de la cuenta del Formato F7 de contratación, los contratos 808 y 809, aparecen con un valor de \$300.000, cuando en realidad se contrató por \$30.000.000 millones cada uno.

De la muestra de contratos tomados de la rendición en SIRCVALLE, formato F7, no fueron entregados los contratos Nos 593-2010 suscrito con el médico Guillermo León Suárez y 602 suscrito con el odontóloga Ana Rita Rincón Montaña, la



persona encargada de la entrega manifestó que no reposan en esa dependencia, por consiguiente es necesario que se tomen los correctivos para la recuperación del expediente y que estos reposen en la Secretaria responsable, dichos contratos no fueron puestos a disposición del ente de control, impidiendo pronunciarse al respecto.

Por las inconsistencias presentadas entre la cuenta rendida y la información suministrada en el proceso auditor, **el concepto sobre la cuenta es desfavorable.**

3.6 AVISO DE ADVERTENCIA

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2000 artículo 5° numeral 7°, extensivo a los Contralores Departamentales por expresa determinación del inciso 5° del artículo 272 de la Constitución Nacional, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, **ADVIERTE:**

- ❖ En el proceso auditor se evidenció la usencia de los procesos conciliatorios de la Subsecretaria de contabilidad con las áreas que tienen que ver con la información que afecta los estados contables, como son rentas y jurídica, en lo relacionado con esta última se desconoció el número o cantidad de procesos debidamente clasificados por cuerdas separadas en civiles, laborales, penales, administrativos y fiscales, incluyendo el valor de las demandas o procesos litigiosos, que cursan a favor y en contra del Departamento, y que en un futuro pueden producir efectos negativos en la estructura patrimonial de la Administración Central.
- ❖ El sistema de información SAP, continúa con un avance incompleto en su implementación, evidenciándose un serio estancamiento, a pesar que el Departamento durante la vigencia en estudio realizó inversiones en contratación por \$1.337millones, lo cual no ha representado valor agregado al sistema financiero, descuidando actividades como el reporte de la información a nivel terceros los cuales sirven para el control y monitoreo de las cuentas reflejadas en los estados contables, creando incertidumbre en los mismos.
- ❖ Respecto a la celebración de contratos de prestación de servicios, la Corte Constitucional en Sentencia C-739 de septiembre 10 de 2002 – Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño manifiesta, entre otros aspectos:



“La vigencia del contrato de prestación de servicios es por su naturaleza temporal y solo podrá celebrarse por el termino estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Y, en caso contrario como lo ha dicho la Corte “será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, teniendo en cuenta que conforme a la auditoria adelantada se observa que continúan prestando servicios contratistas desde vigencias anteriores.

Se tiene además que los contratos no fueron suscritos por un corto periodo de tiempo, sino que estos fueron convenidos por periodos prolongados de más de seis meses y posteriormente vueltos a contratar, lo cual podrían entonces tornarse en contratos de carácter permanente.

La función de advertencia busca que el Gobernador solicite que para hacer este tipo de contratación existan estudios y análisis de mercado y de necesidad del personal bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia. Esto evitará investigaciones para determinar presunto daño patrimonial o tipificar conductas en la posible existencia de plantas paralelas.



4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos



DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
Gobernador del Valle del Cauca
Ciudad

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Central; Secretarías de .

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2010 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.



El representante legal del Departamento del Valle del Cauca rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2010, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, No Fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2010.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

ANEXO 11

MATRIZ CALIFICACION DE LA GESTION				
CALIFICACION CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	ADECUADA	168	118	67%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	44	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	66	



Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2010, es Desfavorable, producto de la calificación consolidada de 67% donde presenta una Gestión adecuada con 118 puntos de 168 esperados (70%), una Gestión inadecuada en Legalidad con 44 puntos de 64 esperados (68.7%) y una Gestión Financiera inadecuada de 66 puntos sobre 108 esperados (61.1%)

Producto de la auditoria regular adelantada al departamento en la vigencia 2010 se modificó el plan de desarrollo 2008 – 2011, de lo cual se realiza el siguiente análisis:

De acuerdo con los sectores analizados y la revisión del proceso de ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento (2008 – 2011), se puede establecer que no se realizó con enfoque sistémico, articulando los diferentes componentes de planeación: Plan plurianual de inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en concordancia con el presupuesto de inversión; por lo anterior se infiere que continua la deficiente comunicación entre las secretarías de Planeación y Hacienda, situación esta advertida en el proceso auditor realizado desde la vigencia anterior y que afecta negativamente el impacto de la inversión de los recursos públicos.

El proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, tuvo deficiente planificación, organización, control y retroalimentación, situación que dio lugar a estudios imprecisos y por consiguiente insuficientes recursos económicos que transfirió el gobierno central para pagar lo referente a este proceso, tales como: seguridad social, aportes parafiscales y cesantías, entre otros.

Al confrontar la fecha los pagos de las cesantías con la de radicación de los documentos de solicitud de las mismas, se observa que no se ha seguido un orden cronológico de la radicación de los documentos para su pago, generando inequidad y preferencias en este proceso.

De acuerdo con el análisis y revisión realizada a muestra seleccionada de 149 pensionados producto de una queja, se pudo evidenciar que entre el 2008 y el



2010, el departamento pagó por reajuste pensional ordenado en el decreto 2108 de 1992 \$14.303 millones de los cuales \$3.542 millones corresponden a intereses por mora.

El valor pagado por intereses moratorios se constituye en presunto detrimento puesto que la administración incumplió la obligación de pagar el reajuste pensional en su momento, es decir desde la fecha en que debía hacer el reconocimiento pensional, máxime cuando mediaban sentencias judiciales que así lo ordenaban. Es importante que la administración departamental realice los tramites y ajustes legales y presupuestales para pagar lo mas pronto posible, el reajuste pensional ordenado por el decreto 2108 de 1992, puesto que cada día los intereses moratorios aumentan.

Por otra parte es importante tener en cuenta que la administración no hizo entrega de toda la información solicitada con oficios CACCI 5615 de agosto 29 de 2011 y CACCI 5875 de octubre 10 de 2011, para la evaluación correspondiente y de cuyo análisis el presunto detrimento podría aumentar.

En cuanto a la prescripción, por principio de seguridad, es la Sentencia proferida por la autoridad judicial competente, la que determina si la prescripción fue alegada y consecuentemente decretada, para que lo anterior sirva de antecedente al momento de ejecutar la decisión judicial. Teniendo en cuenta múltiples sentencias respecto al tema, se concluye que debe tomarse la prescripción si en la Sentencia se establece que es procedente, porque de otra forma seria ilegal asumirla cuando el Tribunal Administrativo o el Consejo de Estado no hubieran hablado de ella.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2010, continúa presentando inconsistencias, con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto desfavorable

Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al 31 de diciembre de 2010 es, RAZONABLE CON SALVEDADES, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera donde alcanzo 66 puntos de 108 esperados.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2010, continua igual, con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión Razonable con salvedad.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 51 hallazgos Administrativos, de los cuales 12 corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, y 4 con alcance Fiscal por valor de \$4.920.629.145, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



130-19.11

OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

Doctor:
FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
Gobernador Departamento del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2010.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones



legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- ❖ Durante la vigencia 2010, la Administración Central ejecutó sus operaciones financieras, bajo sistema de información SAP, el cual continúa con un avance incompleto en su implementación, evidenciándose un serio estancamiento, concluyéndose que el Departamento, no ha sido diligente con lo básico exigido por la normatividad contable, en lo que tiene que ver con el Software financiero, específicamente con el Decreto 2649 de 1993, artículo 4, los reportes contables no dan confiabilidad.
- ❖ En el Balance General, se observó cheques no cobrados o por reclamar de la vigencia auditada y de vigencias anteriores, los cuales han tenido un incremento del 191% al pasar de \$2.181 millones en el 2009 a \$6.356 millones en el 2010, sin producirse la acción cambiaria, lo cual genera incertidumbre en los estados contables.
- ❖ El Balance General a diciembre de 2010, reporta en la cuenta 29 otros pasivos, y las subcuentas; recaudos por clasificar por \$5.165 millones y otros recaudos a favor de terceros por \$11.675 millones, para un total de \$16.840 millones, los cuales han tenido un crecimiento del 59%, con relación al 2009 que presentó una saldo de \$10.600 millones.
- ❖ Los bienes inmuebles reportados en los estados financieros, continúan sin efectuarse los respectivos avalúos técnicos, de conformidad con la Circular 045 del 19 de Octubre de 2001 de la Contaduría General de la Nación, lo cual crea incertidumbre en los estados contables.
- ❖ La cuenta Propiedad Planta y Equipo, se encuentra sobrevalorada, por cuanto las subcuentas 160504 registra \$37.334 millones, y la 164027 reporta \$6.374 millones denominadas terrenos y edificaciones sin legalizar respectivamente, los cuales están creando incertidumbre en los estados contables.
- ❖ En el 2010, varias subcuentas que conforma el grupo de los pasivos estimados, no fueron objetos de los respectivos ajustes, conforme a los estudios y métodos de reconocidos valor técnico.
- ❖ La cuenta 1920, bienes entregado a terceros “ Bienes en Comodato”, en la subcuentas de bienes Inmuebles entregados a terceros, bajo la figura de



comodato, al respecto, los estados financieros reportan en el 2010, un incremento del \$1.304 millones con relación al 2009, en esta, y en general en todo el registro de la cuenta en cita, no se evidenciaron los respectivos soportes, parte del grupo auditor se desconoció que entidades posee estos bienes, por cuanto, el sistema no reportó auxiliares a nivel de terceros.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

En atención a lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, arrojó resultado en las etapas de revelación y otros elementos de control de 2.82 y 2.31 respectivamente cuya interpretación es Deficiente, obteniéndose un resultado final de 2.78 con una interpretación **DEFICIENTE**, poniendo en alerta a toda el área financiera.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al 31 de diciembre de 2010 es, RAZONABLE CON SALVEDADES.

Atentamente,

Luís Enrique Cancimanse Calderón
Tarjeta Profesional No.29870-T

ANEXO 7
FORMATO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA							
Vigencia 2010							
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			§ DANO PATRIMONIAL
				A	D	P	
CONTROL INTERNO CONTABLE							
1	La matriz de Control Interno Contable de la vigencia en estudio arrojó un resultado final de 3.01 con interpretación de SATISFACTORIA, los otros elementos de control alcanzaron una calificación de 2.31 con una interpretación deficiente igual que la identificación de la etapa del reconocimiento, situación que debe ser punto de atención por el proceso responsable.	“...Los estados contables son enviados también a los Organismos de Control como es la Contraloría Departamental y colgado en la página Web de la gobernación del Valle del Cauca, así mismo está disponible para otras entidades cuando se requiere como son entidades calificadoras de riesgos, Banco de la República, demás entidades bancarias para análisis de cumplimiento de plan de desempeño, Ministerio de Hacienda, etc.,....”	La administración sustenta el análisis, e interpretación y confirmación, lo cual hace que el porcentaje se incremente alcanzando un puntaje de 3.01 con una interpretación de satisfactorio, el ítems de otros elementos de control no fue sustentado por lo tanto esta continua igual que la identificación que arrojó una interpretación deficiente. Se retira la interpretación deficiente del resultado final, quedando para el plan de mejoramiento los ítems antes dichos.	X			
GESTION							
2	El ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento (2008 – 2011), no se realizó con enfoque sistémico, articulando los diferentes componentes de planeación: Plan plurianual de inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en concordancia con el presupuesto de inversión; por lo anterior se infiere que	La Secretaría de Planeación se reafirma en su respuesta en el sentido de que el proceso de ajuste se tramitó en los mismos términos de aprobación del Plan; por lo tanto sí hubo reuniones de análisis y propuestas de las diferentes entidades y dependencias incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El proyecto de modificación del plan pasó el examen del Consejo de Gobierno,	Nos ratificamos en que no se evidencia que el ajuste al Plan de Desarrollo (08-11), se hiciera como un proceso en donde la entrada del mismo, debería tener como insumos: Evaluación del Plan de Desarrollo (2008-2011), diagnóstico de la situación fiscal del Departamento,	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	continúa la deficiente comunicación entre las secretarías de Planeación y Hacienda.	Consejo Territorial de Planeación y Asamblea Departamental; y se revisó el marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero y el plan de inversiones. Sin embargo esta información financiera no se incluyó en la ordenanza 325 de 2011. Cabe aclarar que en el proceso de revisión para el ajuste con cada una de las entidades, se realizó en tres momentos: 1. con Planeación Departamental; 2 con el Consejo Territorial de Planeación y 3 con la Asamblea Departamental. En estos tres momentos se contó con la participación de la Secretaría de Hacienda por supuesto, desde la perspectiva de su misión principal.	fuentes de recursos para financiar el plan, marco fiscal de mediano plazo(MFMP), Plan Plurianual de Inversiones (Proyección de recursos financieros disponibles para su ejecución con fundamento en el MFMP). Obteniendo como resultado un plan de desarrollo ajustado, coherente con los instrumentos de planeación (MFMP, PPI, POAI) y el presupuesto. Además no es necesario que los documentos soportes de los instrumentos operativos de planeación, se incluyan en la ordenanza 325 del 2011, sino que se justifique y evidencie dentro del proceso de ajuste al Plan de Desarrollo (2008-2011). Por lo anterior la observación sigue en firme.					
SECRETARIA DE EDUCACION								
3	El proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a los funcionarios	La Descentralización del Servicio Público de Educación trajo consigo una modificación sustancial en cuanto a la	No se desconoce el trabajo de organización que está adelantando los funcionarios	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, tuvo deficiente planificación, organización, control y retroalimentación, situación que dio lugar a estudios imprecisos y por consiguiente insuficientes recursos económicos que transfirió el gobierno central para pagar lo referente a este proceso, tales como: seguridad social, aportes parafiscales, cesantías, entre otros. Así mismo mediante la Resolución No. 577 del 8 de abril de 2010, se consignó en forma equivocada recursos de cesantías en el fondo privado COLFONDOS, que correspondían a funcionarios administrativos del régimen retroactivos y de otros fondos privados de cesantías, ocasionando sobrecostos y por lo tanto presuntos detrimentos fiscales.</p>	<p>administración y organización de las plantas de personal de los funcionarios administrativos al servicio de la educación pública, determinando entre otras cosas, que quienes vinieran prestando sus servicios a la nación, debían ser incorporados a las plantas de personal de carácter Departamental, Distrital o Municipal según el caso. la vía de tutela para salvaguardar Evidentemente, fue un proceso nacional no planificado, cuyo origen se dio como consecuencia de la acción judicial intempestiva de algunos funcionarios, quienes utilizaron sus derechos fundamentales y laborales, a quienes el Juez de Tutela les concedió sus pretensiones....., quienes fueron esquivas a llevar a cabo el cambio en el año 1997. La consecuencia directa de la primera tutela y de los primeros Decretos de Homologación fue la exigencia de los demás funcionarios administrativos por al igualdad de trato. Se inicia el cúmulo de peticiones presentadas por los demás funcionarios por vía directa o a través de sus apoderados, con lo cual se tornó más complejo el proceso de</p>	<p>encargados de llevar de este proceso, entre ellas, la elaboración de una base de datos para consolidar los pagos realizados a los funcionarios administrativos que obtuvieron el derecho a la homologación y nivelación salarial. Ustedes reconocen que no fue un proceso planificado, organizado y controlado. Además de que se han efectuado pagos de intereses moratorios y lo más probable es que se seguirán haciendo. La observación sigue en firme.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Homologación.....</p> <p>Entre el año 2000 y el 2005 se presentó un fenómeno de resistencia gubernamental, entre el Gobierno y el Departamento del Valle del Cauca, por cuanto ninguno de ellos quería asumir la obligación económica impuesta mediante la acción de Tutela. En el año 2004, se elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con el fin que le indicará a cada ente y/o participante del proceso de Homologación y Nivelación Salarial, quién era el responsable de realizar el pago y cómo debía realizarse el mismo. La respuesta concreta señaló que era el mismo Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, el ente responsable de la deuda.</p> <p>De la respuesta a esta consulta, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio de 2005 indicó específicamente el procedimiento requerido a través del cual se debía identificar los cargos a homologar, los funcionarios beneficiados del mismo, y la forma como se liquidaría la deuda del retroactivo por Homologación y</p>						



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Nivelación Salarial..... Dentro del proceso no se previeron algunos cambios que estaban inmersos en la Homologación, situación que a la fecha, puede ser la fuente de la problemática encontrada y atemperada de alguna forma por esta Administración. Labor que hemos venido adelantando, con fundamento además en lo que señalan ustedes en sus observaciones: Deficiente control y retroalimentación. En el estudio adelantado por la presente administración que inició en agosto de 2010, se tuvo como fin reconstruir el proceso de Homologación para atender los innumerables derechos de petición y tutelas encontrados y represados. Consideramos que no son del todo desacertadas las observaciones establecidas por este ente de control, pero frente al caso especial de Colfondos queremos expresarle que a 31 de octubre de 2011, De esta manera queda resuelta la observación uno, que como se expuso, se comparte por esta Secretaría con la salvedad y prueba de las diversas actuaciones encaminadas a subsanar la problemática, en pro del</p>						



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		orden, el control y la retroalimentación que se debe tener en cualquier proceso de esta índole.						
4	.- El proceso de radicación, notificación y pago de las cesantías definitivas o parciales del personal administrativo de la Secretaría de Educación (desde la vigencia 2008), ha tenido deficiente gestión y cumplimiento de la Ley 1071 de 2006 (.. que regula el pago de las cesantías definitivas y parciales a los servidores públicos, establece sanciones y fija términos para su cancelación). Por cuanto de 387 documentos radicados solicitando las cesantías, se han pagado hasta agosto del 2011, solamente a 16 funcionarios. Se observa que no se ha seguido un orden cronológico para su pago y no se está cumplimiento con los términos de tiempo para la liquidación de las cesantías (15 días hábiles siguientes a la solicitud de liquidación), so pena de tener que reconocer intereses moratorios, en razón que estando la documentación completa, la Secretaría de Educación deje transcurrir	Frente al tema de los sobrecostos, podríamos prever la existencia de una leve probabilidad de su existencia, en el sentido del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por medio de la cual se creó un nuevo régimen de cesantías administrado por los fondos privados, que estableció lo siguiente: “El valor liquidado por concepto de cesantías se consignará antes del 15 de Febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que él mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo”. Como puede observarse, la sanción moratoria como posible sobrecosto, se predica sobre el régimen de cesantías creado y previsto en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.... No existe mora ni siquiera frente a los funcionarios pertenecientes a fondos privados, por cuanto a ellos, a pesar de consignárseles en un fondo diferente, sí	Ustedes expresan: “ Las únicas prestaciones sociales por notificación y pago de las cesantías definitivas o parciales del personal administrativo de la Secretaría de Educación, que a la fecha se están tramitando, son aquellas ordenadas por autoridad judicial”. Es de señalar, que no es pretexto la falta de disponibilidad presupuestal para el pago de cesantías, en razón a que su pago no está sujeto a la existencia de recursos disponibles porque estas son una prerrogativa laboral que se debe pagar oportunamente en la cantidad debida, para garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores (sentencia C-428 de 1997 de la Corte Constitucional). Y de acuerdo	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	todo el tiempo, sin tener en cuenta los términos para su notificación; perjudicando al servidor público, el cual se ve afectado por el pago extemporáneo debido la	se les consignó. En lo relativo a lo que el informe de la Contraloría Departamental del Valle refiere con relación a la inobservancia del orden cronológico por parte del Subgrupo de Prestaciones Sociales en lo que respecta al proceso de radicación, notificación y pago de las cesantías definitivas o parciales. Actualmente, el Líder de Prestaciones Sociales, profesional especializado Hernando Benítez Gómez con su equipo, están consolidando la información encontrada anteriormente al 1º de octubre de 2.011, fecha de corte que se estableció, puesto que desde esa fecha sólo se están tramitando reclamaciones debidamente radicadas en el Sistema de Atención al Ciudadano -S.A.C- conforme a sus instrucciones. Las únicas prestaciones sociales por notificación y pago de las cesantías definitivas o parciales del personal administrativo de la Secretaría de Educación que a la fecha se están tramitando, son aquellas ordenadas por autoridad judicial.	con la Ley 1071 de 2006, que en su artículo 4º, expresa: TÉRMINOS. "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios..." En consecuencia, lo más probable es que a futuro, se sigan realizando pagos por intereses moratorios por la notificación extemporánea de la liquidación de cesantías anticipadas y demás sobrecostos. La observación sigue en firme.					
5	Mediante Resolución No. 0835 de abril 18 del 2011, se pagaron intereses moratorios y aportes parafiscales correspondientes al	Evidentemente el pago de intereses moratorios, cuya naturaleza se fundamenta en el pago tardío de una obligación, podría considerarse un	Se reconoce el pago de intereses moratorios, en razón a que no se hicieron los pagos al Instituto Colombiano	X			X	\$735.531.096



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	retroactivo salarial por homologación salarial de los administrativos de las Instituciones Educativas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, por valor de \$2.346´762.387 de los cuales \$716.222.138, son intereses moratorios y en la Resolución 1124 de mayo 18 del 2011 se pagaron por intereses moratorios en los aportes parafiscales al ICBF \$1.555.479; de igual forma mediante Resolución No. 1123 del 18 de mayo del 2011 se pagaron \$341.165.752, de los cuales \$17.753.479, corresponden a intereses moratorios. De acuerdo con lo anterior, se pagaron por intereses moratorios \$735´531.096 , configurando un presunto detrimento fiscal por dicho sobrecosto.	detrimento fiscal, pero comparativamente frente a las consecuencias de la no realización del pago de una obligación, se constituye en un mal menor que era necesario asumir.....Cuando la Secretaria de Educación se posesiona el 17 de agosto de 2010, encuentra que los pagos parafiscales del ICBF causados con ocasión al proceso de Homologación y Nivelación Salarial no habían realizado. Estos pagos debieron haberse efectuado al momento del reconocimiento de los derechos a los funcionarios homologados, a más tardar en julio de 2009 . Al no haberse cumplido con este deber, era necesario adelantar la gestión correspondiente con el ICBF a fin de lograr un acuerdo de pago para no pagar los intereses moratorios o lograr un descuento.....En conclusión, consideramos que no es justificable efectuar un pago de intereses moratorios por una obligación de este tipo, pero la Secretaria de Educación actuó de manera diligente para subsanar la situación q encontró y pagar lo más rápidamente posible para no incurrir en un posible detrimento patrimonial mayor	de Bienestar Familiar –ICBF- al momento del reconocimiento de los derechos a los funcionarios homologados. La observación sigue en firme.					
6	El 29 de julio de 2010, Parquesoft, embargó	Respecto al hallazgo Nro. 7, registrado	Se evidenció el pago de	X			X	\$318.430.591



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	al Departamento del Valle del Cauca a través de la Fiduciaria Popular por valor de \$1.725 millones, por el no pago de la obligación conciliada del convenio 577 del 2007, entre la Secretaría de Educación Departamental y Parquesof. Se estableció en \$318 millones el presunto detrimento patrimonial, producto de la diferencia entre el valor de la conciliación parcial \$ 1.407 millones y el valor de \$1.725 millones consignado en título judicial del Banco Agrario, en razón al embargo por el no pago oportuno de la conciliación.	en la Auditoríapara dar claridad sobre su manejo anexo copia del oficio SJ-1407 del 14 de abril de 2010 en el que se le da respuesta al entonces Secretario de Educación Departamental, doctor Eiber Gustavo Navarro, quien realizó la consulta a la Secretaría Jurídica del departamento acerca del avance de la Conciliación entre la firma Parquesoft y la Gobernación del Valle del Cauca. En dicho oficio se nos informa que la competencia del pago de la suma conciliada corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Valle y no a esta dependencia . Por lo anterior, sugiero solicitar a la Contraloría Departamental que traslade el hallazgo mencionado a la Secretaría competente, en este caso a Hacienda Departamental.	intereses moratorio por el no pago oportuno de la conciliación prejudicial. El hallazgo sigue en firme.					
7	El objetivo específico 2.1, del Plan de Desarrollo (2008-2011)"Garantizar el acceso y permanencia al Sistema Educativo de los diferentes grupos poblacionales, en condiciones de equidad, inclusión, pertinencia y calidad", relacionado con la cobertura educativa, no se está cumpliendo, como es el caso de la	El comportamiento de la matrícula para la población de jóvenes y adultos, fue: año 2008: 10.375 estudiantes, año 2009 de 14202 y para el 2010 de 12.876 (Datos MEN) lo cual se explica por la no contratación de la prestación del servicio modalidad flexible SAT y otros para población joven y adulta iletrada en el 2010. Contratación que se adelantaba con recursos del SGP.	En su respuesta se observa la justificación por el no cumplimiento de las metas de disminución de la deserción escolar y el analfabetismo; pero es necesario revertir esta situación. La observación sigue en firme	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	disminución de la deserción escolar y el analfabetismo; en el 2010 no se observa ningún avance en las metas producto para evitar la deserción del sistema educativo y en cuanto la disminución de las tasas de analfabetismo, no se ha cumplido, estas se encuentran por encima de la línea de base fijada en el 2007, del 5.8% pasó al 6.0% en el 2010.	En el mes de agosto al llegar la nueva administración no se tenían los recursos económicos para la continuidad de los estudiantes, situación que fue subsanada a partir del año escolar 2011.....-Con relación a la prevención de la deserción: Vigencia 2009 y 2010. La Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico, cumplió con el procedimiento de elaboración y radicación de proyectos en Planeación Departamental con base al presupuesto previamente asignado por parte de la Secretaría de Educación. Pero sin embargo no se priorizo por parte de la administración la ejecución presupuestal, para las estrategias de acceso y permanencia de niños, niña y jóvenes en edad escolar en las Instituciones educativas oficiales... Igualmente, durante el año 2009 hasta mediados del mes de agosto de 2010, hubo dificultades con la provisión oportuna de los maestros por lentitud de la administración en los procesos de nombramiento y se presentó anomalía académica por el no pago oportuno a los maestros.						
8	En la página web de la Secretaría de Educación Departamental, realizan una encuesta para medir la calidad del servicio prestado por la oficina de escalafón docente; arrojando como resultado a septiembre 27 de 2011, que de 256 usuarios que aplicaron en la encuesta por	En atención a la observación consignada en el informe remitido por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca respecto al uso de dos formatos como <i>Memoriales de Tiempo de Servicio</i> , la Coordinación del Grupo de Talento Humano en su indagación ha podido	Se evidenció en la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría de Educación, la no aceptación del formato diligenciado, bajado de la página web de la Secretaría de Educación: "Memorial	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>este medio electrónico, 143 (55.86%), califican como malo el servicio prestado.</p> <p>.-En el vínculo "Documentos de interés", de la opción: formatos para trámites, se tiene como archivo asociado el formato: "Memorial Petitorio Tiempo de Servicio", el cual una vez diligenciado no es recibido en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, indicándole al usuario comprar por \$200 pesos este formato en las casillas de las fotocopadoras, ubicada por los lados del parqueadero de la gobernación. De acuerdo con lo anterior, no se está utilizando este formato para trámite, que se encuentra disponible en la página web de la Secretaría.</p>	<p>establecer que en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, se ubicó un Formato de <i>Memorial de Tiempo de Servicio</i> para que los usuarios puedan hacer uso de este descargándolo.....Para facilidad de aquellos usuarios que desconocen este mecanismo o no pueden hacer uso del servicio, se ha facilitado que en la fotocopadora que presta servicio en la entidad, exista una copia de este mismo formato <i>Memorial de Tiempo de Servicio</i> que está en la página web</p> <p>Como se constata con las pruebas adjuntas a la presente, <u>ambos</u> formatos están en uso.</p>	<p>Petitorio Tiempo de Servicio", y le informaron al usuario comprar por \$200 pesos este formato en las casillas de las fotocopadoras, ubicada por los lados del parqueadero de la gobernación. Es de señalar que los dos formatos no son iguales (tienen pequeñas diferencias). Además encuesta realizada en la página web de la Secretaría, para medir la calidad del servicio prestado por la oficina de escalafón docente; arrojó como resultado a septiembre 27 de 2011, que de 256 usuarios que aplicaron en la encuesta por este medio electrónico, 143 (55.86%), califican como malo el servicio prestado. La observación sigue en firme</p>					
SECRETARIA DE SALUD								
9	<p>Para el año 2010, las metas resultado: 209101, 209102 y 209104 del programa Salud pública "Promoviendo Bienestar", no tienen ejecución; según una nota al pie de página del plan indicativo (2008-2011) en</p>	<p>2009 La ejecución final fue del 86% . Las acciones no ejecutadas o ejecutadas parcialmente fueron incluidas en el POA del año 2010. La parte contractual no depende de la coordinación técnica de la</p>	<p>En su respuesta no se observa la ejecución, vigencia 2010, de las metas resultado: 209101, 209102 y 209104 del programa de Salud pública</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>las metas resultado citadas, no han colocado datos en el año 2010; en razón a la espera a mediados del 2011, de información del Dane</p> <p>En la auditoría de la Supersalud, encontraron hallazgos cuantitativos, relacionados con cumplimiento porcentual de formulación de estrategias y ejecución de actividades, especialmente en el año 2009. La causa en la mayoría de los casos fue la contratación tardía del personal para desarrollar las actividades, en el plan de mejoramiento presentado, no se encuentra acción correctiva pertinente de acuerdo con el hallazgo; como es el caso, de Salud Sexual y Reproductiva, en donde se formularon el 86% de las estrategias y se ejecutó el 65%; así mismo afirman que la no formulación del 14% de las estrategias incide en el cumplimiento de metas departamentales y nacionales de la política nacional de salud sexual y reproductiva.</p>	<p>prioridad.</p> <p>2010 La ejecución fue del 100% de los recursos, a pesar de contratación realizada a partir del mes de julio, se recibieron todos los productos esperados, se trabajo de manera articulada con vigilancia em salud pública con a epidemióloga y con las enfermeras de seguimiento cuando se contrataron en el mes de septiembre.</p> <p>2011 Todos los hallazgos reportados se incluyeron en la formulación del plan 2011. Contratación tardía, recurso humano incompleto a partir mes de mayo. (Vigilancia en salud pública y gestión). La ejecución de las acciones planeadas se realiza em coordinación com vigilancia en salud pública a nivel departamental y de esta manera se realiza asistencia técnica a los municipios. A pesar de haberse contratado desde el mes de abril la adquisición de insumos críticos para los servicios amigables, a la fecha no se han adquirido, están em proceso. El recurso asignado a equipos de APS se está ejecutando, sin embargo a partir del</p>	<p>“Promoviendo Bienestar” y lo relacionado con el plan de mejoramiento de la Auditoría Supersalud como es el caso, de Salud Sexual y Reproductiva, en donde se formularon el 86% de las estrategias y se ejecutó el 65%; así mismo afirman que la no formulación del 14% de las estrategias incide en el cumplimiento de metas Departamentales y nacionales de la política nacional de salud sexual y reproductiva. La observación sigue en firme.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>mes de agosto se inicio el alistamiento de los equipos, los cuales apoyaran algunas acciones.</p> <p>Se ha realizado asistencia técnica con recursos de gestión y de coordinación intersectorial.</p> <p>En la minuta de contratación se incluyó la contratación y manejo específico de gestantes adolescentes.</p>						
FINANCIAMIENTO								
Estados Contables								
10	<p>A la fecha, Contabilidad, desconoce por parte de la oficina jurídica los procesos que cursan en contra y a favor de la administración, a pesar que se ha solicitado, la administración no ha dado respuesta, por cuanto, estas pretensiones pueden en un futuro convertirse en un pasivo para la Administración.</p>	<p>“...Es importante aclarar que mediante oficios que fueron entregados a la Contraloría en el proceso de Auditoría, tal como lo expresa el hallazgo, la Subsecretaría de Contabilidad ha estado pendiente de solicitar la actualización de ésta cifra para los registros respectivos, pero a diciembre 31 de 2010 no fue recibida respuesta de parte de la Secretaría Jurídica....</p> <p>Nota: Es importante señalar que la base para el registro de la cifras en la Contabilidad depende del informe que la Secretaria Jurídica oficialmente entregue, para ser contabilizado, por lo tanto se solicita tener en cuenta la respuesta que</p>	<p>Jurídica del Departamento no dio respuesta a lo observado y al respecto el área contable informa que al 31 de diciembre de 2010, pese que se ha solicitado este informe la Secretaria responsable no ha dado respuesta, y el período evaluado por el Órgano de Control se desconoció el números y la cuantía de los proceso que cursan en contra y a favor de la Administración Central, razón por la cual la observación se mantiene.</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		dé la Secretaria Jurídica..."						
11	El Sistema Financiero SAP, no presenta un avance en su implementación, evidenciándose un estancamiento, a pesar que el Departamento ha realizado inversiones en contratación por \$1.148 millones, este no ha sido diligente con lo básico, exigido por la normatividad contable en lo que tiene que ver con el Software financiero, específicamente con el Decreto 2649 de 1993, artículo 4 sobre las cualidades de la información contable, así mismo los ingresos continúa realizándose en forma aislada del área financiera, los reportes generados no dan confiabilidad. Y el manejo de las rentas en la actualidad continúa realizándose en Excel, para después llevarla a la plataforma SAP, los registros no se han optimizado.	"...Por lo tanto, de acuerdo con lo anteriores se puede concluir que la información generada por el sistema cumple con los requisitos del artículo 4 del decreto 2649 de 1993. Desde del inicio de operación en el Sistema SAP, en marzo de 2008, El Departamento ha desarrollado continuas actividades de mantenimiento y actualización del Sistema, lo que ha permitido tener hoy en día un sistema estable, confiable y ajustado a los requerimientos funcionales y técnicos del Departamento. A través del sistema SAP....."	La Administración no hace pronunciamiento sobre los auxiliares a nivel de tercero que aún no arroja el SAP, los cuales sirven para realizar los respectivos controles en este sentido lo expuesto por el Departamento no apunta a lo observado por el Órgano de Control en este sentido la observación se mantiene.	X	X			
12	Durante la vigencia 2010, la cuenta Propiedad Planta y Equipo se encuentra sobrevalorada por cuanto las subcuentas 160504 por \$37.334 millones, y la 164027 por \$6.374 millones denominadas terrenos y edificaciones sin legalizar respectivamente, entendiéndose que la Administración Central no tiene la evidencia documentaria que acredite la titularidad de	"...El Departamento del Valle en sus estados financieros tiene revelados bienes (terrenos y edificaciones) a los cuales les faltan formalidades para legalización, pero que tiene seguridad en su propiedad, razón por la cual atendiendo el Manual de Procedimientos de Régimen de Contabilidad Pública, Capítulo III, numeral 27-BIENES	Es de aclarar, que siempre el Órgano de Control ha estado atento al mandato constitucional y en atención al ámbito de competencia de las disposiciones expedidas por el Contador General de la Nación. En razón a lo expuesto por la	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	los inmuebles, incumpliendo presuntamente el principio de revelación contemplado en el Plan General Contable como lo preceptuado en la Circular Externa N° 013 de diciembre 2 de 1996, lo cual crea incertidumbre en los estado contables.	PENDIENTES DE LEGALIZAR, conceptos emitidos por la Contaduría General sobre el tema (20114) Los registros contables se hacen atendiendo conceptos y normas expedidas por la Contaduría, con base en la sentencia C-487 de 1997 –“las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado....”. La circular externa 013 de 1996 queda sin piso al adoptar inicialmente el Régimen de Contabilidad Pública con la Resolución 222 de 2006, derogada por la Resolución 354 del 2007 que adoptó el Régimen que a la fecha nos obliga.”	Administración Central, se hace necesario NUEVAMENTE precisarle lo siguiente: Cuando por cualquier circunstancia externa o interna, no se tenga la evidencia documentaria que garantice la veracidad de propiedad de los bienes muebles o inmuebles , deberán registrarse en Cuentas de Orden, hasta tanto se disponga de los documentos que la acrediten como propietario, ahora bien, como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, en la conclusión en oficio SGI-2000, enviados por ustedes en donde argumenta lo siguiente “... en aquellos casos de bienes de propiedad de la entidad , a los que les falta el cumplimiento de formalidades para su legalización ” por cuanto las misma doctrina y demás conceptos citados por la					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	§ DAÑO PATRIMONIAL
			Administración Central aluden “ A LOS QUE FALTAN EL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PARA SU LEGAILIZACIÓN”, situación esta que no fue soportada por el Departamento, en este orden de ideas se concluye que la Administración, no tiene la evidencia documentaría que garantice la veracidad de la propiedad de los bienes reflejado en la cuenta en cuestión. Hasta tanto se disponga de los documentos que acrediten el derecho de la propiedad, la observación continúa.					
13	En el proceso auditor se evidenció la usencia de los procesos conciliatorios “ documentados ” del Departamento de contabilidad con las áreas que tienen que ver con la información que afecta los estados contables, como son rentas y jurídica, presupuesto, tesorería, Inventarios, Desarrollo Institucional.	“... La Subsecretaria de Contabilidad no tiene documentos formales que evidencien conciliación de cifras con tesorería, rentas, jurídica, presupuesto, pero mensualmente se hacen las debidas conciliaciones, iniciando con la verificación entre la subsecretaria de rentas y contabilidad sobre los registros que tienen que ver con las diferentes rentas; con la fiducia..., Pro cultura, Pro	Como muy bien lo afirma el procedo responsable de las conciliaciones así “ el proceso contable informa que no tiene documentos formales que evidencie las conciliaciones”, y es en este sentido que el Órgano de Control hace la Observación falta documentar los procesos	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		salud), con el fin de verificar que todos los recaudos hayan sido efectivamente ejecutados, conciliaciones que se encuentran documentadas...”	conciliatorios entre las diferentes área que tiene que ver con la contable, por lo tanto se confirma el hallazgo.					
14	Los bienes inmuebles reportados en los estados financieros, continúan sin efectuarse los respectivos avalúos técnicos de conformidad con la circular 045 del 19 de octubre de 2001 expedida por la Contaduría General de la Nación, Creando incertidumbre en los estados contables.	“Los avalúos técnicos requeridos para la actualización de la propiedad, planta y equipo debe ser realizado por personas o entidades que cuenten con la capacidad e idoneidad, siempre pensando en que los activos que requieren esa actualización al menos cada 3 años son los cuyo costo es mayor a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes y además se exceptúan de la regla los bienes ubicados en zonas de alto riesgo, ..., no son instrumento apropiado para actualizar bienes en aras de lograr la razonabilidad de la información contable publica, actividad que debe contratar la Secretaría de Desarrollo Institucional, dependencia responsable de la administración de los bienes.”	La Administración en su respuesta no presenta una solución a lo encontrado en el proceso auditor, al respecto lo que hace es presentar situaciones inalcanzables, recordemos que la circular en cita hace referencia a los bienes Inmuebles, excluyendo algunos específicamente, en razón a lo anterior y al no encontrarse por parte del Departamento una pronta solución en lo relacionado con los avalúos técnicos de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento los cuales están creando incertidumbre en los estados contables, la observación se mantiene.	X	X			
15	En el Balance General, se observó cheques no cobrados o por reclamar de la vigencia	“El incremento del 191% obedece especialmente a la anulación de los	La Administración Central hace referencia a una cifra	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	auditada como de vigencias anteriores, los cuales han tenido un incremento del 191% al pasar de \$2.181 millones en el 2009 a \$6.356 millones en el 2010, sin producirse la acción cambiaria en los términos de las disposiciones que en esta materia se hayan expedido, evidenciándose que la administración central carece de “ procedimientos documentados ” para el control y seguimientos de estos títulos valores.	cheques entregados por la Secretaria de Educación,....., que ascienden a la suma de \$3.914.782.979 (anexo 9 relación).....Este recurso está disponible en la cuenta de ahorros de Infivalle No. 100-1141733, código contable 1110068260..... La Administración, para evitar la acumulación de estos cheques, ha establecido la bancarización de los pago, a fin de realizar transferencias electrónicas a cuentas bancarias y evitar la expedición de cheques, incluidas las nóminas. Los saldos de vigencias anteriores, cuyos beneficiarios no han reportado, están siendo depurados se llevarán a consideración del Comité de Sostenibilidad Contable del Departamento para definir su ingreso y cancelación del pasivo.	totalmente diferente a la reflejada en los Balances General del año 2009 por \$2.181 millones y para el 2010 \$6.356 millones encontrados en el proceso auditor, los cuales no se pudieron evidenciar a nivel de detalle contablemente, ahora bien, lo planteado por el Departamento son situaciones que se están tomando y que aún no muestra un resultado, por lo tanto, la observación continúa.					
16	El área contable solo se limita a presentar informes exigidos de ley evidente que esta no cumple con su respectivo rol, como es la elaboración de informes y proyecciones de análisis financieros, seguimientos, monitoreo y medición de los riesgos que puedan comprometer la estructura financiera del Departamento, y que además	“ Aunque las decisiones en materia financiera son tomadas por la Administración con base en el presupuesto de ingresos y gastos, la subsecretaria de Contabilidad no sólo se limita a presentar informes de ley Además ejerce controles a los registros contables que realizan en todas las	El área contable, expone una serie actividades las cuales hacen parte del deber ser como responsable del proceso, luego la respuesta no apunta a la observación, por consiguiente esta se mantiene.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	contribuyan a la toma decisiones acertadas del Ordenador del Gasto.	dependencias de la Administración y tareas especiales tales como . Procedimiento para el control de los anticipos de cesantías al régimen retroactivo de los funcionarios de la secretaria de salud, los cuales se hacían sin control en el sistema, sino directamente desde el fondo de cesantía se entregaban al funcionario. Este procedimiento ha permitido control a esos recursos y se está cumpliendo a la fecha.....”						
17	A diciembre 31 de 2010, en la cuenta 29, otros pasivos, en las subcuentas; recaudos por clasificar por \$5.165 millones y otros recaudos a favor de terceros por \$11.675 millones, para un total de \$16.840 millones, los cuales han tenido un crecimiento del 59%, con relación al 2009 que presentó un saldo de \$10.600 millones, recursos afavor de terceros que obedecen a conceptos de estampillas Pro Cultura y descuentos Pro Deporte, recursos que deben ser reintegrados a las entidades que les corresponden en los plazos y condiciones fijadas, de lo contrario se estaría generando intereses moratorios y sanciones, por la no presentación y pago dentro de los términos,	“...En la cuenta 29 se contabilizan los descuentos que se hacen en la facturación a los terceros por concepto de estampillas y tasas, valores que mensualmente se certifican y pagan a los propietarios de las rentas. . Estos registros una vez identificados se causan en la renta, si es del caso o se reintegran al beneficiario, previo análisis de los soportes que aporten las entidades financieras que han hecho el recaudo. Este pasivo es dinámico, sus saldos, aunque aparentemente sólo crecen, también son debitados cuando las cifras son aclaradas. La Administración, por	La observación hace referencia a los recursos a favor de terceros que obedecen a conceptos expuesto en el hallazgo, y que deben ser trasladados en los plazos y condiciones fijados, llama la atención por cuanto estos crecieron en el 2010 con relación al 2009 en porcentaje considerable, lo podría generar en un futuro intereses moratorio de parte de las entidades a quien les pertenecen estos recursos, en razón a ello el hallazgo se	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	en el proceso auditor, no se pudo realizar el respectivo seguimiento para efectos de confirmar de que vigencias anteceden, por cuanto el programa financiero (SAP), no arroja libros auxiliares a nivel de terceros.	estos conceptos, no está generando ni pagando ningún tipo de interés que cause detrimento patrimonial, que es una de las principales preocupaciones de la Subsecretaria de Contabilidad en el control de las cifras	confirma.					
18	En el 2010, varias subcuentas que conforma el grupo de los pasivos estimados, no fueron objetos de los respectivos ajustes, conforme a los estudios y métodos de reconocidos valor técnico, reflejando las misma cifras del 2009.	“En la cuenta 27 pasivos estimados, durante el 2010 el valor de las contingencias por procesos jurídicos no fueron objeto de ajustes por las causas anunciadas en la observación No 11 y que en la presente vigencia están siendo revisadas y ajustadas. En la cuenta 2721- provisión para bonos pensionales el saldo es objeto de revisión en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Institucional. El valor registrado en la cuenta 2720, si ha tenido ajustes con base en los cálculos de cuotas partes de pensiones.”	La administración informa que las cuentas de los pasivos estimados no fueron ajustados por lo expuestos en la observación No.1, es de recordar que esta cuenta no solo hace referencia a los procesos jurídicos, y en cuanto a la provisión para bonos pensionales el saldo está siendo objeto de revisión, en razón a lo expuesto por el Departamento en el sentido que algunos saldos están siendo objeto de revisión, por los responsables de estos procesos, la observación se mantiene	X				
19	La cuenta 1920, bienes entregado a terceros “ Bines en Comodato”, los estados financieros reportan en el 2010, un incremento del \$1.304 millones con	No hubo pronunciamiento por parte de la Administración Central	La observación de confirma.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	relación al 2009, en esta, y en general en todo el registro de la cuenta en cita, no se evidenciaron los respectivos contratos que según la normatividad exige para ello, como tampoco los controles que se requiere para este tipo de contratación en el sentido de realizar seguimiento a los términos conforme a lo estatuido en las disposiciones legales vigentes que rigen para la materia en cuestión.							
	Tesorería							
20	La Administración a la fecha presentó como Plan Mensualizado de Caja una copia del presupuesto donde se evidencia un PAC inicial y final con unas modificaciones, lo cual no corresponde a lo solicitado por este organismo de control, entendiéndose que la Administración Central no ejecutó el presupuesto a través del programa anual Mensualizado de caja, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, en este sentido la administración se vio presuntamente incurso en el artículo 73 del Decreto 111 de enero 15 de 1996.	Referente a la formulación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia 2010 y 2011, para su formulación se utilizó el comportamiento histórico de los ingresos teniendo en cuenta variables económicas que se presentan con algunas fuentes de ingresos en meses coyunturales. En la elaboración del PAC 2010 y 2011 intervinieron las diferentes Secretarías que conforman el presupuesto, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda. Se anexa copia de las resoluciones No. 036 de 2009; 030 de 2010 por medio del cual se aprueba el programa anual Mensualizado de Caja PAC para las vigencias 2010 y 2011. En cuanto a las modificaciones	La Administración Central adjunta las Resoluciones 036 y 030 del 30 de diciembre de 2010 y 2011 respectivamente, por medio de las cuales se aprueban los programas anuales Mensualizado de caja PAC de las vigencias en cita, en razón a ello se levanta el hallazgo de tipo disciplinario y se mantiene el hallazgo Administrativo para efectos de realizar seguimiento en lo relacionado con el equilibrio frente al presupuesto. El Órgano de Control se mantiene en la respuesta aquí expuesta, por		X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		(adiciones, reducciones y traslados) al PAC, existe un archivo físico en la Tesorería del Departamento, el cual puede ser consultado por la Contraloría en cualquier momento (por ser muy extenso, no se envía copias).	lo tanto la observación se mantiene nuevamente.					
21	Igual situación se presentó con los flujos de efectivos correspondientes a la vigencia 2010 y lo corrido del 2011, los cuales hasta la fecha no se han evidenciado. Así mismo hubo ausencia de los boletines diarios de caja, situación esta que se observó posterior a los flujos.	En lo pertinente a los flujos de efectivos requeridos la Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está adelantando diferentes actividades que le coadyuven a facilitar la implementación de la estructura del flujo de caja o efectivo, para tal efecto se encuentra en proceso de implementación el Sistema de Administración de Recaudos –SAR- aplicativo que permite registrar los ingresos a través de una plataforma única, la cual será alimentada en forma automática la información en línea. Igualmente se adelanta los trámites con la firma SAP, con el objeto de desarrollar e implementar los informes financieros que requiere la Secretaria de Hacienda y Crédito Público entre los cuales se encuentra incluido el flujo de efectivo.	La Administración Central argumenta que se encuentra adelantando los trámites para implementar y desarrollar con la firma SAP los informes financieros que requiere el proceso financiero entre los que se encuentra el Flujo de Efectivo, en este sentido la observación se mantiene. En lo relacionado con los boletines diarios de caja la administración no da respuesta, por lo tanto esta se mantiene.	X				
22	No se evidenció acta de entrega del funcionario responsable de la Subsecretaría	"....Responsabilidad en la continuidad del proceso contable. El representante legal	La administración informa que existe un informe general de	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de Contabilidad, en razón al cambio que hizo la Administración Central en la vigencia 2010.	y el contador público bajo cuya responsabilidad se procesa la información contable en las entidades públicas, independientemente de la forma de vinculación (nombramiento o contrato) deben presentar, al separarse de sus cargos, a manera de empalme, un informe a quienes lo sustituyan en sus funciones sobre los asuntos de su competencia,... la doctora ...quien ejercía las funciones de Subsecretaria de Contabilidad, presentó un informe general de la situación del área e incluyo el balance firmado a la fecha de entrega. Aunque no existe un acta como tal, la obligación se entiende cumplida de acuerdo con la norma mencionada, aunque las cifras del balance no fueron soportadas con documentos idóneos y aun se encuentran sujetas a revisión, depuración y búsqueda de soportes en el área y fuera de ella..."	la situación del área, así mismo manifiesta que las cifras del balance no fueron soportadas con documentos idóneos y aún se encuentra sujetas a revisión, depuración y búsqueda de soportes en el área y fuera de ella, en razón a la respuesta del Departamento la observación continúa para efectos de constatar la revisión de los documentos y soportes los cuales obliga a las partes realizar esta actividad.					
	Presupuesto							
23	Los ingresos del Departamento continúa realizándose en forma aislada del área financiera, los registros no se han optimizado aprovechando los beneficios y bondades que contiene el SAP, en este sentido los reportes continúan generados		Se comunica en este informe	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	poca confiabilidad.							
24	En conclusión el Marco Fiscal de Mediano departamento no ha sido un instrumento financiera eficaz puesto que el propósito de asegurar la sostenibilidad y la transparencia distorsionan por las proyecciones sobredime de los ingresos y de los gastos, que hac futuro optimista que muestra el MFMP, incierto ante los resultados reales de la presupuestal y los continuos déficits de tesoro	El Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2012-2021, presentado a la Honorable Asamblea, teniendo en cuenta para las proyecciones los índices de inflación e indicando las acciones y medidas para el cumplimiento de las metas de los ingresos; definiendo estrategias, políticas de recaudo, las acciones para mejorar la gestión tributaria para el cumplimiento de las metas y optimización y aprovechamiento de los ingresos. Adicionalmente el departamento del Valle del Cauca, trabajó en consolidar los pasivos relacionados con la deuda explicita y contingentes, pasivos contingentes por sentencias y conciliaciones, deudas pensionales.	La administración propone realizar Un Marco Fiscal de Mediano Plazo, que contemple todos los aspectos orientados a mejorar el recaudo, pero no plantea que hacer con el gasto. El hallazgo continúa en firme.	X				
25	FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS Ssegún información de la ejecución presupuestal de ingresos del Departamento. la Fiduciaria Popular S. A. debió transferir a FODEVAC recursos por \$2.365 millones en aplicación del 15% de recursos liberados de los fondos de crédito nuevo \$301 millones y servicio de deuda \$2.064 millones, que no	Referente a las transferencias al FODEVAC de recursos, el departamento durante la vigencia 2010, no transfirió recursos por que no se genero superávit presupuestal si no que por el contrario el resultado final fue un déficit y en este caso, no hay remanentes que es la base para el cálculo del 15% fondo de pensiones publicas.	Con respecto a la transferencia al FODEVAC, de los recursos excedentes de otros fondos; en el encargo fiduciario de fecha 21 de diciembre de 2009 firmado de acuerdo con el otrosi No. 2 al Acuerdo de Reestructuración de la deuda publica el 28 de septiembre	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	se transfirieron al fondo como se observa en los formatos de fuentes y aplicaciones de la fiduciaria, conforme con lo estipulado en el programa de saneamiento fiscal y financiero y en el otrosi al encargo fiduciario.		de 2008, no se menciona la necesidad de que exista Superavit Presupuestal si no que se indica ..." Una vez el fondo cuente para cada periodo de pago con los recursos suficientes para el pago de las obligaciones contempladas en este fondo , el 15% de los remanentes se trasladaran al Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca y el 85% se liberará automáticamente y quedaran a disposición de EL FIDEICOMITENTE."... por lo tanto el hallazgo queda en firme.					
LEGALIDAD								
26	Inaplicabilidad de la Ley 594 de 2000, por cuanto no se tiene organizado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Algunas carpetas contractuales, se encontraron sin foliatura, archivadas sin orden cronológico, en una sola carpeta archivan documentos de contratos diferentes, documentos sin firma, duplicidad de fotocopias	La Secretaria de Hacienda y Crédito Público tomó las medidas tendientes a la aplicación de la Ley 594 de 2000 en relación al sistema de archivo y manejo integral de los documentos y en especial lo relacionado a la Contratación como se puede evidenciar en las carpetas respectivas las cuales contienen: Lista de chequeo a la legalidad en las etapas precontractual, contractual y post contractual.	Esta observación es de carácter general, en algunas Secretarías se observó estas falencias que la administración tendrá que revisar y ajustar el sistema de archivo para que se corrija en la administración dichas	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	que dificultan su verificación por cuanto algunas son ilegibles, siendo responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.	Foliatura de cada documento dentro de la carpeta del contrato. Orden cronológico en la documentación, etc.	observaciones. Por lo tanto queda en firme.					
27	<p>Etapas de la Contratación Eta precontractual. Los estudios previos carecen de fecha y el contrato 08, la certificación está consignado el mes, más no el día.</p> <p>En los estudios previos en el acápite de análisis del valor del contrato, indican que se efectuó un análisis sobre la carga de trabajo requerida para el cumplimiento del contrato, no obstante este análisis no fue anexado en la carpeta contractual para su verificación, así mismo aparecen con la fecha incompleta, lo que genera incertidumbre sobre los términos del proceso. Igualmente no se evidencia una propuesta escrita por el contratista, falencias detectadas en los contratos; 065, 011,006, 238, 546, 010, 09, 08, 07, 0626, 627, 637, 388, 308, 169, 389, 387, 391,0809, 0307, 0702, 0301, 0302, 303, 172.</p>	LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE RECURSOS HUMANOS de los contratos, se elaboran en estricto cumplimiento de las normas contractuales y en especial a lo establecido en el Art. 3 Decreto 2474 de 2.008.	En la respuesta no allegan la evaluación o análisis que hiciera la administración sobre la carga de trabajo requerida para la toma de decisiones, como tampoco se evidencia soporte que desvirtúe ninguna de las observaciones presentadas en el presente informe. Por lo tanto queda en firme	X				
28	El Gobernador expide la idoneidad del contratista, sin embargo no aportan los documentos que así lo acrediten como la experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, contratos 637, 308, 301, 302, 303, para el contrato 702, el contratista es Ingeniero Industrial y en la documental anexa no acredita formación académica en sistemas, conforme al objeto y obligaciones contractuales, 637 y 308, copia del diploma de la	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Del contrato 006, que precisan carece de este documento una vez revisada la carpeta, el mismo se encuentra en el mencionado contrato al igual que en todos los demás.</p> <p>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de las políticas de</p>	<p>Las observaciones fueron consolidadas de acuerdo a la observación y etapa en la contratación, teniendo en cuenta el anexo, muestra por secretaria se debe responder conforme al contrato que corresponda.</p> <p>En la respuesta no allegan los soportes para desvirtuar la</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>especialización y certificaciones laborales. Por cuanto aparece certificación de la universidad Javeriana que cursó el plan de estudios 1992-1993 del programa maestría en administración de salud y se encuentra pendiente el trabajo de grado. El 387 curso hasta el 9o. grado y no es bachiller, el contrato 391 manifiesta que es bachiller y no aporta evidencia que así lo acredite.</p> <p>Los contratos 0274, 284, 626, 256, 278, no han desempeñado cargos de igual o similar objeto contratado, los contratos 260, 279, 305, 065, 011, 010, 07 y 06 no registran ninguna experiencia, este último carece del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, copia del diploma de la especialización. Por lo tanto dichos contratos presuntamente no cumplen con la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo prescribe el Art. 82 Decreto 2474 de 2008. Modificado por el Artículo 1º. Decreto 4226 de 2010.</p> <p>El contratista presentó pasado judicial de junio 12 de 2008, cuando su vigencia es de un año. Contrato 184</p>	<p>mejoramiento continuo institucional dentro del proceso del desarrollo y ejecución de los contratos correspondientes a la Vigencia 2011 adoptó las medidas materia de observación de dicho Órgano de Control, como revisión documental, verificación de soportes, verificación del cumplimiento de las normas de Seguridad social (pago de parafiscales), acreditación de estudios.</p>	<p>observación. Para el caso de la Secretaría de Hacienda, aceptan para plan de mejoramiento. Adicionalmente la administración anterior no presentó respuesta al informe preliminar. Por lo tanto queda en firme.</p>					
29	<p>La invitación Pública No. DH-005-10, carece de fecha de elaboración, lo cual impide conocer con certeza su realización y que se encuentre dentro</p>	<p>Las observaciones de la Contraloría, en la etapa precontractual, no se pueden corregir documentalmente o sea no son subsanables</p>	<p>La Administración central acepta la observación, para</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de los parámetros legales. Los contratos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización inferior al 10% de la menor cuantía, cuyo objeto fue el de recopilar y validar las historias laborales de los jubilados y fallecidos por personas sustitutas para ser trasladados al seguro social, llama la atención que solo se presentó un proponente y las propuestas, presentadas en el proceso de selección abreviada, para cada contrato asignado, son iguales, lo cual presuntamente se observa que no se realizó una selección objetiva. Situación presentada en los contratos: 0387, 0389 y 391.	a la fecha por ser contratos de vigencias anteriores ,es decir , ya están cumplidos los términos y en todos los casos, son contratos liquidados en los términos legales Exceptuando el contrato No 637 que posteriormente analizaremos) Actualmente y en razón a lo anterior , la Secretaria en Hacienda como medida de mejoramiento institucional adopto medidas especiales y específicas para que los hechos observados en la contratación de prestación de servicios sean corregidos en la contratación posterior a la vigencia analizada.	plan de mejoramiento, el cual mediante Circular No. 136561 de septiembre 8/11, imparte estas medidas como política de mejoramiento.					
30	Etapas Contractual. Contratos 065, 11, 06, 238, 546, 07, 08, 09, 10, 637, 387, 388, 389, 391, 390, 169, 626, 627, 637, y 717. Tal como se indica para cada caso, la observación frente a que el contrato estatal objeto de amparo, solo podría iniciar su ejecución luego de la aprobación de dicha garantía. La entidad estatal contratante solo puede aprobar la garantía que con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare su cumplimiento idóneo y oportuno y cubra los riesgos propios del contrato en los porcentajes y términos pactados, antes de la ejecución del contrato. En tal sentido, presuntamente se legalizan hechos cumplidos, tal como lo prescribe el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, siendo requisito legal de ejecución.	Respuesta a los contratos de Secretaria de Hacienda. Con relación a la forma de pago, contractualmente, se puede establecer el pago en cuotas , de acuerdo a la necesidad del servicio .Consideramos que la presentación del pago de los aportes a la seguridad social , no significa , que el pago tenga que supeditarse a mensualidades. La norma establece que para realizar el pago, la entidad debe verificar que el contratista a la fecha haya cumplido con esta obligación. El espíritu de la norma, en la exigencia de la presentación de los pagos de la seguridad social por parte del contratista, es demostrar, por una parte ,que está cumpliendo en el momento del pago con la obligación de aportar al sistema de seguridad	En primer lugar ningún contrato legalmente debe iniciarse antes de la aprobación de la póliza, siendo un requisito de ejecución, tal como lo establece el Art. 23 de la Ley 1150/07. Frente a la afiliación y pago al sistema de seguridad social, el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>El PAC, no es coherente con la forma de pago, en el primer mes de ejecución o firma del contrato, programan el pago de dos cuotas.</p> <p>En la minuta contractual, no existe claridad en cuanto a la forma de pago, pues se pactó por cuotas, no siendo conveniente para la administración, lo cual genera descontrol por cuanto en un periodo mensual en algunos casos cancelan hasta dos cuotas, dicho periodo se entiende mensual para que coincidan con los aportes a la seguridad social sobre lo realmente percibido en el mes y en la planilla se cotiza sobre una sola cuota, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras</p>	<p>social que tiene toda persona que reciba ingresos o tenga fuente de trabajo y por otra parte, la entidad contratante se exime de posibles problemas de tipo legal y laboral que se presenten por no tener el contratista este amparo y pago de la obligación legal. .</p> <p>Las demás observaciones relacionadas con el cumplimiento de la norma , en relación al orden cronológico en el desarrollo y ejecución del contrato, se han subsanado aplicando medidas específicas de control para cada caso..</p> <p>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de las políticas de mejoramiento continuo institucional dentro del proceso del desarrollo y ejecución de los contratos correspondientes a la Vigencia 2011 adoptó las medidas materia de observación de dicho Órgano de Control, como revisión documental, verificación de soportes, verificación del cumplimiento de las normas de Seguridad social (pago de parafiscales), acreditación de estudios.</p> <p>Desarrollo Institucional. Contrato 065, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del contrato el valor y la forma de pago serian cancelados en cuotas iguales, sin que se estipulen ni el número, ni cuantas de estas podrían cancelarse en el mismo mes.</p> <p>Actas de inicio-pólizas de garantía. No</p>	<p>regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados. En consecuencia la observación se mantiene.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		obstante que la aprobación de las pólizas tienen fecha posterior al acta de inicio, también es cierto que las pólizas amparan el cumplimiento de los contratos en su totalidad y de acuerdo al acta de liquidación de cada contrato, los mismos se cumplieron a cabalidad.						
31	<p>En relación a los pagos de los contratistas al Sistema General de Seguridad Social, encontramos fotocopia de la planilla, pero carece del soporte de la verificación de la Administración Departamental respecto al cumplimiento de dicha obligación por parte de los contratistas, en lo correspondiente a cada uno de los pagos efectuados en virtud del contrato. No se conoció de un procedimiento de la Administración Departamental para la verificación del correcto pago, ni sobre quien recae la responsabilidad de tal procedimiento</p> <p>Contratos: 0626, 388, 389, 387 y 391. En la minuta contractual, no se estableció la cláusula garantía única, en la que se indicara que la Administración no considera necesaria ni obligatoria, tal disposición por cuanto el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía, y los riesgos están garantizados al realizar los pagos previo informe de interventoría</p>	<p>Para esta observación no se obtuvo respuesta en el informe preliminar.</p> <p>En la minuta del contrato no se establece un artículo específico para GARANTIAS, por que la norma superior la Ley de contratación, determina las cuantías y por ser contrato inferior al 10% de la menor cuantía , está implícita su no obligatoriedad contractual . No obstante , la administración en el formato de estudios previos , en el parte ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, hace la sustentación normativa para cada contrato :si</p>	<p>La entidad, acepta la observación para plan de mejoramiento. Por lo tanto queda en firme</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		requiere o no de pólizas y o amparos en cumplimiento de la norma. Actualmente, como medida de mejoramiento institucional, los contratos tienen en forma expresa en su articulado el de GARANTIAS.						
32	<p>Contrato 464. Por medio de esta cooperativa de trabajo asociado, se ejecutaron \$2.965.738.441, presentando una intermediación laboral, pero la Administración, no contó con un efectivo y real estudio técnico que le permitiera identificar de manera clara y precisa el costo beneficio para esta contratación de personal con dicha cooperativa, que tenga en cuenta los requisitos y perfiles de los cargos, la ubicación y la reubicación y promoción del personal, de acuerdo a la rentabilidad económica de cada uno de los servicios que presta, no se evidenció una estructura de costos en el que se tuviera en cuenta el salario, prestaciones sociales, aportes parafiscales y otros costos.</p> <p>En los estudios previos en los análisis del valor del contrato, manifiestan que se realizó un análisis histórico de los valores cancelados por el Departamento por la prestación de estos servicios, no obstante no se encontró anexo, el cual debe contener el estudio financiero que establezca el valor del contrato, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. Tal como lo establece el</p>	<p>Este contrato surgió como consecuencia de un proceso licitatorio el cual concluyó con la elección de una persona jurídica quien suministro el personal requerido por la administración sin que exista subordinación jurídica alguna entre el personal que contrato el Contratista y el Departamento. Para la asignación del presupuesto se tuvieron en cuenta los valores históricos cancelados por el Departamento para la prestación de dichos servicios, es decir, se tuvieron en cuenta contrataciones anteriores tanto de persona natural como de persona jurídica y el número de personal requerido por la Administración. Dicha asignación del presupuesto por ser parte del proceso licitatorio mencionado permitió que dicho valor fuera analizado, estudiado, controvertido y/o aceptado por todas las partes que participaron en dicho proceso. Por lo tanto el proceso adelantado de contratación que dio origen al contrato se dio en estricto cumplimiento de las normas contractuales que regían para la fecha.</p>	<p>En el expediente contractual, no se evidencia un estudio técnico y el análisis histórico de los valores, que indican habían realizado, que permitiera identificar el costo beneficio. En los estudios previos y en la minuta contractual, señalan lo que devengará cada personal requerido, sin embargo no obedeció a una estructura de costos que incluyera las prestaciones sociales, aportes parafiscales y otros costos. Tal como lo establece el numeral 4 Art. 3 Decreto 2474/08.</p> <p>Inician la ejecución del contrato sin que se cumpla el requisito de la aprobación de la póliza, tal como se estableció en la cláusula 8 de la minuta contractual y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En el complemento de la respuesta allegan nuevamente</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>numeral 4 Art. 3 Decreto 2474/08. Así mismo cual fue el análisis de la necesidad del servicio de contratar 179 personas, en que se requirieron cada una y a qué secretarías prestaron sus servicios especialmente los de mantenimiento incluido los auxiliares.</p> <p>En la relación suministrada por la Administración del personal contratado por la Cooperativa, se observa que contrataron un Jefe de movilización con una asignación mensual de \$2.396.023, personal de la cooperativa como asistentes técnicos que hacen seguimiento al contrato por parte de la cooperativa, por \$2.825.583, un listado de técnicos de mantenimiento, asignados a correspondencia, casilla 19 salud, prestaciones sociales, servicios públicos, rentas, tesorería, planeación, desarrollo social, entre otros, los que no se visualiza en ningún informe que actividades desarrollaron que no fueran funciones que desarrollara el personal de planta. El objeto contractual, establece la obligación del contratista de prestar servicios de asistencia técnica en los procesos (4 profesionales), así como personal técnico tipo del 1 al 4 (7 personas) y dentro de la documental no se visualiza en que consistió dicha asistencia y en qué procesos de llevo a cabo, y cuál fue el resultado como valor agregado con la contratación.</p> <p>Se advierte que esta intermediación Asociativa de Trabajo, podría generar una</p>		<p>las respuestas presentadas durante el proceso auditor, que sirvió de base para confirmar algunas observaciones y en cuanto a que los informes de interventoría no detallan concretamente la ejecución del contrato, se limitan a presentar una certificación de cumplimiento. Por lo anterior, la observación queda en firme.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>sobredimensionada nomina la cual se presenta cuando se distraen los recursos de una entidad para contratar personal que haga labores que podrían desarrollar personas de planta lo que va en menoscabo del funcionamiento y sostenimiento de la entidad, presentándose presuntamente una inadecuada vinculación y administración de personal de la Cooperativa. Los informes de interventoría se realizan a través de una certificación de cumplimiento sin que contenga tanto los componentes técnicos, financieros y administrativos, que demuestre un adecuado seguimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la magnitud y cuantía del contrato, como tampoco un informe final de interventoría en el que se detalle el seguimiento en el cumplimiento del objeto contractual, como se establecieron los pagos y la nómina (compensación) cancelada al personal contratado por la Cooperativa durante el término contractual.</p> <p>Para que un contrato pueda iniciar su ejecución debe necesariamente realizarse a partir de la aprobación de la póliza, esta se aprobó el 18 de mayo y el acta de inicio se firmó el 10 de mayo, lo cual indica que están iniciando la ejecución del objeto contractual sin este requisito, conforme se estableció en la cláusula 8 de la minuta contractual y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El primer informe de interventoría se presentó el 23 de mayo, habiendo transcurrido 5 días y</p>							



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>efectúan el primer pago el 1° de Junio por \$360.773.728, sin haberse cumplido el mes de ejecución.</p> <p>El día 29 de Junio, cancelan la segunda cuota por \$360.773.728, y no se evidencia el informe de interventoría correspondiente, para la tercera cuota; el acta de recibido fue firmada el 23 de Julio, cancelada el 29 del mismo mes, sin que de acuerdo al acta de inicio y aprobación de la póliza, correspondiera a dicha cuota.</p> <p>Suscribieron dos contratos adicionales y estos los tramitaron en forma independiente y en carpetas diferentes, teniendo en cuenta que los contratos adicionales forman parte del principal o primigenio.</p>							
33	<p>Contrato No. 0782, suscrito con la Fundación Universidad del Valle, por \$300.000.000, cuyo objeto contractual fue la prestación de servicios profesionales, para que con su recurso humano y técnico, apoye y sustancie el tratamiento de las peticiones, quejas y reclamos presentados a la Secretaría de Salud Departamental, por la calidad de los servicios de salud prestados en el departamento del valle.</p> <p>A folio 100 aparece oficio firmado por las interventoría y/o supervisión del contrato, donde enumeran una serie de observaciones en desarrollo del contrato, finalmente recomiendan</p>	<p>Frente a la primera observación, si hay compatibilidad entre el objeto de la Fundación Universidad del Valle el cual es: "la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, como la consultaría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el</p>	<p>Frente a la repuesta del objeto social de la fundación, se reconoce que la sustanciación y conocimiento de las quejas presentadas ante la Secretaría, constituyen se aceptan las apreciaciones en cuanto que las labores y servicios si están relacionadas con la salud, como que la Universidad del Valle, cuenta con una prestigiosa escuela de salud y afines, como que por estatutos está en el deber de dar respaldo</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>que como no se cumplieron todas las obligaciones, no puede ser cancelado en su totalidad el contrato y el anticipo entregado debía ser revisado para determinar el porcentaje correspondiente al trabajo realizado para efectos de liquidación, atendiendo este pronunciamiento evidenciamos que en el acta de liquidación se acuerda efectuar un balance financiero, donde no se cancela el valor total pactado inicialmente, situación que refleja debilidad en la etapa de planeación y previa (análisis de necesidad y conveniencia), que permitiera finalmente tenerse éxito en este contrato frente al total de las obligaciones si era que eran realmente eran necesarias para la gestión de la secretaria.</p>	<p>Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada”, y el objeto Universidad del Valle. Solicitamos revisar el objeto de la Universidad del Valle que se anexa.</p> <p>Frente al punto del tiempo de ejecución dentro del término del contrato, teniendo en cuenta que el tiempo no era el suficiente para desarrollar las actividades correspondientes, la Fundación se vio avocada a utilizar mayor recurso humano en aras de dar cumplimiento al objeto contratado en el tiempo estipulado.</p> <p>Frente al punto 3: Si se cumplió las actividades en el tiempo pactado y así se demuestra en los informes del contratista que se cumplieron dentro del término y que los informes de los interventores corresponden a observaciones del trabajo y ajustes de los mismo y liquidación final del contrato. Se anexan soportes.</p>	<p>académico y científico al Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle.</p> <p>Es pertinente, retomar doctrinas sobre la importancia de los informes de los supervisores, y más aun en este caso, ya que las observaciones de auditoría se basaron en gran medida sobre estos informes proferidos en desarrollo del contrato, como la que expone el tratadista Roberto Dromi. Derecho Administrativo “ .. El supervisor que es el representante de la entidad pública en el día a día de la ejecución. Orienta su control básicamente a que las obligaciones del contratista se cumplan en los plazos pactados en el contrato e informar sobre el estado y avance, información que siempre será relevante pero en situaciones de incumplimiento sobre todo; una reacción oportuna de quien controla la ejecución del contrato no solo puede evitar que se incurra en incumplimiento o morigerar sus efectos, si no que si la situación se hace insalvable, la entidad se</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	§ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>encontrara jurídicamente legitimada para tomar las decisiones y los correctivos que sean del caso en el tiempo y previo el agotamiento del procedimiento que corresponda .. “ , para el caso puntual, de la actuación frente a los informes de las supervisoras, queda claro que pese a que el expediente contractual carecía de documentos probatorios sobre el cumplimiento dentro de la fecha pactada, también lo es que los informes de supervisión son determinantes para la liquidación de los contratos, bajo estos preceptos, encontramos que cobra plena validez jurídica el informe anexo, que da la certeza que las obligaciones se cumplieron, proporcionalmente a lo finalmente acordado en el acta de liquidación, en consecuencia, no se tiene prueba que permita establecer una presunta acción disciplinaria , por lo que se mantiene el hallazgo solamente de carácter administrativo, por la debilidad evidente en la etapa de planeación y previa (análisis de necesidad y conveniencia),</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			finalmente, queda pendiente una vez culminado la etapa de liquidación formal, se efectuar seguimiento a la misma.					
34	<p>La Administración suscribió 83 contratos, cuyo objeto fue el de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de operativos contra el contrabando, la adulteración de licores y la evasión de las rentas departamentales, en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, por valor de \$849.200.000, de los cuales se detectaron las siguientes observaciones: contratos 274, 711, 256, 279, 278, 305 y 717.</p> <p>Los contratistas fueron contratados específicamente de apoyo a la gestión para la realización de operativos contra el contrabando, la adulteración de licores y la evasión de las rentas departamentales y de acuerdo con los informes realizaron algunas actividades de las pactadas tales como: proceso de radicación de correspondencia interna en la subsecretaría, archivo, responsabilidad el manejo de las llaves de la casa, traslado de documentos, aseo de la sede, realizar inventario, recibo de documentación, inventario separación de fondos, autorizaciones pago de impuestos entre otros. Dichas actividades conforme a la recuperación de las rentas, no genera el impacto positivo esperado para combatir el contrabando, toda vez</p>	<p>El objeto del contrato suscrito con el personal de operativos de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas establece la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer las finanzas públicas, realizando actividades auxiliares administrativas y/u operativas tendientes a contener el contrabando, adulteración de licores, evasión de las rentas departamentales y demás requeridas según conformación de grupos de trabajo y programación que se realice en la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle del Cauca. En este orden de ideas, en las obligaciones contractuales se define un abanico de posibilidades dentro de las cuales, de acuerdo a las necesidades de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, se puede ubicar el personal de apoyo, en las labores en comento.</p>	<p>Conforme a la minuta contractual, se establecieron 9 obligaciones, que son Ley para las partes así: 1)- Efectuar inspecciones en los establecimientos de expendio de licor, cigarrillos y demás productos gravados con el impuesto al consumo y / o la participación de licores que les sean indicados, en compañía de los funcionarios de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas y en coordinación con las autoridades competentes. 2)- Realizar las verificaciones respectivas que permitan a los funcionarios de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas y las autoridades competentes realizar la aprehensión de licores y cigarrillos de contrabando, así como productos gravados con el impuesto al consumo o la participación de licores adulterados o falsificados. 3)- Realizar, en compañía de los funcionarios de la Subsecretaría</p>	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	que las obligaciones pactadas fue la de efectuar inspecciones en los establecimientos de expendio de licor y cigarrillos y de acuerdo con la relación anterior se observa que fueron meramente tareas administrativas, presentando posiblemente idénticas funciones de los funcionarios de planta y no para lo cual fueron contratados. Por lo anterior el impacto en dicha contratación es negativa, por cuanto el cometido del Estado es la de ejercer acciones concretas contra toda práctica ilegal que ponga en riesgo la salud de la comunidad; y que afecte el equilibrio económico del Departamento para garantizar la inversión social en los sectores como salud y educación. Para ello en cumplimiento de los Arts. 200 y 222 de la Ley 223 de 1995. En consecuencia, no se cumpliría con los fines del estado y los principios rectores de la contratación. Art. 209 constitucional, Art. 4, 5, 23 y 26 Ley 80/93		de Impuestos y Rentas, visitas de inspección a los responsables de las diferentes rentas departamentales, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la normatividad aplicable a cada una de ellas. 4)- Velar por el buen manejo de los recursos de apoyo para los operativos planeados por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas y de la 5 a la 9, relacionada en su respuesta, lo que se traduce que presuntamente no se cumplió con todas las actividades pactadas, adicionalmente para los contratos en los cuales desarrollaron tareas de bodegaje, cuidado y aseo de las sedes, entre otras no contribuyen al logro de las metas fijadas. Por lo tanto queda en firme.					
35	Proyecto Modernización del sistema de Gestión Financiera SGFT –SAP. Teniendo en cuenta las reiteradas observaciones presentadas en los informes de interventoría sobre esta herramienta tecnológica y que no ha dado los resultados esperados, se tomaron algunos contratos de los cuales se detectó lo siguiente: A pesar que la administración Departamental, ha invertido para la vigencia 2010, la suma de \$ 1.337.492.400, a	El Sistema ProjectSystem no contempla información a través de reporte o lista sobre la información que se sube a la base de datos a través de la EBI de la M.G.A. Se tiene proyectado que una vez la Secretaría de Telemática solucione un problema técnico, el módulo Project System pueda arrojar un reporte de	Toda vez que el acta no aparecía firmada por el contratista, no se tenía la certeza que él había aceptado expresamente el no reconocimientos de algunas actividades extracontractuales que había llevado a cabo, como aparece em el acta. Ya com los pagos se tiene probado que se	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>la fecha no ha contribuido al fortalecimiento de las finanzas públicas, por cuanto los procesos que conforman el sistema financiero del Gobierno Departamental, no está funcionando en su totalidad relacionado con los reportes o listados que consoliden la información, a fin de obtener información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.</p> <p>Esta herramienta tecnológica no ha permitido la modernización y tecnificación del área financiera de la administración central, se presenta una falta de unificación, estandarización y racionalización de los procedimientos y procesos requeridos para la generación de información financiera territorial, oportuna, eficiente y confiable, que permita producir instrumentos internos de control, seguimiento y programación financiera.</p> <p>En lo relacionado al módulo de Proyect System, no existen reportes o listados para evidenciar la consolidación de la información.</p> <p>Advierte esta comisión que los objetos de los contratos suscritos en la vigencia 2010, seleccionados en la muestra, algunos fueron concebidos para realizar actividades administrativas de la entidad, por personas naturales, quienes desarrollaron servicios financieros, jurídicos, de gestión administrativa, de planeación; actividades administrativas, como realizar diligencias de revisión de las declaraciones de los contribuyentes, proyectar</p>	<p>indicadores y de información con la cual se pueda hacer contrastes de evaluación y seguimiento entre los proyectos y los componentes del Plan de Desarrollo.</p> <p>Es necesario tener en cuenta que este hallazgo debe ser atendido de manera completa por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Telemática.</p> <p>En los anteriores términos se da por atendido el informe en cuanto corresponde a la Secretaría de Planeación.</p>	<p>gênero solo el correspondiente a 4 cuotas. Valorado el anexo documental queda desvirtuada La observación.</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	actos administrativos, realizar visitas fiscales y contables, presentar informes requeridos, que en si no han contribuido a fortalecer las finanzas, como tampoco la modernización del sistema SAP. De los contratos seleccionados, no se evidencia un informe final que consolide el desarrollo de la ejecución de los mismos, cuál fue el impacto con la contratación y si el resultado fue efectivo para el cumplimiento de metas y cumplimiento de los fines del estado.							
36	Observaciones adicionales a cada contrato: Contrato 0767 del 7 de diciembre de 2010, el contrato surtió modificaciones y en el otrosí 3, se modifica el plazo hasta el 20 de mayo/11, El último informe de interventoría anexo en el expediente contractual es del mes de marzo/11, el 10 de agosto se realizó reunión con los funcionarios asignados del equipo del proyecto, líderes funcionales del Dpto., el acta levantada de la reunión carece de firma de los asistentes, el 11 de agosto el contratista presenta guión de pruebas de aceptación de usuario, el que se encuentra sin fecha y aprobación de los funcionarios e interventores, el 18 de agosto/11 reunión observaciones guía de pruebas de aceptación del usuario, sin firmas En dicho informe no se menciona el componente financiero, que a la fecha indique como se encuentran las partes en cuanto a los pagos y declararse a paz y salvo o en caso contrario la terminación del contrato, toda vez que a la fecha	El contrato No. 0767 de Diciembre 7 de 2010 al 18 de Marzo de 2011, la firma contratista había hecho entrega del documento con la estrategia de gestión de cambio, implementación de la funcionalidad de la bodega de datos, parametrizaciones, manuales de configuración, implementación del módulo PS, manuales de usuarios y capacitación de usuarios y pruebas. Sin embargo, posteriormente por razones de adaptabilidad y para facilitar la puesta en operación se realizaron nuevas capacitaciones y pruebas (no contempladas dentro del alcance contractual y asumidas por el contratista). Es importante resaltar que el concepto técnico (punto 7 del Informe final de Interventoría) donde aclara que la actividad final de la construcción de indicadores y reportes está compuesta para su ejecución	Teniendo en cuenta que el contrato a la fecha no se ha liquidado y para hacerle un seguimiento y pruebas, que el sistema funcione tal como se proyectó, se mantiene la observación para su evaluación en el plan de mejoramiento.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	no se ha liquidado.	<p>en un 60% corresponde al contratista (construcción de reportes e indicadores) y el 40% a la Administración (adecuación de plataforma). Por tal razón a la fecha del informe la interventoría consideró que el contratista había ejecutado la totalidad de sus obligaciones.</p> <p>El 10 de noviembre, complementaron la respuesta con radicación 11561, " El 20 de mayo/11, se suscribió acta en la cual quedo consignado que el contratista desarrollo todas las actividades que se programaron para el proceso de implementación del modulo proyect system del sistema SAP, se acuerda que el contratista con posterioridad a la vigencia del contrato no tendrían costo alguno para la entidad y todos los costos serán asumido por CONSISA. Las actividades realizadas posteriormente , correspondieron a capacitaciones y pruebas adicionales que la Secretaria de Planeacion solicitó para la apropiación del sistema y no hacían parte de las obligaciones contractuales.</p>						
37	<p>Contrato 0307. Se realizaron las mismas actividades mes a mes, revisión y elaboración de cuadro Excel de todas las facturas pagadas por el Depto de Tesorería, conciliación de pagos de los diferentes bancos.</p> <p>Contratos 0301, 302 y 172. Los informes de actividades no contiene el periodo de ejecución, siendo los mismos documentos presentados durante la ejecución de los contratos.</p>	<p>Las observaciones de estos puntos fueron incluidas dentro de las políticas establecidas para el manejo de la contratación de la vigencia 2011 y mediante circular No 136561 de Septiembre 8 de 2011 se adoptan medidas para el cumplimiento de la legalidad en la contratación de la Secretaria de Hacienda como política de mejoramiento institucional</p>	<p>La entidad acepta la observación para plan de mejoramiento y la anterior administración no presentó ninguna respuesta, por lo tanto queda en firme.</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	En el informe final, el que consolida la ejecución del objeto contractual, para el caso de los contratos que fueron encaminados a contribuir con el fortalecimiento del programa de modernización del sistema Financiero SGFT-SAP, no se indica cual fue el resultado de la contratación en cuanto a su impacto y la contribución al sistema o a dicha herramienta.							
38	<p>Contrato 808, contratar un ingeniero para la actualización, configuración e instalación de los servidores del sistema de gestión SGFT-SAP. El contrato se suscribió el 17 de diciembre, la aprobación de la póliza fue del 22 de diciembre y el término se pactó hasta el 24 del mismo mes, indicando que conforme a la fecha de ejecución del objeto contractual solamente transcurrieron dos días.</p> <p>Dentro de la documental anexa en el contrato no se encontró anexo el diploma que lo acredite como ingeniero de sistemas, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal y certificado de idoneidad suscrito por el Señor Gobernador.</p>	Las observaciones de estos puntos fueron incluidas dentro de las políticas establecidas para el manejo de la contratación de la vigencia 2011 y mediante circular No 136561 de Septiembre 8 de 2011 se adoptan medidas para el cumplimiento de la legalidad en la contratación de la Secretaria de Hacienda como política de mejoramiento institucional	La entidad acepta la observación para plan de mejoramiento y la anterior administración no presentó ninguna respuesta, por lo tanto queda en firme.	X	X			
39	<p>Contrato 172</p> <p>Los informes de interventoría carecen de periodo de ejecución, el primero y segundo informe es exactamente igual con las mismas actividades, el primero lo presentan con cuenta de cobro del 15 de febrero y el segundo el 25 del mismo mes,</p>	Las observaciones de estos puntos fueron incluidas dentro de las políticas establecidas para el manejo de la contratación de la vigencia 2011 y mediante circular No 136561 de Septiembre 8 de 2011 se adoptan medidas para el cumplimiento de la legalidad en la contratación de la Secretaria de Hacienda como política de mejoramiento institucional	La entidad acepta la observación para plan de mejoramiento y la anterior administración no presentó ninguna respuesta, por lo tanto queda en firme.	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	lo que se traduce que en un mes están autorizando dos pagos, por no tener clara la forma de pago y que este corresponda a lo realmente devengado en el mes para cancelar el sistema de seguridad social, por cuanto el contratista a través de las cuentas de cobro autoriza se descuenta la base de retención por \$230.800 y en los pagos realizados el 4 de marzo facturas 3000008813 y 3000008814, no se observa el descuento del mes de febrero de los dos pagos, como tampoco el pago, aparece la planilla de pago del mes de marzo. Contraviniendo presuntamente, lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras.							
40	Secretaría de Educación Contrato 080, 093 y 085. En la revisión documental se observa que en los informes de interventoría no se menciona cual fue el número de los derechos de petición recibidos en la vigencia o los que estaban por resolver y el número de peticiones tramitadas para determinar si la contratación fue efectiva y en la consolidación final se expresara cual fue el impacto, como tampoco cuales recursos de reposición y apelación fueron tramitados y el resultado de la actuación en general.	Tanto la administración anterior como la actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.	Al no obtener respuesta al informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.	X				
41	Los siguientes contratos en el mes de marzo	Tanto la administración anterior como la	Al no obtener respuesta al	X	X			



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>presentaron dos cuentas de cobro por las actividades realizadas del 1 al 15 y la segunda cuenta que corresponde del 16 al 31 del mes de marzo, las cuales fueron canceladas por el ente territorial por el valor que corresponde a dos cuotas, de acuerdo a lo pactado en la minuta, sin embargo los contratistas presentaron planilla del pago de la seguridad social, sobre la base de una sola cuota mensual, sin tener en cuenta lo realmente percibido durante dicho mes, contraviniendo lo preceptuado en los Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas. Contratos: 080, 089, 093, 085, 107, 100, 090, 096, 088, 109, 102.</p> <p>Los contratos 0093 y 0107, 085 y 100, iniciaron el 12 de febrero y presentan actividades del 1 al 26 de febrero, cuando de acuerdo a la aprobación de la póliza su ejecución tendría lugar a partir del acta de inicio, lo cual indican que presuntamente se legalizan hechos cumplidos.</p>	<p>actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.</p>	<p>informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.</p>					
42	<p>Para el contrato 085, el 29 de septiembre/10, sin código SAD, el contratista solicita ante el Gobernador la terminación del contrato, por imposibilidad de continuar con su ejecución, el cual a la fecha no ha sido aceptado, el último informe de interventoría del 20 de septiembre, el cual a folio 263, indican que se ha cancelado 15 millones de los 36 millones, valor causado \$3</p>	<p>Tanto la administración anterior como la actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.</p>	<p>Al no obtener respuesta al informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	millones y el valor total ejecutado de 27 millones, saldo por ejecutar 9 millones, el cual no es comprensible, para lo cual se requiere su aclaración.							
43	Contrato 082, con el objeto de adelantar la liquidación de los contratos y convenios de la vigencia 2008 y 2009, suscrito por el departamento, estas funciones corresponden realizarlas a los interventores de cada contrato. Adicionalmente, por Resolución 0980 del 17 de abril de 2009, por medio del cual se adopta el manual de interventoría, estas funciones fueron asignadas específicamente al interventor, en tal sentido no es claro para este ente de control, que contraten a una persona para que adelante dichas actas cuando no ha hecho parte de la ejecución de los contratos o no conoció de su desarrollo, esta responsabilidad es netamente del interventor, en tal sentido se está generando un pago a un contratista para que lleve a cabo funciones del personal de planta asignado a estas actividades, incumpliendo el acto administrativo citado en precedencia.	Tanto la administración anterior como la actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.	Al no obtener respuesta al informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.	X	X			
44	Dentro de la documentación de seguimiento e interventoría generan múltiples documentos que no son optimizados, teniendo en cuenta el recurso humano y físico, pudiendo unificar en un solo documento los informes de interventoría sobre el seguimiento del objeto contractual, presentan autorización de pago, certificación de cumplimiento, informe de interventoría, informe de seguimiento que es el mismo del informe de	Tanto la administración anterior como la actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.	Al no obtener respuesta al informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	interventoría, actividades realizadas, cronograma de actividades. Entre otros.							
45	Función de Interventoría. Los interventores en su gran mayoría se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyendo un prerrequisito para el pago pactado, más que una labor de verificación. La actividad y función de los supervisores y/o interventores no se generan informes completos, concretos, cronológicos y técnicos que determinen la idónea ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista; el documento que suscriben se asimila al recibo y satisfacción del bien o servicio pactado. Para el caso concreto de los contratos cuyo objeto fue el recopilar y validar las historias laborales de los jubilados y fallecidos con personas sustitutas, para ser trasladados al seguro social, en las actividades realizadas por el contratista no se indica cuantas hojas de vida se han organizado y cuantos pensionados se han trasladado al seguro social. Si el impacto fue efectivo y se cumplió con el fin para el cual fueron contratados. Adicionalmente el contrato 308, en el mes de marzo y junio 2, aparece como actividad realizada por el contratista de solicitar 800 certificaciones laborales de IBC y periodos	Tanto la administración anterior como la actual, no presentaron respuesta a este hallazgo.	Al no obtener respuesta al informe preliminar, se entiende aceptada por la administración. Por lo tanto queda en firme.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>compensados a las distintas EPS y no se menciona si esta solicitud fue resuelta, puesto que la mera petición no es una actividad efectiva.</p> <p>Se presentan informes que registran las mismas actividades, sin que se conozca el porcentaje de ejecución y cuál ha sido su resultado en el periodo evaluado. Contratos: 388, 389, 387. No registra periodo de ejecución el contrato 637. El acta de liquidación del 20 de diciembre/10, aparece con fecha anterior al informe final de interventoría del 31 de diciembre/10, cuando dicho documento es soporte para la liquidación del contrato, lo que denota que presuntamente se liquidó el contrato sin este requisito. Adicionalmente el último pago según contabilización de factura No. 3000013369 de diciembre 22/10, aparece con sello de pago de la fiducia el 07 de febrero de 2011, el cual no es consecuente con el acta de liquidación y el termino contractual, por cuanto en dicha acta manifiestan encontrarse a paz y salvo sin saldos pendientes para las partes.</p> <p>El informe de interventoría carece de fecha y firma, así como la certificación del 17 de junio, expedida por la interventora del contrato y sin embargo cancelan el pago, contrato 0169</p>							
46	<p>Etapas post contractual</p> <p>Se observa que se confunde el concepto de acta de terminación y liquidación del contrato, siendo</p>	En lo que corresponde a esta Secretaría, en desarrollo de sus procesos contractuales se está llevando a cabo la terminación y	La administración acepta la observación para plan de mejoramiento, por lo tanto	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>momentos y responsables diferentes, lo cual indica que a la fecha no han sido liquidados con la firma del Gobernador como Representante Legal, los contratos; 065, 09, 08, 07.</p> <p>El contrato 011, Aparecen dos actas de liquidación, una sin firma del Señor Gobernador y sin fecha y la otra firmada por la Secretaria Jurídica y la contratista del 30 de diciembre/10, para el contrato 006, firmada por el Gobernador sin fecha, mientras que el contrato 0305, carece de fecha y firma de la contratista.</p> <p>Los contratos 238, 546, 010 y 0637, 080, 093, 085, 100, 96, 107, 109, 088, 82, 102, 537, 89, 0809, 0137, 0190, 0160, 0560,587,137,117, 350, 458, 448, 767, no han sido liquidados a pesar de haberse cumplido el término pactado para ello, generando incertidumbre sobre el estado del contrato y sobre los saldos a favor o en contra del Departamento con lo cual se puede llegar a causar perjuicio por acciones judiciales, así mismo incumpliendo lo estipulado en la minuta contractual, en el que se disponían 4 meses para tal proceso, y con ello desconociéndose la consensualidad de los contratos y lo determinado por la Ley, si bien existen dos años para iniciar la acción por vía administrativa, no es pertinente esperar a los términos máximos para liquidar los contratos.</p>	<p>liquidación de todos los contratos de la vigencia 2010, proceso de avance que se ha estado informando continuamente a las Secretaría de control Interno, el cual está próximo a terminar.</p> <p>Por lo demás, esta Secretaría está atenta a dar cumplimiento a todas las observaciones realizadas por la Contraloría y hacer las correcciones respectivas</p> <p>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de las políticas de mejoramiento continuo institucional dentro del proceso del desarrollo y ejecución de los contratos correspondientes a la Vigencia 2011 adoptó las medidas materia de observación de dicho Órgano de Control, como revisión documental, verificación de soportes, verificación del cumplimiento de las normas de Seguridad social (pago de parafiscales), acreditación de estudios.</p>	<p>queda en firme para su seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>					
QUEJAS								



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
47	<p>CACCI 6429 DC-31-2011, Junio 30 de 2011.</p> <p>Informan que en la Secretaría de Desarrollo Institucional suscribieron el contrato No. 472 de abril de 2011, para la revisión y organización de las hojas de vida de los jubilados, siendo que este trabajo ya se había realizado. El monto de este contrato es aproximadamente de \$500 millones de pesos, informa que la empresa no lleva más de un mes de creada, le preocupa al quejoso el cuidado de los recursos públicos por la inadecuada inversión en un trabajo que no era prioritario y que ya se había realizado.</p> <p>Conclusión: De acuerdo con el acervo probatorio, entrevistas y la normatividad aplicable, se observa que la firma contratista no cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, como tampoco se evidencia soportes que así lo acrediten, las labores u obligaciones pactadas no requerían de un perfil profesional, estas podrían ser desarrolladas por personal técnico o administrativo, contraviniendo presuntamente el Art. 82 Decreto 2474 de 2008. Modificado por el Artículo 1°. Decreto 4226 de 2010.</p> <p>En cuanto a la afiliación al sistema de seguridad social, como persona jurídica, tenía la obligación de afiliar al personal que contrató para ejecutar</p>	<p>El archivo central que la Gobernación posee y la diferencia con un archivo centralizado:</p> <p>Se debe partir de la diferencia entre archivo central y archivo centralizado, el archivo central se define como una unidad que administra, custodia y conserva los documentos en cualquier soporte con valor administrativo y legal, que pueden o no ser transferidos por las diferentes dependencias de la administración a criterio propio según sus necesidades, mientras que en el archivo centralizado la totalidad de la documentación se concentra en un solo lugar, desde aquí se atiende a los distintas dependencias y cuando una dependencia necesita disponer de cierta documentación, la solicita por escrito al archivo centralizado.</p> <p>En el departamento del Valle existe un archivo central, el cual se encuentra adscrito a la subsecretaría de Recursos Físicos de la secretaría de Desarrollo Institucional y en donde reposan documentos de las diferentes dependencias de la administración, con valor administrativo y legal acorde a criterio de cada una de ellas y a la capacidad de espacio del archivo central.</p> <p>De otra parte la subsecretaría de Recursos Humanos posee un archivo departamental de historias laborales de jubilados y activos en custodia de las áreas de Prestaciones</p>	<p>La administración no responde todas las observaciones presentadas en el texto del informe, se pronuncian en el resumen de hallazgos, que como su nombre lo indica es un resumen de lo detectado en la auditoria, en tal sentido nos referimos a la respuesta presentada en el derecho a la contradicción.</p> <p>De acuerdo con las normas archivísticas, no existe tal denominación presentada por la administración central, frente a que existen dos tipos de archivo el central y el centralizado, este último no existe dentro de la norma, corresponde al archivo de gestión y central. De acuerdo a las normas vigentes archivísticas el ciclo vital de los documentos son: archivo de gestión, archivo central e histórico, herramienta que da los tiempos precaucionales del documento. En tal sentido no le asiste a la administración razón en este sentido. Además las transferencias se realizan conforme a las tablas de</p>	X	X		X	\$325.000.000



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	§ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>el objeto contractual, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, Decretos 797/03, 1703/02, 510/03, Concepto 212167 de Junio/08, Circular 01/04, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección Social, entre otras normativas, igualmente lo pactado en la cláusula novena de la minuta contractual.</p> <p>En tal sentido, ¿Dónde queda el principio de economía cuando hay contrataciones en las que no se toman las medidas más elementales de organización económica y costo beneficio, por cuanto existe en la planta de personal cargos que dentro de sus funciones están las de la organización y conservación del archivo, no optimizando el recurso humano, caso concreto la profesional que acredita una alta experiencia, calificación, con premios obtenidos por su desempeño, con estudios en el exterior y es la persona que capacita a nivel territorial e invitada por entidades internacionales, en consecuencia frente a la persona jurídica que contrató la administración no proporcionaba un valor agregado que ofrecer al ente territorial para que fuera calificada como idónea.</p> <p>Con esta conducta presuntamente estaríamos frente a un hallazgo de tipo fiscal producido por una gestión fiscal antieconómica, por cuanto la administración central no optimizó el recurso humano, al contar con una funcionaria altamente calificada para coordinar el desarrollo del objeto</p>	<p>Sociales y Kardex, el cual como lo manifiesta el ente auditor debe estar bajo unas medidas de seguridad específicas y ambientales especiales. ...</p> <p>En cuanto a la entrevista realizada a la funcionaria del Archivo Central, en la pregunta 5, afirma que no conoce el contrato y que sólo se dio cuenta cuando este estaba en ejecución lo que indica, que desconocía el objeto y obligaciones del contratista.</p> <p>El tema fue abordado directamente por la secretaria de Desarrollo Institucional, quien ejerce como presidenta del Comité de Archivo y la secretaria de Hacienda departamental, por considerarse este, un tema que debería de tratarse con absoluta discreción y prudencia para efectos de no alertar a presuntos funcionarios involucrados en la manipulación indebida de las historias laborales de los jubilados del departamento y que estos a su vez dilataran el proceso.</p> <p>Para la pregunta 7, la funcionaria responde con la experiencia que tengo y las actividades que usted me indica de separar, organizar, limpiar, foliar, digitalizar, escanear, una persona en un día puede organizar 15 expedientes ...</p> <p>Cabe anotar que para este proceso, inicialmente se convocó a la firma Willys de Colombia cuyo representante el doctor Álvaro Martínez, envió desde Bogotá, dos funcionarios expertos en el tema de pasivos</p>	<p>retención documental y no en forma discrecional de la administración.</p> <p>El objeto contractual fue el de: "la organización del archivo de historias laborales de los jubilados (10.000) y activos(1.000), en las carpetas y normas archivísticas acorde a la Ley General de Archivo y la digitalización de las historias laborales en un programa de gestión integral electrónico, con el fin de facilitar la consulta de dichas historias, para favorecer la preservación, seguridad y conservación física de las mismas, capacitación y entrega de manual de usuario a los funcionarios responsables del área de prestaciones sociales y de nómina de la Secretaria de Desarrollo Institucional". Por lo tanto, es claro el objeto contractual y el alcance expreso en el mismo objeto, que fue el de la preservación, seguridad y conservación física de las historias y facilitar su consulta mediante la digitalización de la cedula de</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>contractual, habría contratado personal que realizara estas actividades y con el historial de los valores pagados para estas actividades oscilaría entre \$1.300.000 y \$1.500.000, contando con 10 personas serían aproximadamente \$15.000.000 de pesos mensuales, en cinco meses arrojaría un valor de \$75.000.000. Por consiguiente, presuntamente la cuantía del hallazgo serían \$325.000.000.</p> <p>En cuanto al objeto contractual, señala la organización del archivo de historias laborales de los jubilados (10.000) y activos (1.000), no es claro a que se refieren frente a los activos, puesto que si se trata de los empleados activos este número no corresponde, la entidad tendrá que explicar a qué se refiere la organización de estas historias laborales.</p>	<p>pensionales de historias laborales, quienes luego de realizar un análisis del contenido de las mismas y el estado en que se encontraban...</p> <p>Por lo anterior la firma contratista, cumple con los requisitos de idoneidad y de experiencia, cuenta con personal calificado para el desarrollo del objeto del contrato y con una gerente de profesión abogada, con especialización en desarrollo comunitario y resolución de conflictos y que ha estado vinculada por más de 25 años al sector público, específicamente en el tema del talento humano, desempeñándose entre otros empleos, como directora de recurso humano de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el área administrativa del Concejo de Santiago de Cali y secretaria de Desarrollo Institucional durante la última administración del doctor German Villegas Villegas.</p> <p>La firma Gesiva SAS se encuentra cumpliendo con la afiliación a la seguridad social y riesgos profesionales de sus empleados. Adjunto copias de planilla de pago de la seguridad social, así como certificaciones del Revisor Fiscal de la firma.</p> <p>Cabe anotar que todos los contratos dependiendo de su naturaleza, tienen unos descuentos por determinados conceptos, que</p>	<p>ciudadanía, este es un componente del proyecto de pasivos pensionales, pero no era en si solo el tema de pasivo pensional que no se debe confundir, la organización de las historias laborales con el pasivo pensional, dicha organización se haría conforme a las normas archivísticas y a la circular 4, que conforme a la componente tenía que ver con las normas archivísticas y organización de las hojas de vida y la funcionaria a nivel central que dentro de sus funciones esta dicho procedimiento era la idónea para realizarle la entrevista dada la experiencia que tiene en organización archivística, conforme a la Ley, y al objeto contractual, que repetimos era el fin de la contratación y no del pasivo pensional que es otro tema más complejo que si requiere un conocimiento especializado para su liquidación.</p> <p>Es claro cómo se manifestó que la funcionaria entrevistada no conocía del objeto</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>consultados con la firma contratista, informa que de las cinco cuotas pactadas por \$80.000.000.00 millones de pesos, esta recibe un pago neto de \$59.751.725.00.</p> <p>Se realizó el conteo preliminar de carpetas físicas que registran como activos, las cuales al momento de iniciar la revisión deben ser comparadas una por una con el sistema de liquidación de nómina KACTUS-HR, además de verificar la dependencia en donde se encuentra adscrito. Una vez revisada la carpeta y organizada acorde a la circular 004 de 2003 y la tabla de retención documental, suministrada por el área de kardex, se procederá a revisar la lista de chequeo de cada carpeta, la cual ha sido previamente diligenciada, para verificar los documentos faltantes, los cuales se solicitarán a cada funcionario, con un plazo perentorio para ser adicionado a la historia laboral. De igual manera se entregará un listado a cada secretario de despacho, para que certifique por escrito, si el personal relacionado se encuentra laborando en la dependencia a su cargo, así como los funcionarios que laboran en otros municipios, los cuales deberán informar en qué municipio se encuentran laborando actualmente.</p> <p>Una vez suministrada la totalidad de información se realizarán cruces de</p>	<p>contractual, sin embargo se le preguntó que de acuerdo con la experiencia que tiene frente a las normas de archivo y organización de expedientes cuantos podría organizar en un día, lo que coincidió con la información suministrada por los contratistas que fueron contratados por la firma GESTIONES EFECTIVAS S.A.S, ellos organizan entre 18 y 20 hojas de vida, que inclusive son más de las que dijo la funcionaria de archivo. Simplemente como se expresó en el informe y entrevista se refiere estrictamente a una organización de expedientes teniendo en cuenta las normas archivísticas de la Ley 594 de 2000, tal como fue el objeto contractual y no se estaba refiriendo al caso concreto del contrato, puesto que es claro que no lo conocía.</p> <p>En lo referente a la citación del comité, no tiene sentido que solo asista la presidenta en forma individual, entonces qué caso tiene la conformación de un comité que se toman las</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>información con la planta de cargos del departamento y el sistema de nómina, para realizar a que haya lugar. El producto final es un archivo cerrado, con historias laborales físicas archivadas por dependencias, acorde al sistema de nómina KACTUS-HR y a la planta de cargos del departamento, con el cual se determinará el número final de empleados activos del Departamento. De igual manera la firma contratista suministrará 2000 carpetas adicionales para las historias laborales que se vayan generando.</p>	<p>decisiones en forma personal solo con la asistencia de la presidenta que en ultimas es quien hace parte o firma la contratación siendo una contratación sin tener en cuenta la objetividad o selección del contratista. En cuanto a la idoneidad de la firma contratista, no le asiste la razón a la administración por cuanto se contrató a una persona jurídica y no como persona natural, que de acuerdo con la certificación de la cámara de comercio solo tenía tres meses de constituida y no allegan soportes que evidencie la celebración de contratos que haya ejecutado en forma satisfactoria con similar objeto. Respecto al pago de seguridad social envían copia del reporte de positiva, compañía de seguros que corresponde únicamente a ARP, que confrontado con las personas contratadas por dicha firma, que fueron entrevistadas, se observa que ninguna aparece en dicha relación y en lo</p>					



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			<p>relativo a la afiliación a salud y pensión no fueron presentadas en la respuesta, adicionalmente no se desvirtúa la observación por cuanto los contratistas manifestaron que el pago a la seguridad social lo realizaban en forma independiente.</p> <p>Frente a la última observación de la organización de las 1000 historias laborales de los activos, no corresponde al número real de activos, lo cual se traduce que presuntamente no se realizó una debida planeación al respecto, puesto que es lógico que el número de activos es muy superior a la fecha, conforme a la respuesta no se ha surtido este trámite para cumplir con el objeto del contrato en lo que tiene que ver con activos.</p>					
48	<p>Copia de oficio SAD 126325 de marzo 15 de 2011 y radicado en nuestro sistema con el CACCI 2740 del 16 de marzo/11, signado por el Secretario de Control Interno y Profesional Universitario, con relación a convenios que fueron anulados los números y con un simple sello se dio terminación al negocio jurídico.</p> <p>De acuerdo con la normatividad para</p>	<p>....Nuevamente mediante oficio del 22 de septiembre de 2011, SAD 137905 se remiten a la Secretaria Jurídica para su respectiva revisión y concepto jurídico. Por lo anteriormente expuesto, le informo que estas actas de liquidación están en trámite ante la Secretaria jurídica para luego enviarlas al Señor Gobernador para su firma y numeración.</p>	<p>Las actas de liquidación se encuentran en trámite, por lo queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>perfeccionamiento y ejecución de un contrato, se extrae que los convenios fueron firmados el 29 de diciembre/10, fecha en la cual se cierra el sistema y por la falta de planeación no fue posible culminar el proceso, dada la fecha de suscripción, adicionalmente para que nazca a la vida jurídica es necesario que cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, dichos convenios no contaron con registro presupuestal, en tal sentido no se perfeccionaron, ni podrían continuar el proceso legalmente.</p> <p>La Administración, envió el proyecto de liquidación de los convenios a la Secretaria jurídica para su revisión y firma del Gobernador, a la fecha no han sido allegados debidamente firmados.</p>							
49	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Tesorería General del Departamento del Valle del Cauca, realizó acuerdo de pago (cruce de cuenta) mediante el acto administrativo No. 016 de diciembre de 2009, sobre la contratación de la prestación de servicios de Salud a la población pobre no asegurada con la Secretaría de Salud, con el fin de realizar los respectivos pagos de estampillas Pro Universidad del Valle, dejadas de cobrar a terceros en su momento por el Hospital Departamental de Cartago, situación esta</p>	<p>Mediante oficio No SAD 81347 de Agosto 24 de 2011 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dio respuesta a esta observación como también la Secretaria de Salud mediante comunicación oficial 8673-11 de Septiembre 27 de 2011, por lo tanto se solicita tener en cuenta las consideraciones de estas Secretarías, ya que en el informe preliminar de la Contraloría no relaciona dichas respuestas</p>	<p>Lo argumentado en los oficios por la administración no desvirtúa la observación por tal razón se confirma.</p>	X	X			



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	que considera este Órgano de Control que no es procedente, por cuanto se debió buscar otros mecanismos de soluciones, sin involucrar los recursos en cuestión, que en última afectó la inversión para el sector de la Salud, al respecto el artículo 48 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente, <i>“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.... No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella....”</i> En razón a lo anterior la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca se vio presuntamente incurso en el artículo anteriormente citado, como en el artículo 25 del Decreto 126 de 2010 de Emergencia Social en Salud, que adiciona los párrafos 6° y 7° al artículo 48 del título único del libro 11 de la ley 734 de 2002.							
50	De acuerdo con el análisis y revisión realizada, se pudo evidenciar que entre el 2008 y el 2010, el departamento pagó por reajuste pensional ordenado en el decreto 2108 de 1992 \$14.303 millones de los	La liquidación de los intereses, es producto de los periodos de tiempo de los primeros meses de la radicación del abogado o presentación de conocimiento por la procuraduría, tercero al llegar a la administración entra en orden cronológico	La administración no procedió de oficio y las sentencias judiciales no fueron atendidas a tiempo, lo cual generó que los	X			X	3.541.667.458



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	cuales \$3.542 millones corresponden a intereses por mora. El anterior valor pagado por intereses moratorios se constituye en presunto detrimento puesto que la administración incumplió la obligación de pagar el reajuste pensional en su momento, es decir desde la fecha en que debía hacer el reconocimiento pensional, máxime cuando mediaban sentencias judiciales que así lo ordenaban.	para pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda por el rubro de sentencias judiciales. A esto se debe sumar el periodo de defensa de la administración por análisis en diferencias salariales.	intereses moratorios fueran tan altos. La Subsecretaria de Contabilidad, realizó revisión a los intereses moratorios y depuro la cuenta, disminuyendo los valores pagados en el 2009 y 2010. El hallazgo continúa.					
51	En la rendición de la cuenta del Formato F7 de contratación, los contratos 808 y 809, aparecen con un valor de \$300.000, cuando en realidad se contrató por \$30.000.000 millones cada uno. De la muestra de contratos tomados de la rendición en SIRCVALLE, formato F7, no fueron entregados los contratos Nos 593-2010 suscrito con el médico Guillermo León Suárez y 602 suscrito con la odontóloga Ana Rita Rincón Montaña, la persona encargada de la entrega manifestó que no reposan en esa dependencia, por consiguiente es necesario que se tomen los correctivos para la recuperación del expediente y que estos reposen en la Secretaria	La administración actual no dio respuesta	La observación continúa en firme.	X				



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2010**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	responsable, dichos contratos no fueron puestos a disposición del ente de control, impidiendo pronunciarse al respecto.							
	TOTALES			51	12	0	4	\$4.920.629.145

CODIGO: M2P5-04

VERSION 1.0



Código de la Contraloría Auxiliar 130-19.11

ANEXO 3

CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS						
Contraloría Auxiliar:	Sector Central Departamental					
Sujeto de Control:	Administración Central Departamento del Valle del Cauca					
Fecha de Evaluación:						
BENEFICIOS:						
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:						
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se obtenga un mayor nivel de recaudo de las rentas propias. 2. Se ajusten los gastos de funcionamiento para que el departamento recupere la categoría especial. 3. Se apropien los recursos suficientes para cancelar el reajuste pensional ordenado por el decreto 2108 de 1992 y no se generen mas intereses moratorios que causan detrimento al patrimonio del departamento. 4. Se pague el déficit acumulado de las vigencias 2007, 2008,2009 y 2010 por valor de \$67.060 millones. 5. Se socialicen los hallazgos al interior de todas las Secretarías para que el plan de mejoramiento no solo corrija las deficiencias en las secretarías auditadas, sino que el beneficio sea para toda la administración. 						
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Auditoria con enfoque integral modalidad regular a la administración central del departamento						
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	<input type="checkbox"/>	Durante	<input type="checkbox"/>	Después	X
MAGNITUD DEL CAMBIO:						
Conceptos	Valor estimado			TOTAL		
Recuperaciones:						
Se recupere el valor de los hallazgos fiscales resultado de la auditoria.	\$4.920.629.145			\$4.920.629.145		
Valor recuperado por el proceso auditor de cheques girados por la Fiduciaria popular, sin autorización del departamento. Incluye intereses.	\$12.918.885.			\$12.918.885		
Subtotal Recuperaciones (1)	\$4.933.548.030			\$4.933.548.030		
Ahorros:						
	\$					
	\$					



	\$	
Subtotal Ahorros (2)	\$	\$
Totales (1) + (2)	\$4.933.548.030	\$4.933.548.030
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)		
SOPORTE(S)		
Informe, Formato otros.		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLE		
Contralor Auxiliar	MARIA DEL PILAR GIRALDO SANCHEZ	
Cargo	Contralora Auxiliar para el Sector Central	
Fecha del reporte	Noviembre 9 de 2011	
CODIGO: M2P5-05		VERSION: 6.0